

3 Informe Trimestral 2021



Comisión
Federal de
Competencia
Económica

PLENO DE LA COFECE

*Comisionada Presidenta:**

Brenda Gisela Hernández Ramírez

Comisionados:

Alejandro Faya Rodríguez

José Eduardo Mendoza Contreras

Ana María Reséndiz Mora

*En suplencia por vacancia en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Competencia Económica.

DIRECTORIO

Brenda Gisela Hernández Ramírez

*Comisionada Presidenta**

Autoridad Investigadora

José Manuel Haro Zepeda

Titular de la Autoridad Investigadora

Bertha Leticia Vega Vázquez

Directora General de la Oficina de Coordinación

Francisco Rodrigo Téllez García

*Director General de Investigaciones de
Prácticas Monopólicas Absolutas*

Sergio Rodríguez García

Director General de Investigaciones de Mercado

Juan Francisco Valerio Méndez

Director General de Mercados Regulados

Director General de Inteligencia de Mercados

Secretaría Técnica

Fidel Gerardo Sierra Aranda

Secretario Técnico

Myrna Mustieles García

Directora General de Asuntos Jurídicos

Juan Manuel Espino Bravo

Director General de Estudios Económicos

José Luis Ambriz Villalpa

Director General de Concentraciones

Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales

David Lamb de Valdés

*Jefe de la Unidad de Planeación,
Vinculación y Asuntos Internacionales*

María José Contreras de Velasco

Directora General de Promoción a la Competencia

José Nery Pérez Trujillo

Director General de Planeación y Evaluación

Dirección General de Comunicación Social

Erika Alejandra Hernández Martínez

Directora General de Asuntos Contenciosos

Dirección General de Mercados Digitales

Enrique Castolo Mayen

Director General de Administración

*En suplencia por vacancia en términos del artículo 19 de la
Ley Federal de Competencia Económica.

Tercer Informe Trimestral 2021

Comisión Federal de Competencia Económica

Con la publicación del Tercer Informe Trimestral 2021, la Comisión Federal de Competencia Económica cumple con lo dispuesto por el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 12, fracción XXV y 49 de la Ley Federal de Competencia Económica.

El Pleno de la Comisión aprobó el Tercer Informe Trimestral 2021 durante su cuadragésima segunda sesión ordinaria 2021, celebrada el 21 de octubre del presente año, conforme a lo establecido en los artículos 20, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica y 5, fracción XIX del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica.

El presente informe da cuenta de las actividades de la Comisión Federal de Competencia Económica del 1 de julio al 30 de septiembre de 2021.

CONTENIDO

Siglas y acrónimos	8
Presentación	10
Organigrama	13
Planeación estratégica 2018-2021	14
Artículo	16
APLICACIÓN DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA	21
Investigaciones de prácticas monopólicas	22
Procedimiento seguido en forma de juicio	24
Seguimiento al cumplimiento de compromisos	27
Fortalecimiento normativo	33
PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE ESTRUCTURAS DE MERCADO, ASÍ COMO MARCOS JURÍDICOS ANTICOMPETITIVOS	34
Concentraciones	37
Seguimiento al cumplimiento de condiciones, Licitaciones, concesiones y permisos	40
Licitaciones, concesiones y permisos	42
Insumos esenciales y barreras a la competencia	44
Declaratorias de condiciones de competencia efectiva	46
DEFENSA DE LA LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LA COMISIÓN	49
Defensa de las resoluciones ante el PJF	50
LA COMPETENCIA ECONÓMICA EN LA AGENDA PÚBLICA	54
Marcos regulatorios y políticas públicas favorables a la Competencia económica	55
Promoción de políticas públicas pro-competitivas	56
Presencia en los medios de comunicación masiva	59
Colaboración con otros actores	62
Posicionamiento de la COFECE en el ámbito internacional	64
HACIA UN MODELO ORGANIZACIONAL DE VANGUARDIA	70
Desarrollo de capital humano	71
Ejercicio de los recursos financieros	76
Respeto al derecho de acceso a la información	83

Mejora del modelo organizacional	86
SEGUIMIENTO AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO	89
I. Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia económica	92
II. Impulsar activamente la prevención y corrección de estructuras de mercado y marcos jurídicos anticompetitivos	93
III. Defender la legalidad de las actuaciones de la Comisión y ejercer las atribuciones que tiene conferidas	94
IV. Posicionar la competencia económica en la agenda pública	95
V. Consolidar un modelo organizacional de vanguardia	97
Anexo 1. Concentraciones autorizadas	98
Anexo 2. Estadísticas institucionales	101
Glosario	121

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AdC, Autoridad de Competencia de Portugal, por sus siglas en portugués

ARTF, Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario

ASF, Auditoría Superior de la Federación

BID, Banco Interamericano de Desarrollo

CENACE, Centro Nacional de Control de Energía

CFC, Comisión Federal de Competencia

CFE, Comisión Federal de Electricidad

COCEX, Comisión de Comercio Exterior

COFECE o Comisión, Comisión Federal de Competencia Económica

CONAMER, Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

CPEUM o Constitución, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

CRE, Comisión Reguladora de Energía

DOF, Diario Oficial de la Federación

EDGE, *Economic Dividends for Gender Equality*

FMF, Federación Mexicana de Fútbol

FTC, Comisión Federal de Comercio de los Estados Unidos de América, por sus siglas en inglés

GCR, *Global Competition Review*

IFT, Instituto Federal de Telecomunicaciones

INAI, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

INDECOPI, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual

Ley de Publicidad, Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad

LFCE o Ley, Ley Federal de Competencia Económica

LFTAIP, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

LGTAIP, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

OCDE, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

PAC, Programa Anual de Capacitación

PAT, Programa Anual de Trabajo

PEMEX, Petróleos Mexicanos

PEMEX TRI, PEMEX Transformación Industrial

PJF, Poder Judicial de la Federación

PNT, Plataforma Nacional de Transparencia

Política de Confiabilidad, Acuerdo por el que se emite la Política de confiabilidad, seguridad, continuidad y calidad en el Sistema Eléctrico Nacional.

SCJN, Suprema Corte de Justicia de la Nación

SEN, Sistema Eléctrico Nacional

SENER, Secretaría de Energía

SFM, Sistema Ferroviario Mexicano

SPTFC, Servicio Público de Transporte Ferroviario de Carga

UMA, Unidad de Medida y Actualización

PRESENTACIÓN

En septiembre de este año, la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE o Comisión) cumplió ocho años de quedar formalmente integrada como el órgano autónomo que tiene por objeto garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.

Estos primeros años fueron cruciales para diseñar y fortalecer la estructura organizacional de la Comisión, establecer los procedimientos que permitieran el cumplimiento de las nuevas facultades, emitir los criterios, guías y disposiciones normativas para brindar certidumbre a los agentes económicos en la aplicación de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE o Ley) y sentar las bases sobre el análisis de casos relacionados con los procesos de investigación y resolución en temas de coyuntura como economía digital y las tecnologías disruptivas, entre otros.

Lo anterior se llevó a cabo bajo el liderazgo de Alejandra Palacios Prieto -Jana-, quien concluyó su segundo y último periodo como Comisionada Presidenta de la COFECE el pasado 9 de septiembre. Estos ocho años han sido complejos, con diversos retos y grandes logros que han permitido posicionar a la Comisión como una autoridad altamente reconocida y referente tanto a nivel nacional como internacional, logros que derivaron acciones como la construcción de un modelo de desarrollo institucional y la instrumentación de un Sistema de Gestión de Talento, a través del cual la COFECE atrae y retiene al personal altamente calificado y especializado. Además, se obtuvieron varios reconocimientos en temas de desarrollo organizacional, como la certificación *EDGE (Economic Dividends for Gender Equality)*, la certificación global *Great Place to Work*; así como la recertificación y obtención del nivel oro en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

En el periodo entre el 10 de septiembre de 2013 y el 9 de septiembre de 2021, la COFECE intervino en sectores indispensables para el crecimiento económico y el desarrollo del país, tales como el agroalimentario, financiero, energético, salud y transportes. Desde su nacimiento, las intervenciones de la Comisión han generado un beneficio para los consumidores de más de 24 mil millones de pesos, lo que representa 6.27 veces el presupuesto que le ha sido asignado.

Adicionalmente, la COFECE resolvió mil 178 fusiones, adquisiciones o alianzas entre empresas, con un valor mayor a 15.6 billones de pesos; realizó 416 análisis a marcos normativos federales y locales; inició 95 investigaciones (69 por prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas, y 26 por barreras a la competencia, insumos esenciales o determinación de condiciones de competencia efectiva); impuso multas por más de 7 mil 482 millones de pesos, y obtuvo sentencias favorables del Poder Judicial de la Federación (PJF) en tres de cada cuatro demandas de amparo indirecto interpuestas por agentes económicos.

En este informe se presentan las actividades que se llevaron a cabo en la COFECE durante el periodo de julio a septiembre de 2021, que contribuyeron al logro de sus objetivos institucionales. Además, se incluye el artículo *La colusión en el mercado privado de medicamentos* en el cual se explica la investigación que inició la COFECE en 2016 sobre prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la producción, distribución y comercialización de medicamentos en el territorio nacional. Investigación de la que derivaron multas a diversas empresas y personas físicas que en conjunto ascendieron a 903 millones 479 mil pesos. Asimismo, por primera vez el Pleno de la COFECE inhabilitó a diversos directivos para ejercer como consejeros, administradores, directores, gerentes, ejecutivos, agentes, representantes o apoderados de las empresas.

En el capítulo 1 se describen las acciones llevadas a cabo para la aplicación efectiva de la normativa en materia de competencia económica. En el tercer trimestre de 2021 se sancionó a seis agentes económicos y a 22 personas físicas por su participación o coadyuvancia en la realización de prácticas monopólicas absolutas en el mercado la producción, distribución y comercialización de medicamentos. Asimismo, se impusieron multas por más de 177 millones de pesos a 17 clubes de fútbol de la Liga MX, a la Federación Mexicana de Fútbol (FMF) y a ocho personas físicas por prácticas monopólicas absolutas en el mercado de fichaje de futbolistas. Por otra parte, se multó a Essity México, Kimberly Clark y a Productos Internacionales por coludirse en el mercado de productos de higiene fabricados con celulosa por 313.4 millones de pesos en conjunto. Además, se emplazó a un agente económico por posible práctica monopólica relativa en la comercialización, almacenamiento y transporte de petrolíferos y servicios relacionados.

Finalmente, la COFECE emite documentos normativos que fortalecen la certeza jurídica de sus actividades. En el periodo reportado se publicaron las *Disposiciones regulatorias de la Comisión Federal de Competencia Económica de emergencia para el trámite y desahogo de denuncias sobre posibles infracciones a la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad*. Asimismo, se actualizaron los siguientes documentos normativos: a) *Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica de Emergencia sobre el Uso de Medios Electrónicos en ciertos Procedimientos Tramitados ante la Comisión Federal de Competencia Económica*, y b) *Disposiciones Regulatorias de la Comisión Federal de Competencia Económica para la Calificación de Información Derivada de la Asesoría Legal Proporcionada a los Agentes Económicos*.

En el capítulo 2 se incluyen las acciones realizadas para prevenir y corregir estructuras de mercado que dañan la competencia, así como marcos jurídicos anticompetitivos. En el periodo reportado, se analizaron 84 concentraciones, de las cuales 34 se autorizaron, cuatro tuvieron cierre administrativo y 46 siguen en proceso. El valor de las operaciones concluidas fue de más de un billón de pesos. Además, se analizaron 12 asuntos sobre opiniones a licitaciones, concesiones y permisos, de los cuales uno obtuvo opinión favorable, cuatro se desecharon por improcedentes, uno obtuvo cierre administrativo por información no presentada y uno por desistimiento, y cinco continúan en proceso.

En el capítulo 3 se informan las actividades que se llevaron a cabo en el trimestre reportado para la defensa de las resoluciones de la COFECE ante el PJJ. En el trimestre que se informa, el PJJ resolvió 16 juicios de amparo relacionados con temas de competencia económica, de los cuales sobreseyó 10, negó cinco y concedió uno. Asimismo, el PJJ resolvió que la COFECE es la autoridad competente para conocer e investigar en los mercados de servicios de búsqueda en línea, redes sociales y servicios de cómputo en la nube y servicios relacionados. Además, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió como parcialmente fundada la controversia constitucional promovida por la Comisión en contra del *Acuerdo por el que se emite la Política de confiabilidad, seguridad, continuidad y calidad en el Sistema Eléctrico Nacional*.

En capítulo 4 se reportan las acciones orientadas al posicionamiento de la competencia económica en la agenda pública. Durante el tercer trimestre del año, se mantuvo una calificación de 3.5 estrellas en la evaluación anual de la revista especializada *Global Competition Review* (GCR, por sus siglas en inglés).

Adicionalmente, se publicaron dos documentos: a) *Una agenda coincidente de competencia para la prosperidad México y Estados Unidos*, en el que la COFECE señala algunos de los mercados que ha analizado y las recomendaciones ha emitido en estos, los cuales son concurrentes con los tratados en la "Orden Ejecutiva para promover la competencia en la economía americana" (*Executive Order on Promoting Competition in the American Economy*), y b) *Estudio de competencia en el servicio público de transporte ferroviario de carga*, por medio del cual se identifican diversos obstáculos al funcionamiento eficiente de este servicio y se proponen recomendaciones para atenderlos.

Por otra parte, se firmaron dos convenios de cooperación con las contrapartes internacionales de Paraguay y Brasil. Estos convenios tienen el fin de establecer las bases para la cooperación técnica e intercambio de experiencias en la aplicación de la legislación de competencia, así como en la promoción de la política de competencia en sus respectivas jurisdicciones.

Además, concluyó la cuarta edición del *Premio COFECE de Ensayo 2021*, dirigida a estudiantes de licenciatura, y finalizó la tercera edición del *Programa COFECE Estudiantil de Verano 2021* en la que participaron estudiantes de diversas universidades del país.

En el capítulo 5 se señalan las actividades realizadas para el desarrollo del modelo organizacional de la COFECE. La Comisión ejerció más de 361.6 millones de pesos, lo que corresponde al 88.8% del presupuesto programado de enero a septiembre de 2021. Además, se publicó el *Segundo Informe Trimestral 2021* y el *Segundo Informe Trimestral 2021 sobre el ejercicio del gasto*, con los cuales la COFECE rinde cuentas a la sociedad mexicana sobre sus actividades y sobre el uso de sus recursos.

Por otra parte, la Comisión garantiza el derecho al acceso a la información de la sociedad y favorece el principio de máxima publicidad. Así, en el periodo del 1 de julio al 30 de septiembre, se respondieron 106 solicitudes de información en tiempo y forma a través de la Unidad de Transparencia.

En el capítulo 6 se informa el avance en el cumplimiento del *Programa Anual de Trabajo 2021* de la COFECE. Al cierre del tercer trimestre, la COFECE concluyó nueve de las 15 acciones estratégicas programadas para este año y registró un cumplimiento de 100% respecto de la meta trimestral, lo que representa un avance de 77.13% en relación con la meta anual.

Este ciclo que concluyó deja un gran legado a la institución, lo que nos permite refrendar el compromiso vigente durante los últimos ocho años en pro de la autonomía y de los mercados competidos, en favor de las familias mexicanas. Es momento de iniciar una nueva etapa, ahora como una institución más madura en la que se busca lograr un mayor impacto de sus intervenciones en el bienestar de la sociedad. Sin duda, se han realizado grandes esfuerzos para la construcción y fortalecimiento institucional, los cuales se reflejan en la solidez que hemos alcanzado desde la creación de la COFECE hasta el día de hoy. Asimismo, la madurez de las instituciones que logran constituirse en referentes internacionales se alcanza tras largos periodos en los que se identifican retos y se establecen estrategias para vencerlos; por ello, seguiremos trabajando por mejorar la aplicación de la política de competencia en México.

Atentamente,

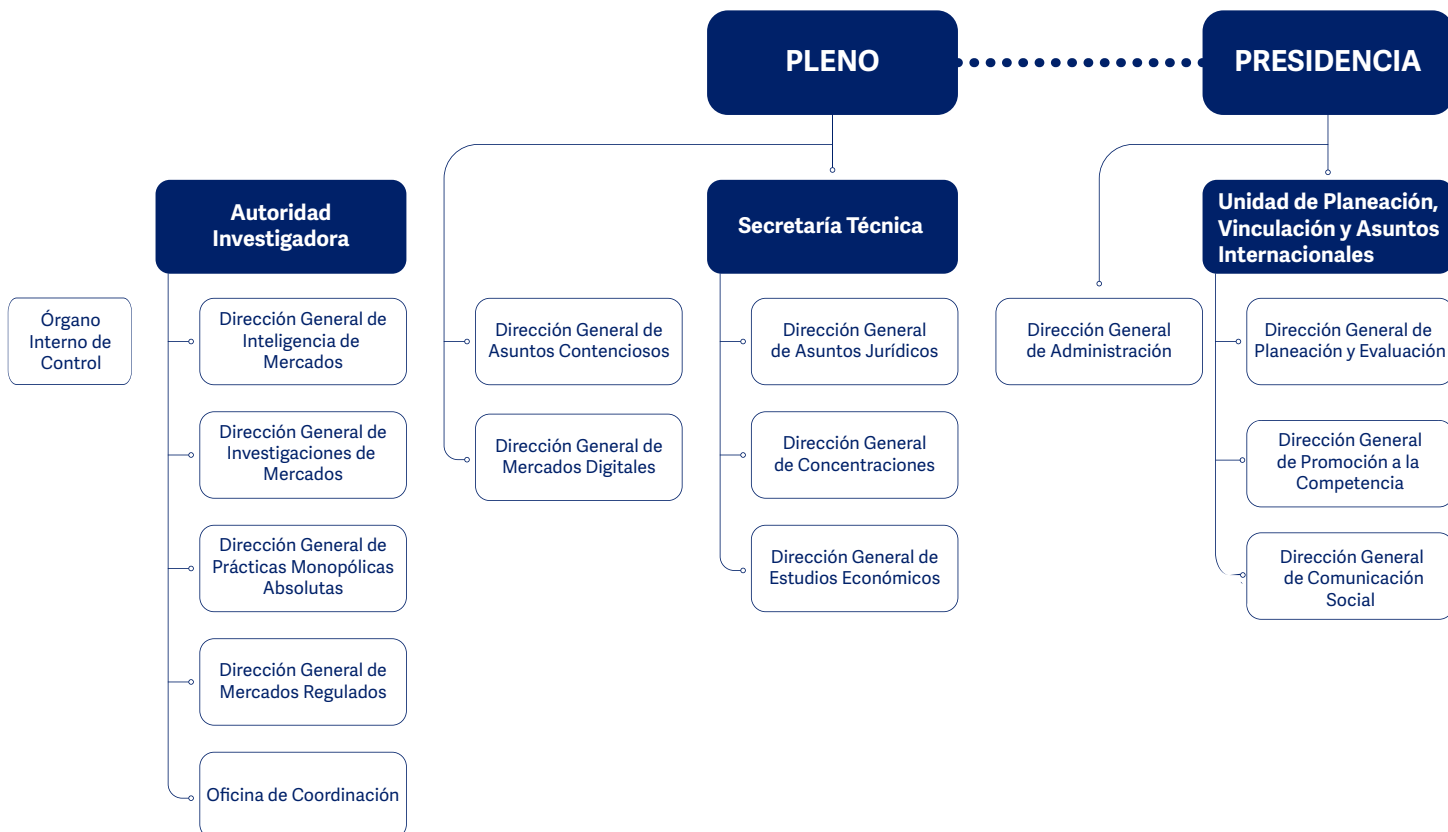
Brenda Gisela Hernández Ramírez

Comisionada Presidenta*

*En suplencia por vacancia en términos del artículo 19 de la LFCE

ORGANIGRAMA

La última reforma al Estatuto Orgánico de la Comisión se publicó el 24 de mayo de 2021 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).¹ El Estatuto establece la estructura orgánica y bases de operación de la COFECE.^{2,3}



1 El Estatuto Orgánico de la Comisión fue publicado por primera vez en el DOF el 8 de julio de 2014.

2 Con respecto a la Autoridad Investigadora, el artículo 26 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) establece su autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al artículo 28, párrafo vigésimo, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) que establece que debe existir una separación entre la autoridad que investiga y la que resuelve.

3 Con fundamento en el artículo 42, párrafo segundo de la LFCE, el titular del Órgano Interno de Control tendrá un nivel jerárquico igual al de un Director General o su equivalente en la estructura orgánica de la Comisión.

PLANEACIÓN ESTRATÉGICA 2018-2021

Desde su creación, la COFECE diseñó un modelo de planeación estratégica institucional que le permite coordinar y focalizar sus esfuerzos hacia la obtención de mejores resultados, con un mayor impacto y uso eficiente de los recursos. Este modelo está compuesto por dos etapas en distintos horizontes de tiempo: largo y corto plazo.

En la etapa de largo plazo, la Comisión lleva a cabo un ejercicio en el que establece la ruta que seguirá durante los próximos cuatro años para cumplir con su mandato constitucional. Como resultado de este ejercicio, la COFECE elabora un plan estratégico en el que plasma su visión, misión y valores, así como sus objetivos institucionales y líneas estratégicas que guiarán su operación durante este periodo.⁴

Con respecto a la etapa de corto plazo, la Comisión identifica y prioriza acciones estratégicas que contribuyen al logro de sus objetivos de largo plazo. Estas acciones cuentan con metas claras que permiten monitorear su cumplimiento y se encuentran definidas en el PAT.⁵

En conjunto, este modelo de planeación estratégica orienta la operación de la COFECE hacia una mayor eficiencia en el desarrollo y cumplimiento de sus funciones, manteniendo altos estándares de calidad.

4 El *Plan Estratégico 2018-2021* de la COFECE se encuentra disponible en:
https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/02/PE_2018-2021.pdf

5 El *PAT 2021* se encuentra disponible en:
https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/01/PAT_2021.pdf

LA COFECE

¿Quiénes somos?

La COFECE es un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como mandato constitucional promover, proteger y garantizar la competencia y libre concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados. Asimismo, la Comisión está facultada para regular el acceso a insumos esenciales y ordenar medidas que eliminen barreras a la competencia y libre concurrencia, y la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos.

Misión

Promover y proteger la competencia en los mercados para contribuir al bienestar de las familias y al crecimiento económico del país.

Visión

Ser una autoridad técnica que sirva como referencia en las decisiones de política pública, reconocida por proteger y promover la competencia en beneficio de la sociedad.







Objetivos institucionales

- I. Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia económica.
- II. Impulsar activamente la prevención y corrección de estructuras de mercado y marcos jurídicos anticompetitivos.
- III. Defender la legalidad de las actuaciones de la Comisión y ejercer las atribuciones que tiene conferidas.
- IV. Posicionar la competencia económica en la agenda pública.
- V. Consolidar un modelo organizacional de vanguardia.

Valores

- Imparcialidad
- Defensa del interés público
- Transparencia
- Independencia
- Excelencia

Sectores prioritarios

					
Agroalimentario	Energético	Transporte	Salud	Contrataciones Públicas	Financiero

ARTÍCULO

La colusión en el mercado privado de medicamentos^a

El mercado de medicamentos es relevante por su incidencia en la salud y en la vida de las personas, ya que impacta de manera significativa el gasto de los hogares y es de suma importancia para la economía nacional. Por esta razón, se incluyó al sector salud como prioritario tanto en el *Plan Estratégico 2014-2017*, como en el *Plan Estratégico 2018-2021*.^b Debido a la pandemia por COVID-19, en 2020 las familias gastaron 40.5% más en salud con respecto a lo que gastaron en 2018, en el mismo rubro.^c

Las intervenciones de la COFECE en el sector han sido consistentes. De 2017 a 2020 ha sancionado a empresas proveedoras de insumos para la salud por coludirse en licitaciones públicas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y se han iniciado querellas contra personas que pudieron participar en los acuerdos colusorios.^d

En mayo de 2016, la COFECE inició una investigación por posibles prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la producción, distribución y comercialización de medicamentos en el territorio nacional.^e La Autoridad Investigadora identificó variaciones atípicas en el comportamiento de los precios de diversos medicamentos que no respondían a las condiciones de competencia en el mercado, así como la existencia de canales de comunicación en la industria que facilitaban el intercambio de información entre empresas.^f

La industria de medicamentos en México está conformada por diversas empresas que se agrupan en tres eslabones de la cadena.^g El primer eslabón es el de la producción, en el que participan laboratorios nacionales y extranjeros que producen medicamentos. Estas empresas se dedican a la investigación, desarrollo y fabricación de medicamentos para la prevención y tratamiento de enfermedades.

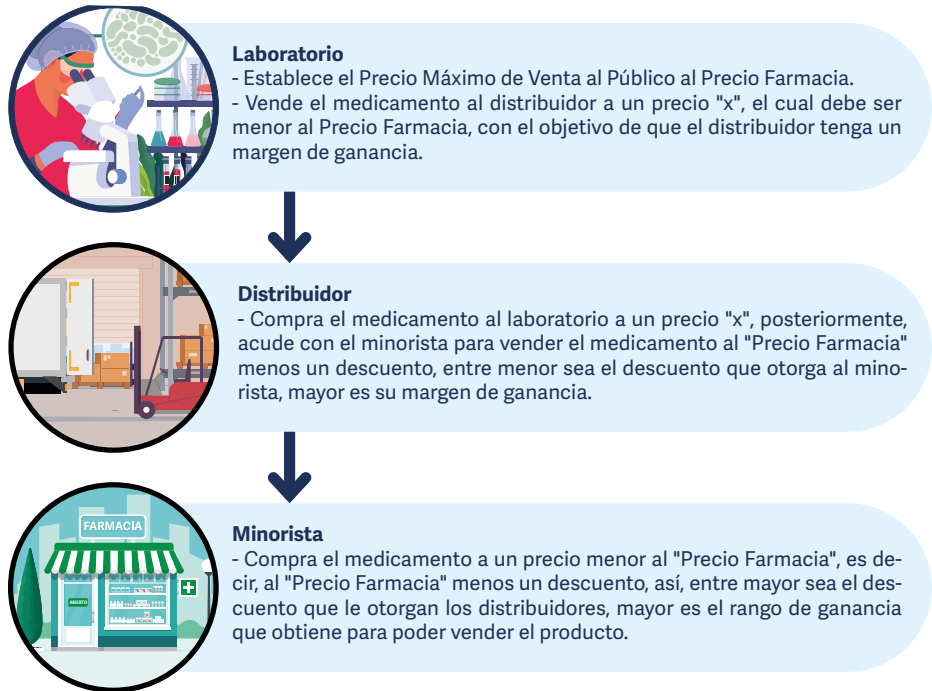
El siguiente eslabón en la industria es la distribución. La mayoría de los laboratorios no distribuyen ni comercializan sus productos directamente al sector minorista, sino que lo hacen a través de distribuidores mayoristas. Este eslabón está integrado por un número limitado de participantes a nivel nacional, quienes realizan sus operaciones mediante dos esquemas de distribución:

1. Esquema tradicional, en el que los laboratorios venden sus medicamentos al distribuidor y este a las farmacias. En el caso de los medicamentos con patente, los laboratorios determinan el precio máximo de venta al público, con lineamientos establecidos por la Secretaría de Economía. Para el resto de los medicamentos, el laboratorio determina el *precio farmacia*, que es el precio máximo de referencia al cual los distribuidores le pueden vender a las farmacias. En este esquema, el margen del distribuidor resulta de la diferencia entre el precio al que compran al laboratorio y el de venta a la farmacia.^h

Notas:

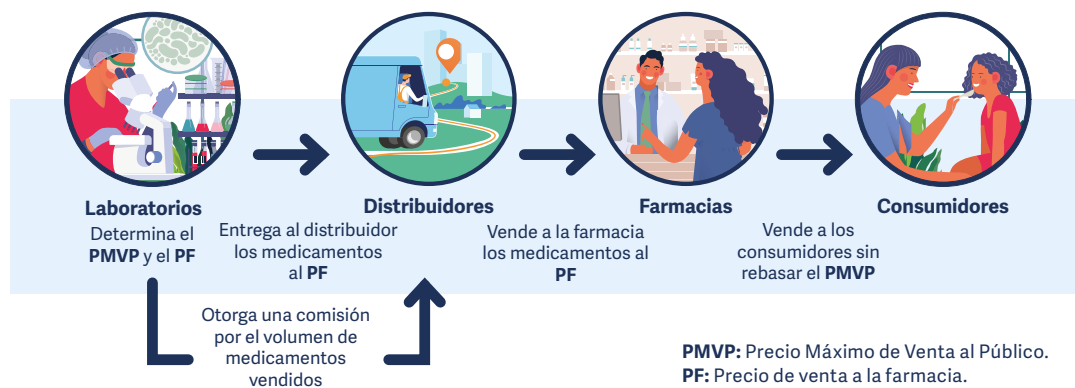
- a. Investigación por prácticas monopólicas absolutas, expediente IO-001-2016.
- b. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2018 publicada por el INEGI, la participación del gasto en medicamentos (medicamentos recetados, sin receta y material de curación) representó el 28% del gasto en cuidados para la salud.
- c. De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2018 y 2020 publicadas por el INEGI, las familias mexicanas destinaron 40.5% más en el rubro de cuidados de la salud que incluye: medicinas, hospital y atención primaria o ambulatoria. Cifra comparada en pesos de 2020.
- d. En 2017 se sancionaron 5 empresas proveedoras de guantes de látex, en 2018 se sancionaron a proveedores de condones y sondas de látex, en 2019 se sancionaron a proveedores de cepillos dentales y en 2020 a empresas que se coludieron en la proveeduría de guantes de polietileno.
- e. En el Acuerdo de Inicio se indicó que por medicamentos se entiende cualquier sustancia o mezcla de sustancias señaladas en los artículos 221, 222 bis, 234, 244 y 245 de la Ley General de Salud.
- f. Asimismo, se consideraron declaraciones contenidas en diferentes medios en los que se señala la celebración de acuerdos anticompetitivos. Con respecto al análisis de precios, la Autoridad investigadora observó aumentos simultáneos y en la misma proporción, para medicamentos pertenecientes a distintos laboratorios y farmacias.
- g. El INEGI publica en la Encuesta Anual de Comercio 4028 el valor total de las ventas (ingreso total) de diversos sectores de la economía. De conformidad con la información publicada por el INEGI, el total de ingresos por suministro de bienes y servicios para la rama 4331 "Comercio al por mayor de productos farmacéuticos" ascendió a cerca de 148 mil 802 millones en 2016 (única fecha de publicación que coincide con la temporalidad de la conducta).
- h. En este sentido, el precio farmacia sirve como referencia a los distribuidores para negociar con las farmacias el precio al cual serán vendidos los medicamentos.

Ilustración 1. Funcionamiento del esquema de distribución tradicional



2. Esquema *fee for service* (pago por servicio), en este, los laboratorios venden los medicamentos a los distribuidores al precio farmacia y les otorgan una cuota o *fee* que se calcula con base en el volumen de productos que venden a las farmacias. La ganancia del distribuidor consiste en la comisión que recibe del laboratorio.

Ilustración 2. Funcionamiento del esquema de distribución "Fee for Service"



La colusión en el mercado privado de medicamentos^a

En la actualidad ambos esquemas coexisten y permiten que el distribuidor coloque medicamentos a un gran número de minoristas o farmacias, que conforman el tercer eslabón de la industria, la venta de medicamentos al público. Entonces, las farmacias solo tienen acceso al abasto de medicamentos bajo las condiciones comerciales que establecen los distribuidores de los laboratorios. El modelo de farmacias de cadena ha incrementado el poder de compra de estas empresas, lo que les permite comprar medicamentos directamente a los laboratorios.

En este contexto, se acreditó la realización de tres conductas anticompetitivas en el mercado de la producción, distribución y comercialización de medicamentos, particularmente en el eslabón que corresponde a la distribución de medicamentos. Como resultado se identificó que distribuidores, como *Marzam, Casa Saba, Fanasa, Nadro y Almacén de Drogas*, establecieron condiciones comerciales para las farmacias basadas en acuerdos colusorios que implementaron desde el año 2006 y que tenían el fin de restringir el abasto y fijar, manipular e incrementar el precio de los medicamentos distribuidos.ⁱ

Estos acuerdos, fueron materializados de la siguiente manera:

1. Días de descanso

Esta conducta consistió en un acuerdo entre *Nadro, Fanasa, Marzam, Casa Saba, Promesa y Almacén de Drogas* a través de sus representantes en el Consejo Directivo de la Asociación de Distribuidores de Productos Farmacéuticos de la República Mexicana (*Diprofar*). El objetivo de este acuerdo fue establecer la obligación de no distribuir medicamentos en el territorio nacional durante los días de descanso obligatorio previstos en la Ley Federal del Trabajo, así como durante el *Viernes Santo* y el *Día de Muertos*.

La conducta coordinada minimizó el sacrificio de utilidades por no percibir ingresos en los días en los que se llevó a cabo la práctica. Si de forma individual las distribuidoras no dan el servicio no se incurre en costos evitables (salario extra y gasolina) pero tampoco se generan ingresos ni utilidades. Si un competidor diera el servicio, la expectativa de recuperar, aunque sea parcialmente, las utilidades no obtenidas del día se eliminan, por lo que para evitar eso se requería la colusión restringiendo de forma coordinada la oferta y la competencia. De esta forma, los costos no incurridos representaron un ahorro para los distribuidores a expensas de sus clientes.

Los distribuidores monitoreaban el cumplimiento mediante el intercambio de distintos correos electrónicos. Esta conducta se llevó a cabo durante un periodo de casi 10 años, pues concluyó hasta finales de diciembre del 2016.

Como resultado de esta conducta, se restringió el abasto de medicamentos en determinadas fechas en perjuicio de la sociedad; lo cual puede afectar los inventarios de las farmacias y, por ende, el acceso de los consumidores finales a los medicamentos.

2. Comité de crédito

Esta conducta consistió en un convenio entre *Nadro, Casa Saba, Almacén de Drogas, Marzam, Promesa y Fanasa*. El objetivo fue comercializar una cantidad restringida de medicamentos, entre enero de 2008 y diciembre de 2016. Los distribuidores coludidos limitaron el acceso al crédito de los clientes en cartera morosa; por lo que acordaron restringir la venta a las farmacias con mayor adeudo. Con este fin, y a través del Consejo Directivo de la *Diprofar*, crearon un Comité de Crédito en el que cada uno de los distribuidores compartía con sus competidores información confidencial y detallada de sus clientes, lo que permitía determinar de manera conjunta a quién dejaban de vender hasta que pagara su deuda. Asimismo, esta conducta implicaba a eliminación o reducción de línea de crédito.

Además, este Comité de Crédito tenía el fin hacer un frente común por parte de los distribuidores para cambiar hábitos y evitar malas prácticas de pago de los clientes, esto mediante la suspensión del suministro que hacían los distribuidores coludidos, así como a través de diversas medidas, entre las que destaca la entrega de únicamente un porcentaje de los medicamentos pagados por los clientes o farmacias identificadas como "casos críticos". En este sentido, lo que se sancionó en esta conducta no fue la restricción del abasto por impago, sino que los competidores se hayan puesto de acuerdo para hacerlo.

i. Los agentes involucrados son: Nadro, S.A.P.I. de C.V. (Nadro), Fármacos Nacionales, S.A. de C.V. (Fanasa), Casa Marzam, S.A. de C.V. (Marzam), Casa Saba, S.A. de C.V. (Casa Saba), Proveedora de Medicamentos, S.A. (Promesa) y Almacén de Drogas, S.A. de C.V. (Almacén de Drogas).

La colusión en el mercado privado de medicamentos^a

Las conductas Días de Descanso y Comité de Crédito ameritaron sanciones independientes entre sí, dado que ambas perseguían fines distintos.

3.1 Descuentos limitados

Esta conducta, realizada entre mayo de 2011 y abril de 2012, por *Nadro, Casa Saba, Almacén de Drogas, Marzam, Promesa y Fanasa*, tenía como propósito eliminar la competencia vía precio mediante la homologación de los descuentos que otorgaban a las farmacias en determinados productos. Lo anterior debido a que los distribuidores compiten por los clientes (farmacias) a través de los descuentos sobre el *precio farmacia*, sugerido por el fabricante o laboratorio; entre mayor sea el descuento ofrecido a las farmacias mayor es la probabilidad de obtener más clientes y, por lo tanto, alcanzar una mayor participación de mercado.

La *Diprofar* daba seguimiento a los acuerdos, recibía las listas proporcionadas por cada distribuidor para posteriormente integrarlas y enviarlas para su cotejo y observaciones. Esto evitó que los distribuidores compitieran vía precio por las farmacias al homologar los descuentos máximos que otorgaban sobre una lista de productos.

3.2 Conducta 3.66

Esta conducta se efectuó de febrero de 2011 a agosto de 2013, en la cual participaron *Almacén de Drogas, Casa Saba, Fanasa, Marzam y Nadro*. La conducta consistió en incrementar de manera coordinada el *precio farmacia* de diversos medicamentos en 3.66% y, con ello, su margen de ganancia.

3.3 Conducta "cuadrantes"

En esta conducta, directivos de *Marzam, Nadro, Fanasa y Casa Saba* ajustaron el precio de venta de los medicamentos a sus clientes, a través de un mecanismo denominado "cuadrantes". El propósito de esta conducta fue homologar de forma escalonada los precios de venta final de los medicamentos a las farmacias, para mejorar su margen de ganancia de forma coordinada sin perder participación de mercado. Esta homologación se llevó a cabo a través de un mecanismo que evitó que las farmacias advirtieran el incremento coordinado de precios de los medicamentos vendidos por los distribuidores.

El mecanismo implicó la elaboración de listas de precios de algunos laboratorios y que el aumento de los precios se diera de forma paulatina y ordenada, a lo largo de varias semanas. Este acuerdo fue aplicado a los medicamentos de los laboratorios que no habían entrado al esquema *fee for service* y se desarrolló en las reuniones informales que tenían los directivos de los distribuidores.

Estas últimas conductas fueron parte de una sola práctica monopólica cuyo objetivo fue perfeccionar el acuerdo para fijar, elevar, concertar o manipular los precios de diversos medicamentos distribuidos en el territorio nacional. Todas estas conductas incidieron en la distribución y comercialización de los medicamentos, imponiendo ilegalmente restricciones de abasto sobre el canal minorista, así como incrementos y manipulaciones a los precios de dichos productos.

Resolución

Las conductas descritas generaron un daño a las familias mexicanas, particularmente a las de menores ingresos, quienes en 2014 gastaban aproximadamente 24 mil millones de pesos en la compra de medicamentos recetados, medicamentos sin receta y material de curación.^j De esta manera, se estima que las conductas sancionadas provocaron un daño al bolsillo de los mexicanos de más de 2 mil 359 millones de pesos.

En consecuencia, el Pleno de la COFECE sancionó a *Marzam, Casa Saba, Fanasa, Nadro y Almacén de Drogas* y a 21 personas físicas por llevar a cabo las prácticas monopólicas absolutas, así como a *Diprofar* y una persona física por facilitar la realización de las conductas, con multas que en conjunto ascendieron a 903 millones 479 mil pesos. Estas multas son las máximas que se pueden imponer en función de la capacidad económica de los sancionados y la Ley Federal de Competencia Económica vigente al momento de la realización de las conductas.

j. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2014 publicada por el INEGI, la participación del gasto en medicamentos (medicamentos recetados, sin receta y material de curación) representa el 29% del gasto en cuidados para la salud (única fecha de publicación que coincide con la temporalidad de la conducta).

La colusión en el mercado privado de medicamentos^a

Además, de las sanciones económicas, por primera vez el Pleno de la COFECE inhabilitó a diversos directivos para ejercer como consejeros, administradores, directores, gerentes, ejecutivos, agentes, representantes o apoderados de las empresas. Lo anterior, derivado del análisis del dolo, la intencionalidad y el tiempo que cada persona participó en la conducta.

1

Aplicación de la normativa en materia de competencia económica

- Se sancionó a seis agentes económicos y 22 personas físicas con multas que en conjunto ascendieron a más de 903 millones de pesos por su participación o coadyuvancia en la realización de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de distribución de medicamentos.
- Se impusieron multas por más de 177 millones de pesos a 17 clubes de fútbol de la Liga MX, a la Federación Mexicana de Fútbol y a ocho personas físicas por prácticas monopólicas absolutas en el mercado de fichaje de futbolistas.
- Se multó a Essity México, Kimberly Clark y a Productos Internacionales por coludirse en el mercado de productos de celulosa para la higiene con un monto de 313.4 millones de pesos en conjunto.
- Se emplazó a un agente económico por posible práctica monopólica relativa en la comercialización, almacenamiento y transporte de petrolíferos y servicios relacionados.
- Se emitieron las *Disposiciones Regulatorias de emergencia para tramitar y desahogar denuncias en materia de la Ley de Publicidad*.

En este capítulo se presentan las acciones que la Comisión realizó entre julio y septiembre de 2021 para contribuir a la consecución de su primer objetivo institucional “Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia económica”. Durante el periodo, la Comisión realizó actividades relacionadas con la investigación de prácticas monopólicas, la ejecución de procedimientos seguidos en forma de juicio, así como el seguimiento al cumplimiento de compromisos y acciones para el fortalecimiento normativo.

INVESTIGACIONES DE PRÁCTICAS MONOPÓLICAS

La Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) prohíbe las conductas que tengan por objeto o efecto disminuir, dañar, impedir o condicionar la libre concurrencia o la competencia económica en la producción, procesamiento, distribución o comercialización de bienes y servicios.⁶ Estas conductas anticompetitivas incluyen las prácticas monopólicas absolutas y relativas, así como las concentraciones ilícitas.⁷

Entre las facultades de la COFECCE para cumplir con su mandato constitucional se encuentran investigar y, en su caso, sancionar y ordenar la corrección o supresión de prácticas monopólicas a través de acciones llevadas a cabo en dos etapas: investigación y procedimiento seguido en forma de juicio.⁸

La Autoridad Investigadora, en su calidad de responsable de la primera etapa, determina si existen elementos objetivos que, presuntamente, contravengan lo establecido en la LFCE. En caso de detectar elementos suficientes, emite un dictamen de probable responsabilidad a través del cual se emplaza a los presuntos responsables.⁹

Las investigaciones por probables prácticas monopólicas pueden iniciar de oficio o por denuncia. Durante el tercer trimestre de 2021, la Autoridad Investigadora analizó 16 denuncias –cuatro pendientes del trimestre anterior y 12 que ingresaron entre julio y septiembre– de las cuales concluyó el análisis de siete: una procedente para el inicio de investigación; cuatro improcedentes y, por lo tanto, desechadas; y dos adicionales que fueron consideradas como no presentadas. Al cierre del periodo nueve denuncias continuaban en análisis (ver Tabla I.1).

6 Ver Libro Segundo de la LFCE “De las conductas anticompetitivas”, Título Único “De las conductas anticompetitivas”, Capítulo I “De la prohibición de conductas anticompetitivas” (artículo 52).

7 La LFCE describe las prácticas monopólicas absolutas (artículo 53), las prácticas monopólicas relativas (artículos 54, 55 y 56), así como las concentraciones ilícitas (artículo 62).

8 Ver Libro Tercero de la LFCE “De los procedimientos”, Título I “De la investigación” (artículos 66 al 79) y Título II “Del procedimiento seguido en forma de juicio” (artículos 80 al 85).

9 El emplazamiento consiste en notificar a los agentes económicos que son probables responsables de cometer una infracción a la LFCE y que, a partir de ese momento, tienen el derecho de iniciar su defensa.

Tabla I.1 Seguimiento a denuncias
Tercer trimestre de 2021

Tipo de asunto	Total
Denuncias en análisis pendientes del periodo anterior	4
Denuncias ingresadas en el periodo	12
Análisis de denuncias concluidos	7
Denuncias no procedentes	6 ^a
Desechadas	4
No presentadas	2
Otras ^b	0
Denuncias procedentes para el inicio de investigaciones	1 ^c
Denuncias acumuladas a una investigación existente	0
Denuncias en análisis para el siguiente periodo	9
<i>Fuente:</i> COFECE.	
<i>Notas:</i>	
a. Los expedientes de denuncias no procedentes se desglosan en desechadas : DE-005-2021, DE-011-2021, DE-013-2021, DE-017-2021; y no presentadas : DE-006-2021, DE-002-2021, DE-009-2021.	
b. La categoría otras incluye denuncias turnadas al Instituto Federal de Telecomunicaciones o denuncias que derivaron en opiniones a marcos regulatorios de la COFECE.	
c. El expediente de la denuncia procedente para el inicio de investigación es DE-010-2021	

En el tercer trimestre la Autoridad Investigadora procesó 16 investigaciones: 15 pendientes del periodo anterior y una que inició a partir de una denuncia ingresada al final del periodo anterior pero analizada durante el tercer trimestre. De estas investigaciones, siete son por prácticas monopólicas absolutas, seis por prácticas monopólicas relativas, una concentración ilícita y dos investigaciones cuyo extracto de inicio no había sido publicado al 30 de septiembre de 2021, por lo que sus prácticas y mercados investigados son confidenciales (ver Tabla I.2).^{10,11}

Durante este trimestre no se concluyó ninguna investigación por lo que, al final del periodo, 16 casos continuaron en etapa de investigación (ver Tabla I.2).

10 Las investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas corresponden a los expedientes: IO-003-2018 (Tecnología y sistemas para carreteras), IO-004-2018 (Harina de maíz), DE-009-2019 (Estaciones de servicio en territorio nacional), DE-029-2019 (Diésel marino), DE-032-2019 (Tortillas de maíz en Huixtla, Chiapas), IO-002-2019 (Impermeabilizantes) e IO-004-2020 (Arrendamiento de espacios inmobiliarios no residenciales). En materia de prácticas monopólicas relativas se refiere a los siguientes expedientes: DE-044-2018 (Gas licuado de petróleo (Gas LP)), IO-001-2020 (Oxígeno medicinal), DE-050-2019 (Evaluación de la conformidad del mezcal), IO-002-2020 (Mayoreo de bienes de consumo), IO-003-2020 (Publicidad digital) y DE-027-2020 (Energía eléctrica). En materia de concentraciones ilícitas corresponde al expediente: IO-001-2019 (Estaciones de servicio).

11 El artículo 55 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE señala que la Autoridad Investigadora, dentro del primer periodo de investigación a que se refiere el tercer párrafo del artículo 71 de la LFCE, debe publicar en el sitio de Internet de la Comisión un aviso que contenga los artículos de la Ley posiblemente actualizados, el mercado que se investiga y el número de expediente..

Tabla I.2 Investigaciones de prácticas monopólicas
Tercer trimestre de 2021

Tipo de asunto	Total
Investigaciones pendientes del periodo anterior ^a	15
Investigaciones iniciadas en el periodo	1 ^b
Por denuncia	1
De oficio	1
Investigaciones concluidas ^c	0
Dictamen de probable responsabilidad emitido	0
Cierre por inexistencia de elementos	0
Concluidas con compromisos	0
Pendientes para el siguiente periodo	16

Fuente: COFECE.
Notas:
a. Las cifras pueden diferir respecto a las reportadas anteriormente debido a su actualización.
b. El número de expediente de la investigación iniciada a partir de una denuncia es: DE-010-2021. Al 30 de septiembre, la Autoridad Investigadora no había publicado el extracto del inicio de la investigación, por lo que se mantienen confidenciales la práctica investigada y el mercado.
c. Para conocer a detalle la definición de **investigaciones concluidas**, ver Glosario.

PROCEDIMIENTO SEGUIDO EN FORMA DE JUICIO

Si como resultado de sus investigaciones, la Autoridad Investigadora determina que existen elementos objetivos y suficientes para presumir la realización de prácticas monopólicas, emite un Dictamen de Probable Responsabilidad. Esto permite a la Secretaría Técnica iniciar las labores de la segunda etapa: el procedimiento seguido en forma de juicio, a través del cual se emplaza a los agentes económicos a los que se les imputa la responsabilidad para que presenten las pruebas, manifestaciones y elementos que a su derecho convenga. Una vez desahogado dicho procedimiento, el Pleno de la COFECE emite la resolución correspondiente (ver Esquema I.1).

Esquema I.1 Del inicio de la investigación a la resolución



Fuente: COFECE.

Entre julio y septiembre, la Secretaría Técnica procesó siete procedimientos seguidos en forma de juicio: uno que inició en este periodo por presuntas prácticas anticompetitivas en el mercado de comercialización, almacenamiento y transporte de petrolíferos y servicios relacionados; y seis más que se encontraban en procesos derivados de trimestres previos.¹² Del total de procedimientos, tres se concluyeron durante el periodo con sanción, mientras que los cuatro restantes quedaron pendientes de resolución (ver Tabla I.3).

Tabla I.3 Procedimientos seguidos en forma de juicio Tercer trimestre de 2021	
Tipo de asunto	Total
Procedimientos seguidos en forma de juicio pendientes al inicio del periodo ^a	6
Procedimientos seguidos en forma de juicio iniciados	1 ^b
Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos	3
Sanción ^c	3
Cierre por falta de elementos ^d	0
Concluidas con compromisos ^d	0
Procedimientos seguidos en forma de juicio en proceso para el siguiente periodo	4
Fuente: COFECE. Notas: a. Con fundamento en el artículo 78 de la LFCE, una vez concluido el procedimiento de investigación, el plazo para emitir el dictamen de probable responsabilidad o la propuesta de cierre de expediente será no mayor de 60 días. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y válida para cada periodo. b. Con fundamento en el artículo 78 de la LFCE, la Autoridad Investigadora presentó para, en su caso, determinación del Pleno, el Dictamen de Probable Responsabilidad del expediente: IO-001-2018. c. Expedientes concluidos con sanción: IO-001-2016, IO-004-2017, IO-002-2018. d. Para conocer las definiciones de investigación cerrada por falta de elementos e investigación cerrada con compromisos , ver Glosario.	

A continuación, se presentan con mayor detalle dos de los expedientes concluidos con sanción durante el tercer trimestre.

*IO-004-2017. Producción, distribución y comercialización de productos para la higiene manufacturados con celulosa, pulpa de celulosa y sus derivados en el territorio nacional.*¹³

El 29 de noviembre de 2017 la COFECE inició una investigación por la probable realización de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la producción, distribución y comercialización de productos para la higiene manufacturados con celulosa, pulpa de celulosa y sus derivados –que incluyen pañales para bebé, productos de protección sanitaria femenina y productos para incontinencia (PRODUCTOS CELULOSA)–.¹⁴

¹² De los procedimientos seguidos en forma de juicio que quedaron pendientes al finalizar el segundo trimestre de 2021, cinco son en materia de prácticas monopólicas absolutas y corresponden a los expedientes: IO-001-2016 (Medicamentos), IO-003-2017 (Autotransporte terrestre de pasajeros), DE-022-2017 (Gas LP), IO-004-2017 (Productos de higiene manufacturados con celulosa) e IO-002-2018 (fichaje de futbolistas); y uno por prácticas monopólicas relativas: DE-013-2018 (Autotransporte de pasajeros en el AICM).

¹³ El comunicado de prensa de la resolución se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/cofece-sanciona-a-diversas-empresas-y-personas-fisicas-por-coludirse-en-el-mercado-de-panales-para-bebe-productos-para-la-proteccion-sanitaria-femenina-y-para-incontinencia/>

¹⁴ El extracto del acuerdo de inicio de la investigación se encuentra disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5521398&fecha=03/05/2018

La investigación acreditó la participación de tres empresas y nueve personas físicas que actuaron en su representación en un acuerdo para incrementar el precio de los PRODUCTOS CELULOSA a cadenas de autoservicio y tiendas de mayoreo.¹⁵ Para la implementación y seguimiento del acuerdo, se celebraron diversas reuniones y enviaron correos electrónicos para intercambiar información de los PRODUCTOS CELULOSA para: I) determinar los precios objetivos; II) monitorear el cumplimiento del acuerdo; y III) realizar reclamaciones en caso de que se detectara una desviación.

El Pleno de la COFECE consideró que la gravedad de las conductas fue alta, debido a que encarecieron productos de higiene personal usados por un amplio porcentaje de familias en el país. Es importante notar que: I) los pañales son indispensables para la sanidad e higiene de los infantes; II) la falta de acceso a productos de protección sanitaria femenina perpetúa la discriminación y conlleva riesgos en la salud para las mujeres; y III) los productos para incontinencia son usados por personas en un estado de mayor vulnerabilidad. Los anteriores son elementos para considerar que la conducta tuvo efectos dañinos sobre el poder de compra y el bienestar de las familias mexicanas.

Por lo anterior, el 21 de septiembre el Pleno de la COFECE impuso multas a los agentes involucrados por aproximadamente 313.4 millones de pesos.

*IO-002-2018. Fichaje de jugadores profesionales de futbol en el territorio nacional.*¹⁶

El 29 de junio de 2018 la COFECE inició una investigación por la probable realización de prácticas monopólicas absolutas relacionadas con los procesos de reclutamiento y contratación de recursos humanos en el mercado de fichaje de jugadores profesionales de fútbol en el territorio nacional¹⁷

Derivado de la investigación, se encontró evidencia suficiente sobre la participación de 17 clubes de futbol de la Liga MX, así como de la ayuda de la Federación Mexicana de Futbol (FMF) y ocho personas físicas, en las siguientes conductas:¹⁸

- **Segmentación del mercado de fichaje de jugadores.** Aplicación del “pacto de caballeros”, según el cual, si un club estaba interesado en contratar a un futbolista, debía obtener la autorización del club que lo tenía en su “inventario”, lo cual podía requerir del pago de una contraprestación. Dicha medida limitó la movilidad laboral de los futbolistas, así como su capacidad para negociar mejores condiciones contractuales y profesionales.
- **Establecimiento de un tope salarial a las mujeres futbolistas.**¹⁹ Cuando se creó la Liga MX Femenil en 2016, se fijaron los siguientes tope salariales mensuales para las mujeres deportistas en función de su edad: I) para mayores de 23 años, 2 mil pesos; II) entre 17-23 años, 500 pesos más un curso de formación;

¹⁵ Las empresas involucradas son: i) Essity Higiene y Salud México, S.A. de C.V.; ii) Kimberly-Clark de México, S.A.B. de C.V.; y iii) Productos Internacionales Mabe, S.A. de C.V.

¹⁶ La versión pública de la resolución se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V351/1/5535148.pdf>

¹⁷ El extracto del acuerdo de inicio de la investigación se encuentra disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5543228&fecha=07/11/2018

¹⁸ Los clubes involucrados son: i) Club de Futbol América, S.A. de C.V. (América); ii) Promotora del Club Pachuca, S.A. de C.V. (Pachuca); iii) Club Deportivo Social y Cultural Cruz Azul, A.C. (Cruz Azul); iv) Equipo de Futbol Mazatlán, S.A. de C.V. (Monarcas); v) Chivas de Corazón, S.A. de C.V. (Guadalajara); vi) Santos Laguna, S.A. de C.V. (Santos); vii) Sinergia Deportiva, S.A. de C.V. (Tigres); viii) Deportivo Toluca Futbol Club, S.A. de C.V. (Toluca); ix) Club Universidad Nacional, A.C. (Pumas); x) Club de Futbol Monterrey Rayados, A.C. (Monterrey); xi) Impulsora del Deportivo Necaxa (Necaxa); xii) Club de Futbol Atlante, S.A. de C.V. (Atlante); xiii) Servicios Profesionales de Operación, S.A. de C.V. (Tijuana); xiv) Club de Futbol Rojinegros, S.A. de C.V.; (Atlas); xv) Fuerza Deportiva del Club León, S.A. de C.V. (León); xvi) Club Gallos Blancos, S.A. de C.V. (Querétaro); y xvii) Operadora de Escenarios Deportivos, S.A. de C.V. (Puebla).

¹⁹ Para esta conducta no le fue imputada responsabilidad ni al Atlante ni al Puebla, y solo incluyó la coadyuvancia de la FMF y tres personas físicas

y III) para menores de 17 años, ayuda de transporte, estudios y alimentación. Posteriormente, para la temporada 2018-2019 se redefinió el tope máximo mensual en 15 mil pesos –con la excepción de 4 jugadoras por equipo que podían obtener un ingreso mayor– y se limitó a 50 mil pesos los apoyos en especie por torneo. Lo anterior no solo afectó el ingreso de las jugadoras, sino que además agravó la brecha salarial de manera generalizada.

Por lo anterior, el 2 de septiembre de 2021 el Pleno de la COFECE impuso multas a los agentes involucrados que, en conjunto, ascienden a 177.6 millones de pesos.

SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS

Los agentes económicos investigados por prácticas monopólicas relativas pueden manifestar su intención de corregir los efectos anticompetitivos de estas conductas y proponer compromisos ante la COFECE para tal finalidad. Estas propuestas son valoradas y, en caso de considerarlas suficientes, aprobadas por el Pleno. Con ello, se concluye con compromisos la investigación sin emplazar a los agentes económicos e inicia, por parte de la Secretaría Técnica, la verificación periódica del cumplimiento de los compromisos. En caso de incumplimiento, el Pleno analiza y cuantifica la sanción a la cual serán acreedores los agentes económicos responsables.

A continuación, se muestra el estado que guarda al 30 de septiembre de 2021 el cumplimiento de los compromisos vigentes.²⁰

²⁰ Los procedimientos tramitados con la LFCE abrogada son: DE-030-2011, APEAM (COMP-001-2015), DE-006-2014 y acumulados, Praxair (COMP-001-2018 y COMP-001-2018-I), así como Infra y Cryoinfra (COMP-002-2018). Conforme al artículo 33 bis 2 de la anterior LFCE “antes de que se dicte resolución definitiva en cualquier procedimiento seguido ante la Comisión, el agente económico podrá presentar escrito mediante el cual se comprometa a suspender, suprimir, corregir o no realizar la probable práctica monopólica relativa o concentración prohibida.”

Pemex Transformación Industrial (Pemex TRI)²¹

Compromisos (COMP-001-2016 y COMP-001-2016-II)

El 12 de septiembre de 2016, el Pleno de la Comisión ajustó los compromisos ofrecidos por Pemex Transformación Industrial (Pemex TRI, antes Pemex-Refinación) y otorgó el beneficio de dispensa con respecto a la investigación en el mercado de comercialización y distribución de diésel marino. Los compromisos señalados en la resolución tendrán una duración de cinco años y son los siguientes:

- No otorgar beneficios de forma discrecional y publicar en su portal comercial el catálogo de beneficios aplicables a la venta de primera mano de petrolíferos.
- No suspender a los usuarios contractuales la venta de primera mano o comercialización de petrolíferos de forma discrecional.
- Designar a un auditor externo para presentar un informe sobre los petrolíferos que la COFECE le indique al final de cada año y ser congruente con los dos compromisos mencionados anteriormente.
- Actualizar los contratos de venta de primera mano en un plazo de seis meses a partir de la ratificación de los compromisos.
- Emitir comunicados mensuales que se presentarán a la COFECE de manera semestral, los cuales incluirán el volumen de ventas de petrolíferos a clientes no franquiciatarios, con el detalle de precios y beneficios otorgados para cada uno de los involucrados.
- Publicar los compromisos listados.

Durante el segundo trimestre, PEMEX TRI presentó mensualmente las actualizaciones de su catálogo de beneficios y causales de suspensión de suministro (comercialización y venta de primera mano) publicados en su página de Internet.

²¹ El agente económico involucrado es Pemex Transformación Industrial (Pemex TRI, antes Pemex-Refinación). El expediente de origen es DE-002-2015 y se encuentra *sub judice*. La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V1718/1/3650672.pdf>

**Compromisos
(COMP-001-2018 y
COMP-002-2018)**

El 17 de mayo de 2018, el Pleno de la COFECE aceptó los compromisos ofrecidos por Praxair (expediente COMP-001-2018), así como Infra y Cryoinfra (COMP-002-2018), para suprimir posibles prácticas anticompetitivas en los mercados de oxígeno, nitrógeno y argón líquido industrial, distribuidos y comercializados a granel, mediante pipas criogénicas y descargados en un contenedor criogénico en el domicilio del cliente. Los compromisos tendrán una vigencia de 10 años –a menos que la COFECE los modifique o elimine– y son fundamentalmente los mismos para las tres empresas:

- Limitar el suministro en condiciones de exclusividad únicamente al uso del tanque criogénico y demás infraestructura en la que el proveedor haya realizado inversiones, lo que implica que la exclusividad no podrá establecerse sobre los requerimientos de los productos suministrados o la totalidad de la planta del cliente u otros domicilios en los que se asiente su actividad productiva.
- Limitar la vigencia del suministro en condiciones de exclusividad en contratos suscritos con nuevos clientes a máximo cinco años.
- Modificar las condiciones respecto de los plazos máximos siguientes: I. Para renovar automáticamente (un año). II. Para interrumpir la renovación automática (tres meses).
- Modificar las penalizaciones por terminación anticipada de los contratos de suministro.
- Eliminar cláusulas que permitan a los proveedores conocer las ofertas comerciales de sus competidores.
- Eliminar cláusulas que otorguen el derecho de preferencia sobre el suministro en caso de que el cliente abra una nueva instalación o se dedique a otras actividades.
- Establecer conceptos y montos de inversión acordados con los clientes en los nuevos contratos.
- Modificar con efectos inmediatos los contratos de suministro nuevos y vigentes, para incluir la renuncia unilateral e irrevocable de los agentes a las cláusulas contrarias a los compromisos aceptados.
- Suscribir ante notario público una estipulación a favor de terceros –declaración unilateral de la voluntad–, en la que se establezca la obligación de modificar los contratos que estuvieran vigentes de conformidad con los compromisos –en caso de que así lo soliciten los clientes–, así como la renuncia unilateral e irrevocable durante la vigencia de los compromisos a hacer efectivas las cláusulas contrarias a los compromisos ofrecidos.

Respecto del primer expediente (COMP-001-2018), en julio se tuvo por desahogado un acuerdo por el que se solicitó a Praxair copia simple de ciertos contratos y convenios, mientras que en agosto recibió un escrito entregado por Praxair relacionado con el cumplimiento de los compromisos.

²² Los agentes económicos involucrados son Praxair México, S. de R.L. de C.V. (Praxair), Grupo Infra: Infra, S.A. de C.V. (Infra) y Cryoinfra, S.A. de C.V. (Cryoinfra). El expediente de origen es DE-006-2014 y acumulados (DE-006-2014-I y DE-006-2014-II). La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V256/0/4283181.pdf>

En cuanto al expediente COMP-001-2018-I y su acumulado, el 7 de septiembre se emitió un acuerdo por el que se tuvo por cumplida por parte de Praxair la resolución del 18 de mayo de 2021, el cual fue notificado por correo electrónico el 13 de septiembre. Por su parte, el 22 de septiembre se publicó el acuerdo que tuvo por confirmada la recepción de la notificación en referencia. En abril Praxair presentó diversos escritos relacionados con el cumplimiento de los compromisos y se tuvo por presentado uno de ellos.

Con respecto al COMP-002-2018, en julio se recibieron escritos de Infra y Cryoinfra que desahogaron las solicitudes de información de julio de 2020. Durante julio y agosto se cuantificaron las multas impuestas como medida de apremio.

Moench Coöperatief y Luis Doporto Alejandro²³

Compromisos (COMP-003-2018)

El 12 de septiembre de 2018, el Pleno de la COFECE determinó que el compromiso ofrecido por Moench Coöperatief (Moench) y Luis Doporto Alejandro (LDoporto) era jurídica y económicamente viable para suspender, suprimir, corregir o, en su caso, dejar sin efectos una posible concentración ilícita objeto de la investigación tramitada en el expediente con la inclusión de las consideraciones adicionales expuestas en la resolución. La Comisión otorgó a los agentes el beneficio de dispensa previsto en el artículo 102 de la LFCE sujeto a la aceptación de dichos compromisos por parte de los agentes económicos involucrados.

El 11 de octubre de 2018, Moench y LDoporto manifestaron expresamente su conformidad y aceptación al compromiso contenido en la resolución del caso.

El compromiso señalado en la resolución consiste en la eliminación de cualquier vínculo directo o indirecto entre Nadro y Marzam.

El cumplimiento puede darse mediante la liquidación del crédito otorgado por Matarazzo a Moench para financiar la compra de acciones en Marzam; o bien, a través de la desinversión total de las acciones en Marzam propiedad de Moench.

En agosto, Moench y LDoporto presentaron información con la que desahogaron un requerimiento de junio en el que se les solicitaba información sobre su capacidad económica.

²³ Los agentes económicos involucrados son Moench Coöperatief, U.A. (Moench) y Luis Doporto Alejandro (LDoporto). El expediente de origen es IO-001-2017. La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V2542/2/4490912.pdf>

**Compromisos
(COMP-004-2018)**

El 27 de septiembre de 2018, el Pleno de la Comisión aceptó con adecuaciones los compromisos presentados por CIE, OCESA, VBC, ETK, Operadora e ICESA para restaurar la competencia en el mercado de la producción de espectáculos en vivo, operación de centros para espectáculos y venta automatizada de boletos.

El 22 de octubre de 2018, los agentes económicos manifestaron expresamente su conformidad y aceptación a los compromisos contenidos en la resolución.

Los compromisos fueron los siguientes:

- Eliminar las cláusulas de exclusividad que mantienen en sus contratos vigentes con promotores y operadores ajenos a Grupo CIE.
- Abstenerse de incluir, durante los próximos 10 años, otras similares en contratos futuros, en los que indicarán que no se encuentran sujetos a algún derecho de exclusividad en la prestación de servicios de boletaje.
- No podrán incrementar la acumulación de derechos sobre inmuebles de terceros con capacidad superior a los 15 mil espectadores en la Ciudad de México por los próximos cinco años.

El 2 de julio los solicitantes presentaron alegatos sobre el incidente de verificación tramitado en el expediente COMP-004-2018-I. Derivado de ello, el 5 de julio se emitió un acuerdo por el cual se tuvo por integrado el expediente.

Por otro lado, el 5 de agosto el Pleno resolvió la acreditación de los incumplimientos a la resolución de 27 de septiembre de 2018 e impuso a los solicitantes una multa que asciende a 1 millón 30 mil 252 pesos en conjunto.

²⁴ Los agentes económicos involucrados son Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V. (CIE), Ocesa Entretenimiento, S.A. de C.V. (OCESA), Venta de Boletos por Computadora, S.A. de C.V. (VBC), ETK Boletos, S.A. de C.V. (ETK), Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V. (Operadora), e Inmobiliaria de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V. (ICESA). El expediente de origen es IO-005-2015. La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V2633/8/4511785.pdf>

Compromisos
(COMP-001-2020 y
COMP-001-2020-I)

El 30 de abril de 2020, el Pleno de la Comisión emitió la resolución mediante la cual determinó que los compromisos ofrecidos por los Colegios de Corredores Públicos de la Ciudad de México, A.C., la Plaza de Nuevo León, A.C., y la Plaza del Estado de México, A.C. eran jurídica y económicamente viables e idóneos para suspender, suprimir, corregir o, en su caso, dejar sin efectos la práctica anticompetitiva investigada.

El 4 de junio de 2020, los agentes económicos manifestaron expresamente su conformidad y aceptación con los compromisos.

Los compromisos fueron los siguientes:

- Revocar, con efectos retroactivos, los acuerdos en los que se hubieran establecido cuotas de ingreso diferenciadas.
- Establecer una cuota de ingreso equivalente a cero pesos en cada uno de los tres Colegios, sin importar si se trata de un corredor por habilitación directa o por cambio de plaza.
- Asegurar que las cuotas ordinarias, extraordinarias o cualquier otra no discriminen a agentes económicos en condiciones equivalentes o que generen impedimentos sustanciales a la entrada.
- Evitar cualquier conducta que por cualquier causa o propósito pueda ser discriminatoria y que pueda generar ventajas en la afiliación.
- Llevar a cabo los actos correspondientes para dejar de establecer cuotas relacionadas con el ingreso de corredores a los Colegios, así como señalar que ningún tipo de cuota podrá discriminar a corredores en condiciones equivalentes.
- Hacer pública la cuota cero y la eliminación de la cuota de ingreso, de manera física en sus sedes y de manera digital mediante sus sitios web, redes sociales, entre otros, y en un diario de circulación nacional.
- Hacer del conocimiento del Consejo Directivo del Colegio Nacional de Correduría Pública Mexicana, A.C. los compromisos asumidos.

El 25 de agosto, el Secretario Técnico tuvo por cumplidas mediante acuerdo diversas obligaciones relativas a los compromisos primero a quinto y séptimo de la resolución. A través del acuerdo, se inició un procedimiento incidental ante un probable incumplimiento a la resolución de 30 de abril de 2020, por lo que se ordenó crear el expediente COMP-001-2020-I.

El 7 de septiembre el Colegio de Corredores Públicos de la Ciudad de México presentó su escrito de manifestaciones. Por su parte, el 23 de dicho mes la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emitió un acuerdo que admitió la prueba ofrecida y otorgó un plazo de cinco días hábiles para la formulación por escrito de los alegatos que a derecho convinieran.

²⁵ Los agentes económicos involucrados son Colegio de Corredores Públicos de la Ciudad de México, A.C., Colegio de la Plaza de Nuevo León, A.C., y el Colegio de Corredores Públicos de la Plaza del Estado de México. El expediente de origen es el DE-018-2018. La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V3912/1/5147037.pdf>.

FORTALECIMIENTO NORMATIVO

La COFECE revisa y actualiza constantemente aquellos documentos que faciliten el entendimiento de sus procesos sustantivos con la finalidad de fortalecer la aplicación de su marco normativo. Lo anterior permite cumplir con lo establecido en la LFCE y fortalece la certeza jurídica en las actividades que lleva a cabo la Comisión.²⁶

Ante la entrada en vigor de la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad (Ley de Publicidad), a través de la cual se establece que la COFECE sustanciará y procesará las denuncias derivadas de violaciones a esta Ley, durante el tercer trimestre de 2021 se elaboraron las *Disposiciones Regulatorias de emergencia para tramitar y desahogar denuncias en materia de la Ley de Publicidad* las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de septiembre.²⁷

De manera general, estas Disposiciones establecen que:

1. Las investigaciones por infracciones de la Ley de Publicidad iniciarán por denuncia y estarán a cargo de la Autoridad Investigadora.
2. Solo serán procedentes las denuncias presentadas por personas que tengan interés jurídico en el asunto, en términos del artículo 2 de la Ley de Publicidad.
3. En términos de la LFCE estas indagatorias podrán llevarse en hasta 5 periodos de 120 días hábiles cada uno.
4. Concluida la investigación, y de existir elementos de probable responsabilidad, iniciará el procedimiento seguido en forma de juicio.
5. El Pleno de la COFECE resolverá si la conducta denunciada actualiza o no una violación a la Ley de Publicidad, y, de ser el caso, impondrá las sanciones previstas en el artículo 10 de la Ley de Publicidad, las cuales consisten en multas equivalentes al 2% y hasta el 4% de los ingresos de los agentes económicos involucrados en dichas violaciones.

Adicionalmente, la COFECE revisa los documentos normativos que ha emitido con el fin de mantenerlos armónicos con el marco jurídico en materia de competencia. En este sentido, se actualizaron los siguientes documentos normativos: a) Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica de Emergencia sobre el Uso de Medios Electrónicos en ciertos Procedimientos Tramitados ante la Comisión Federal de Competencia Económica (última reforma publicada en el DOF el 21 de septiembre de 2021), y b) Disposiciones Regulatorias de la Comisión Federal de Competencia Económica para la Calificación de Información Derivada de la Asesoría Legal Proporcionada a los Agentes Económicos (última reforma publicada en el DOF el 24 de agosto de 2021).

²⁶ Con fundamento en el artículo 12, fracciones XVII y XXII de la LFCE.

²⁷ El acuerdo por el que se emiten las Disposiciones se encuentra disponible en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5628820&fecha=03/09/2021

2

Prevención y corrección de estructuras de mercado, así como marcos jurídicos anticompetitivos

- En este trimestre se analizaron 84 concentraciones, de las cuales 34 se autorizaron, cuatro tuvieron cierre administrativo y 46 siguen en proceso. El valor total de las operaciones concluidas fue superior a un billón de pesos.
- Se trabajó en el análisis de 12 asuntos sobre opiniones a licitaciones, concesiones y permisos, de los cuales uno obtuvo una opinión favorable, cuatro se desecharon por improcedencia, uno obtuvo cierre administrativo por información no presentada y uno por desistimiento, y cinco quedaron en proceso.

La Comisión cuenta con atribuciones para analizar las concentraciones entre agentes económicos y emitir opiniones a documentos de procesos licitatorios y de participación de los concursantes, así como para emitir opiniones sobre el otorgamiento o cesión de concesiones y permisos.

La COFECE también realiza procedimientos especiales en los cuales investiga la existencia de insumos esenciales y barreras a la competencia conforme al artículo 94 de la LFCE. La Comisión analiza la existencia de condiciones de competencia efectiva en los mercados para, en su caso, determinar la aplicación de medidas correctivas con base en el artículo 96 de la LFCE.

Este capítulo presenta las acciones de la COFECE en el tercer trimestre de 2021 para prevenir y corregir estructuras de mercado contrarias a la competencia y la libre concurrencia.

**Tabla II.1 Asuntos tramitados para la prevención y corrección de estructuras de mercados^a
Tercer trimestre de 2021**

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior	39
Concentraciones	31
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	4
Insumos esenciales y barreras a la competencia	2
Declaratorias de condiciones de competencia	2
Ingresados en el periodo	61
Concentraciones	53
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	8
Insumos esenciales y barreras a la competencia	0
Declaratorias de condiciones de competencia	0
Concluidos ^c	45
Concentraciones	38
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	7
Insumos esenciales y barreras a la competencia	0
Declaratorias de condiciones de competencia	0
Pendientes para el siguiente periodo	55
Concentraciones	46
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	5
Insumos esenciales y barreras a la competencia	2
Declaratorias de condiciones de competencia	2

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- b. Se refiere a **opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, opiniones a participantes en licitaciones y concursos**, así como **a los interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos**, para conocer a detalle las definiciones ver Glosario.
- c. Los asuntos se consideran concluidos una vez que el Pleno emitió la resolución correspondiente. La referencia a los asuntos concluidos se indica en las Tablas II.2 y de la II.4 a la II.10. Las versiones públicas de los asuntos resueltos por el Pleno de la COFECE están disponibles para su consulta en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/resoluciones-y-opiniones/>

CONCENTRACIONES

La COFECE analiza concentraciones entre agentes económicos con el objetivo de prevenir la creación de estructuras de mercado que representen riesgos a la competencia y a la libre concurrencia.^{28,29} Como resultado, el Pleno puede autorizar las concentraciones o, si representan riesgos a la competencia, sujetarlas al cumplimiento de condiciones u objetarlas.

Analizar y resolver oportunamente las concentraciones notificadas ante la COFECE

En el tercer trimestre de 2021, se analizaron 84 procedimientos de concentraciones: 53 notificados en el periodo y 31 provenientes del periodo anterior. De las concentraciones analizadas, 38 concluyeron en el periodo; de las cuales: 34 se autorizaron y cuatro tuvieron cierre administrativo.³⁰ Los 46 procedimientos restantes continuaron en análisis al término del trimestre (ver Tabla II.2 y Anexo 1 en la página 98).

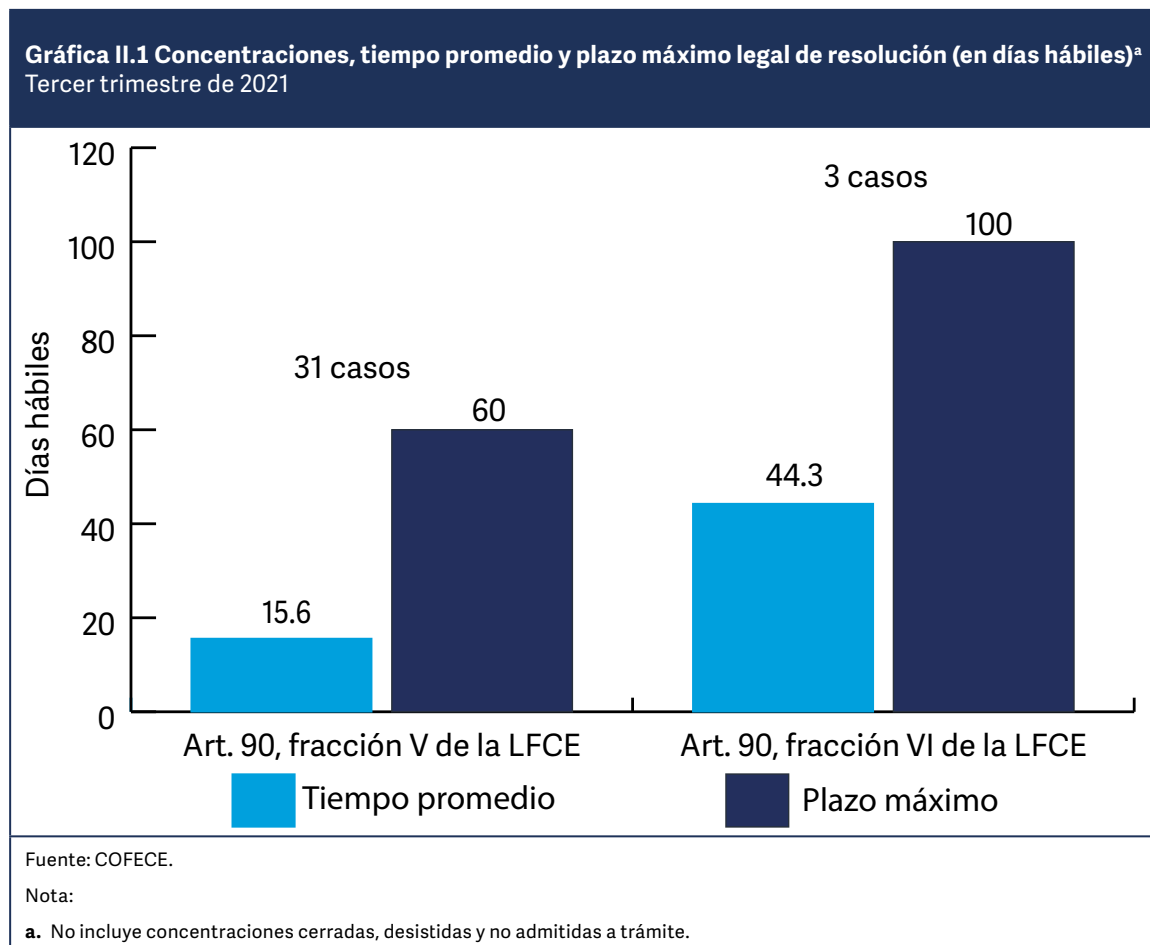
Tabla II.2 Concentraciones, tipo de resolución Tercer trimestre de 2021	
Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^a	31
Ingresados en el periodo	53
Concluidos ^b	38
Autorizadas ^c	34
Condicionadas ^c	0
Objetadas ^c	0
Otras ^d	4
Pendientes para el siguiente periodo	46
Fuente: COFECE.	
Notas:	
a. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.	
b. Para identificar los expedientes autorizados , ver la relación de concentraciones autorizadas al final del documento.	
c. Para conocer a detalle las definiciones de concentración autorizada , concentración condicionada y concentración objetada , ver Glosario.	
d. "Otras" incluye concentraciones no presentadas , concentraciones no admitidas a trámite y concentraciones desistidas , para conocer a detalles las definiciones, ver Glosario.	

28 Se considera como una **concentración** la fusión, adquisición del control o cualquier acto similar que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos. Para mayor detalle de la definición de concentración, ver Glosario.

29 El artículo 86 de la LFCE establece los umbrales monetarios, y en caso de actualizarse, existe obligación para los agentes económicos de notificar una concentración ante la Comisión. Asimismo, prevé la posibilidad de que los agentes económicos notifiquen voluntariamente una concentración a la COFECE.

30 Las concentraciones con cierre administrativo incluyen **concentraciones no presentadas**, **concentraciones no admitidas a trámite** y **concentraciones desistidas**. Para conocer a detalle las definiciones, ver Glosario

La Gráfica II.1 muestra el tiempo promedio de trámite de las 34 concentraciones autorizadas por el Pleno durante el tercer trimestre y su comparación con el plazo máximo legal. Los 31 casos resueltos sin ampliación de plazo se atendieron en un promedio de 15.6 días hábiles, lo que representa 44.4 días por debajo del límite legal. Los tres casos que requirieron ampliación de plazo se resolvieron en 44.3; es decir, 55.7 días menos que el plazo máximo legal.



Por sus efectos en los mercados, las 34 concentraciones autorizadas se distribuyeron de la siguiente forma: 12 no modificaron estructuras de mercado –seis diversificaciones puras, cinco aumentos de participación accionaria y una reestructuración corporativa– y 22 que modificaron estructuras de mercado –19 integraciones horizontales, una integración vertical y dos diversificaciones por línea de producto– (ver Tabla II.3).³¹

³¹ Se considera **diversificación pura** a la estrategia enfocada en introducir nuevos productos en nuevos mercados. Para mayor detalle de la definición de **diversificación pura**, ver Glosario.

Tabla II.3 Concentraciones, tipo de efecto^a
Tercer trimestre de 2021

Tipo de concentración	Total
Total	34
Sin efectos en los mercados	12
Reestructuración corporativa	1
Aumento de participación accionaria	5
Diversificación pura	6
Con efectos en los mercados	22
Horizontal	19
Vertical	1
Diversificaciones	2
Por línea de producto	2
Por extensión geográfica de mercado	0
Fuente: COFECE.	
Nota:	
a. No incluye concentraciones cerradas, desistidas y no admitidas a trámite.	

El valor total de las concentraciones resueltas por el Pleno durante el tercer trimestre de 2021 fue de un billón 34 mil 542 millones de pesos. En adición, en la Tabla II.4 se muestra el resumen de las concentraciones analizadas de acuerdo con el sector de actividad económica al que contribuyen:

Tabla II.4 Concentraciones resueltas, por sector de actividad económica
Tercer trimestre de 2021

Tipo de concentración	Total
Total	34
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	8
Industrias manufactureras	7
Transportes, correos y almacenamiento	6
Servicios financieros y de seguros	5
Apoyo a negocios, manejo de desechos y remediación	2
Construcción	2
Electricidad, agua y suministro de gas	1
Información en medios masivos	1
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	1
Servicios profesionales, científicos y técnicos	1
Fuente: COFECE.	

SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES, LICITACIONES, CONCESIONES Y PERMISOS

De acuerdo con la fracción V del artículo 90 de la LFCE, los agentes económicos involucrados en una concentración pueden, previo a la resolución del Pleno, proponer las condiciones a las que se comprometen para prevenir posibles riesgos a la competencia y libre concurrencia. De esta manera, el Pleno puede no autorizar la concentración en los términos inicialmente propuestos, pero autorizarla sujeta a las condiciones presentadas.

A continuación, se muestra el estado de los hechos más relevantes registrados durante el tercer trimestre de 2021 en el cumplimiento de las condiciones vigentes.

*Alsea y Walmex*³²

Condiciones (COND-001-2014)

El 21 de febrero de 2014, el Pleno de la COFECE autorizó la concentración entre Alsea y Walmex sujeta a las siguientes condiciones:

- Walmex eliminará en sus contratos exclusividades y prevendrá contrataciones atadas.
- Alsea presentará los contratos que hubiera celebrado con centros comerciales.
- Alsea elaborará un aviso, en su página de Internet, referente a su impedimento para establecer o mantener exclusividades o rentas atadas con centros comerciales, por un periodo de 10 años.
- Alsea presentará su lista detallada de nombres y cargos de accionistas, consejeros, directivos, gerentes o funcionarios con poder de decisión.
- Alsea presentará las cartas de impedimento, suscritas por las personas indicadas, para formar parte de desarrolladores y operadores de centros comerciales.
- Alsea presentará de forma anual una lista de los nuevos arrendamientos celebrados con centros comerciales, dichos arrendamientos no deberán contener exclusividades ni rentas atadas.

En agosto de 2021, la COFECE aceptó un escrito de Alsea por medio del cual autorizó a determinadas personas con poder de decisión y removió a otras.

*Soriana y Comercial Mexicana*³³

Condiciones (COND-001-2016)

El 5 de octubre de 2015, el Pleno de la COFECE autorizó la concentración de Soriana y Comercial Mexicana sujeta a las siguientes condiciones:

- Desinvertir en diversas tiendas con riesgos para la competencia.
- Implementar medidas para evitar el intercambio de información durante el proceso de desinversión de activos.
- Implementar medidas para que el negocio a desincorporar siga operando de manera independiente hasta concretarse la desinversión.
- Una vez completada la desinversión, Soriana asumirá diversas obligaciones por las que, a opción del adquirente del negocio desinvertido, se firmarán contratos de transición respecto de insumos, marcas y conocimiento del negocio.

³² Los agentes económicos del expediente son Alsea, S.A.B. de C.V. (Alsea) y Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V. (Walmex). El expediente de origen es CNT-095-2013. La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V539/55/1797956.pdf>

³³ Los agentes económicos del expediente de son Organización Soriana, S.A.B. de C.V. (Soriana) y Controladora Comercial Mexicana S.A.B. de C.V. (Comercial Mexicana). El expediente de origen es CNT-021-2015 y se encuentra *sub júdice*. La versión pública de la resolución del pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V1730/0/2289112.pdf>

En el periodo de julio a septiembre de 2021, se dio seguimiento a las obligaciones de Soriana según lo establecido en el *Programa de desinversión*:

- El auditor independiente presentó los sexagésimo sexto, sexagésimo séptimo y sexagésimo octavo reportes mensuales sobre el estado que guarda la desinversión.
- El agente de desinversión presentó los cuadragésimo noveno, quincuagésimo y quincuagésimo primero informes mensuales sobre los esfuerzos para la desinversión.
- Soriana presentó las sexagésima séptima, sexagésima octava y sexagésima novena declaraciones bajo protesta de decir verdad sobre los esfuerzos para ayudar al agente de desinversión, las cuales se tuvieron por presentadas.
- En agosto de 2021, la Secretaria Técnica indicó al Agente de Desinversión y a Soriana que la segunda etapa del Programa de Desinversión había concluido.

*The Dow Chemical Company y E.I. DuPont de Nemours and Company*³⁴

Condiciones (COND-004-2017)	El 8 de marzo de 2017, el Pleno de la Comisión autorizó la concentración entre Dow y Dupont sujeta a la desinversión de: <ul style="list-style-type: none">• El negocio de copolímeros de ácido e ionómeros.• El negocio de insecticidas que combaten insectos mordedores.
------------------------------------	---

En seguimiento a las condiciones impuestas en el mercado de insecticidas a Dow, DuPont y DuPont de Nemours, Inc. (antes denominada DowDuPont), el 26 de agosto de 2021 se tuvo por presentado el décimo quinto reporte trimestral del auditor independiente sobre el estado que guarda la desinversión.

*Euler y Mapfre*³⁵

Condiciones (COND-003-2014)	El 18 de abril de 2013, el Pleno de la extinta CFC autorizó la concentración notificada por Euler y Mapfre sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none">• Los consejeros que designen deben comprometerse, mediante la firma de una carta compromiso, a no incurrir en intercambio de información.• Se tendrá que informar a la Comisión sobre la sustitución de consejeros propietarios o suplentes de Euler, Mapfre o Solunion y el nuevo consejero o Director General deberá presentar una carta compromiso en los términos señalados por la Comisión.
------------------------------------	---

En septiembre de 2021, la COFECE tuvo por presentadas las cartas compromiso de quién fue designado como director general de Solunion.

³⁴ Los agentes económicos del expediente son The Dow Chemical Company (Dow) y E.I. DuPont de Nemours and Company (Dupont). El expediente de origen es CNT-049-2016. La versión pública de la resolución del Pleno se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5703/1/3959258.pdf>

³⁵ Los agentes económicos del expediente son Euler Hermes Luxembourg Holding, S.à.r.l. (Euler), Mapfre Global Risks, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A. (Mapfre) y Solunion Seguros de Crédito, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A. (Solunion). El expediente de origen es CNT-011-2013. La versión pública de la resolución del Pleno se encuentra disponible en: <https://resoluciones.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V481/35/1754758.pdf>

*Concentración entre Grupo Televisa, Univisión y varios inversionistas financieros*³⁶

En mayo de 2021, Grupo Televisa y Univisión notificaron a la COFECE su intención de realizar una concentración. La operación consistió en la transferencia de activos de Grupo Televisa a Univisión a cambio de participación accionaria.

La Comisión identificó que la operación implicaba efectos horizontales ya que los agentes comercializan publicidad en línea y cuentan con las plataformas de video “Blim” y “VIX”. En cuanto a componentes verticales, la operación implicaba la integración vertical entre el negocio de contenidos de Grupo Televisa, que provee y licencia contenidos audiovisuales, y Univisión, que a través de VIX podría transmitir dichos contenidos.

Como resultado del análisis realizado, la COFECE consideró que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre competencia y competencia económica, por lo que fue autorizada.

LICITACIONES, CONCESIONES Y PERMISOS

El artículo 12, fracción XIX de la LFCE, establece la atribución de la COFECE para emitir opiniones sobre la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre competencia y competencia económica en procedimientos de licitaciones, asignaciones, concesiones, permisos, licencias o figuras análogas que realicen autoridades gubernamentales.

Opiniones a los documentos en procesos de licitación o concursos públicos

La Comisión cuenta con la facultad para emitir opiniones a los participantes en procedimientos de licitación o concursos públicos.

En el periodo que se reporta no ingresaron solicitudes y se analizaron dos procesos de licitación o concursos públicos que provienen del trimestre anterior. Estos procesos están relacionados con la construcción, equipamiento y operación de instalaciones en recintos portuarios de Seybaplaya, Campeche y Cabo San Lucas, Baja California Sur.

Igualmente, en el tercer trimestre de 2021 no concluyó el análisis de ningún proceso de licitación, por lo que, los resultados del análisis de los procesos restantes, así como las recomendaciones para promover la libre competencia y competencia económica que se deriven, se darán a conocer de conformidad con los plazos establecidos en la LFCE y sus Disposiciones Regulatorias (ver Tabla II.5).³⁷

³⁶ La versión pública de la resolución del expediente (CNT-063-2021) se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/9/5540420.pdf>

³⁷ Las Disposiciones Regulatorias se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/03/Compendio-Disposiciones-Regulatorias-de-la-LFCE-ultima-reforma-04-03-2020.pdf>

Tabla II.5 Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos^a Tercer trimestre de 2021	
Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^b	2
Ingresados en el periodo	0
Concluidos ^c	0
Con medidas para proteger la competencia	0
No admitido a trámite	0
Desistidos	0
Pendientes para el siguiente periodo	2
Fuente: COFECE. Notas: a. Para conocer a detalle la definición de <i>opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros</i> , ver Glosario. b. Incluye los asuntos resueltos en sesión de Pleno y cuya versión estenográfica es pública en la página web de la COFECE, en términos del artículo 18 de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos. c. Las <i>opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros concluidas</i> incluye aquellas <i>con medidas para proteger la competencia, no admitidas a trámite y desistidas</i> , para conocer a detalle las definiciones ver Glosario.	

Con respecto a las solicitudes de opinión a participantes en procesos licitatorios o concursos públicos, no quedaron solicitudes pendientes del periodo anterior, ni ingresaron nuevas en el tercer trimestre de 2021.

Opiniones sobre concesiones y permisos

De julio a septiembre, la COFECE analizó 10 asuntos respecto de opiniones al otorgamiento o cesión de concesiones y permisos: dos asuntos pendientes del trimestre anterior y ocho que ingresaron en este trimestre. Siete asuntos concluyeron en este periodo, de los cuales a uno se le otorgó una opinión favorable y seis tuvieron cierre administrativo -cuatro fueron desechados por improcedencia, uno por información no presentada y uno por desistimiento-. La resolución de las tres opiniones restantes continua pendiente para el siguiente periodo (ver Tabla II.6).

Tabla II.6 Concesiones y permisos, por procedimiento y tipo de resolución^a
Tercer trimestre de 2021

Tipo de asunto	Otorgamiento de nuevas concesiones y permisos	Cesión de concesiones y permisos	Total
Pendientes del periodo anterior ^b	1	1	2
Ingresados en el periodo	8	0	8
Concluidos ^{c,d}	6	1	7
Opinión favorable	1	0	1
Opinión no favorable	0	0	0
Cierre administrativo	5	1	6
Desistimiento	1	0	1
Desechados por improcedencia	4	0	4
Por información no presentada	0	1	1
No admitidos a trámite	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	3	0	3

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Para conocer a detalle la definición de **opinión a los interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos**, ver Glosario.
- b. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- c. Las **opinión a los interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos concluidas** incluye las **opiniones favorables**, las **opiniones no favorables** y las **opiniones con cierre administrativo**, para conocer a detalle las definiciones ver Glosario.
- d. De los asuntos concluidos, el expediente con opinión favorable es: ONCP-015-2021, los desechados por improcedencia son: ONCP-012-2021, ONCP-016-2021, ONCP-017-2021 y ONCP-019-2021, el expediente cerrado por información no presentada: ONCP-003-2021 y cerrado por desistimiento: ONCP-013-2021.

INSUMOS ESENCIALES Y BARRERAS A LA COMPETENCIA

La Comisión cuenta con facultades para determinar la existencia de condiciones de competencia y libre concurrencia en los mercados y, en su caso, emitir medidas para mitigar los posibles efectos anticompetitivos. La COFECE ejerce dichas atribuciones a través de los procedimientos especiales establecidos en la LFCE.

Uno de los procedimientos especiales es la **investigación para determinar insumos esenciales o barreras a la competencia**, normada en el artículo 94 de la LFCE. El procedimiento se divide en dos etapas. En la primera, la Autoridad Investigadora comprueba la posible existencia de insumos esenciales o barreras a la competencia. Para determinarlo, la Comisión analiza si el insumo es controlado por agentes económicos con poder sustancial; si la reproducción del insumo no es viable desde el punto de vista técnico, legal o económico por otro agente económico; si el insumo es indispensable para la provisión de bienes o servicios, además de las circunstancias bajo las cuales el agente económico llegó a controlarlo; entre otros criterios.

En la segunda etapa, los agentes económicos con interés jurídico presentan ante la Secretaría Técnica sus pruebas y alegatos. Con estos elementos, el Pleno emite una resolución para, en su caso, incluir: I. Recomendaciones para las autoridades; II. Una orden al agente económico correspondiente para eliminar la barrera o barreras que afecten el proceso de libre competencia y competencia económica; III. La determinación de la existencia de insumos esenciales y lineamientos para regular, según sea el caso, las modalidades de acceso, precios o tarifas, condiciones técnicas y calidad, así como el calendario de aplicación; y IV. La desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones del agente económico involucrado, en las proporciones necesarias para eliminar los efectos anticompetitivos, lo cual procederá cuando otras medidas correctivas no sean suficientes para solucionar el problema de competencia identificado.

El artículo 104 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE indica cómo se debe solicitar el inicio del procedimiento para declarar la existencia de insumos esenciales y barreras a la competencia. Durante el tercer trimestre del año, no quedaron pendientes ni se recibieron solicitudes para el inicio de nuevas investigaciones sobre insumos esenciales y barreras a la competencia.

Al término del periodo reportado, una investigación en los mercados de combustibles para aeronaves continuaba en la primera etapa una investigación para determinar la existencia de barreras a la competencia y libre competencia o insumos esenciales.³⁸

La Secretaría Técnica trabajó en el proceso de instrucción relativo al expediente IEBC-005-2018, sobre el mercado de sistemas de pago con tarjetas. Al cierre de septiembre, este seguía en análisis (ver Tabla II.7).

³⁸ El expediente es IEBC-002-2019, relativo al mercado nacional de combustibles para aeronaves, el cual incluye la producción, importación, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización, expendio y servicios relacionados.

Tabla II.7 Insumos esenciales y barreras a la competencia	
Tercer trimestre de 2021	
Tipo de asunto	Total
Etapa I: proceso de investigación	
Investigaciones pendientes del periodo anterior ^a	1
Investigaciones iniciadas	0
Por solicitud	0
De oficio	0
Investigaciones concluidas	0
Cierre del expediente	0
Dictamen preliminar emitido	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	1 ^b
Etapa II: proceso de instrucción	
Procedimientos en etapa II pendientes al inicio del periodo ^c	1
Dictamen preliminar emitido	0
Procedimientos en etapa II concluidos	0
Procedimientos concluidos con recomendaciones	0
Procedimientos concluidos con cierre	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	1 ^d
Fuente: COFECE.	
Notas:	
<p>a. Con fundamento en el artículo 94, fracción III de la LFCE, una vez concluida la investigación, si se encuentran elementos para determinar que no existen condiciones de competencia efectiva en el mercado investigado, la Autoridad Investigadora emitirá, dentro de los 60 días siguientes a la conclusión de la investigación, un dictamen preliminar. En caso contrario, la Autoridad Investigadora propondrá al Pleno el cierre del expediente. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo.</p>	
<p>b. Expediente pendiente: IEBC-002-2019 (Combustible para aeronaves).</p>	
<p>c. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.</p>	
<p>d. Expediente pendiente: IEBC-005-2018 (Sistemas de pagos con tarjetas).</p>	

DECLARATORIAS DE CONDICIONES DE COMPETENCIA EFECTIVA

La COFECE cuenta con atribuciones para resolver u opinar sobre cuestiones de competencia efectiva o existencia de poder sustancial en los mercados. De acuerdo con el artículo 96 de la LFCE, la Autoridad Investigadora inicia, por una solicitud o por oficio, este procedimiento cuando las disposiciones legales o reglamentarias lo prevengan expresamente o cuando así lo determine el Ejecutivo Federal por medio de un decreto. En el tercer trimestre de 2021, la Comisión no recibió ni analizó alguna solicitud de condiciones de competencia.

Una vez iniciada la investigación, la Autoridad Investigadora cuenta hasta con 90 días hábiles para analizar las condiciones de competencia. Como resultado del análisis,

la Comisión puede emitir un dictamen preliminar, como se indica en la fracción V del artículo 96 de la LFCE. Un extracto del dictamen preliminar y los datos relevantes son publicados en el DOF para que, dentro de los 20 días siguientes, los agentes económicos con interés en el asunto hagan las manifestaciones y ofrezcan los medios de convicción que consideren pertinentes. Una vez recibidas las manifestaciones y, en su caso, admitidos y desahogados los medios de convicción, la COFECE emite su resolución.

En este trimestre, la Autoridad Investigadora analizó las condiciones de competencia efectiva en el mercado de distribución no vinculada a ductos de gas licuado de petróleo a nivel nacional que proviene del periodo anterior.³⁹ La Secretaría Técnica trabajó en el proceso de instrucción relativo al expediente DC-001-2020 en el mercado de servicios de transporte marítimo de pasajeros en Quintana Roo. Al final del periodo, ambos expedientes seguían en análisis (ver Tabla II.8).

³⁹ El acuerdo de inicio del expediente DC-001-2021 se encuentra disponible en:
<http://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/05/10.05.2021-DC-001-2021-Extracto-ODC.pdf>

Tabla II.8 Declaratorias sobre condiciones de competencia efectiva
Tercer trimestre de 2021

Tipo de asunto	Total
Etapa I: proceso de investigación	
Investigaciones pendientes del periodo anterior ^{a,b}	1
Investigaciones iniciadas	0
Por solicitud	0
De oficio	0
Investigaciones concluidas	0
Cierre del expediente	0
Dictamen preliminar emitido	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	1
Etapa II: proceso de instrucción	
Procedimientos en etapa II pendientes al inicio del periodo	1
Dictamen preliminar emitido	0
Procedimientos en etapa II concluidos	0
Procedimientos concluidos con recomendaciones	0
Procedimientos concluidos con declaratoria de ausencia de condiciones de competencia efectiva	0
Procedimientos concluidos con cierre	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	1
Fuente: COFECE.	
Notas:	
<p>a. Con fundamento en el artículo 94, fracción III de la LFCE, una vez concluida la investigación, si se encuentran elementos para determinar que no existen condiciones de competencia efectiva en el mercado investigado, la Autoridad Investigadora emitirá, dentro de los 60 días siguientes a la conclusión de la investigación, un dictamen preliminar. En caso contrario, la Autoridad Investigadora propondrá al Pleno el cierre del expediente. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo.</p>	
<p>b. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos</p>	

3

Defensa de la legalidad de las actuaciones de la Comisión

- El PJF resolvió 16 juicios de amparo relacionados con temas de competencia económica, de los cuales sobreseyó 10, negó cinco y concedió uno.
- El PJF resolvió que la COFECE es la autoridad competente para conocer e investigar en los mercados de servicios de búsqueda en línea, redes sociales y servicios de cómputo en la nube y servicios relacionados.
- La SCJN resolvió como parcialmente fundada la controversia constitucional promovida por la Comisión, en contra del Acuerdo por el que se emite la Política de Confiabilidad, Seguridad, Continuidad y Calidad en el Sistema Eléctrico Nacional.

Una de las acciones más importantes de la Comisión es generar resoluciones sólidas y defenderlas ante los juzgados y tribunales especializados, para brindar certidumbre jurídica a la sociedad y que los beneficios de sus intervenciones permanezcan en el largo plazo. Una vez que la Comisión emite una resolución, los agentes económicos involucrados pueden impugnarla ante el PJF, con el fin de que sea revisada por este.

DEFENSA DE LAS RESOLUCIONES ANTE EL PJF

El juicio de amparo indirecto es la vía para impugnar las resoluciones de la COFECE, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VII de la Constitución y el artículo 107, fracción IX de la Ley de Amparo.⁴⁰ Estos juicios se llevan a cabo en los Juzgados y Tribunales Especializados en Competencia Económica.⁴¹

Durante el tercer trimestre de 2021, el PJF resolvió 16 juicios de amparo indirecto presentados contra resoluciones de la COFECE, en materia de competencia económica, de los cuales sobreseyó 10, negó cinco y concedió uno (ver Tabla III.1 y Gráfica III.1).⁴²

40 **Juicio de amparo indirecto:** es el medio de protección constitucional que se promueve ante los Juzgados de Distrito del PJF, a través del cual se resuelven controversias que se suscitan en la aplicación de normas generales, actos u omisiones de autoridad que presuntamente violen los derechos humanos y las garantías otorgadas para su protección reconocidos por la CPEUM, ver Glosario.

41 Se refiere a los Juzgados y Tribunales en Materia Administrativa, Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana.

42 Los **juicios de amparo sobreseydos** son: **I-II.** Juicios con números de expediente JA-050-2020 y JA-051-2020, en contra de la omisión de iniciar de oficio el procedimiento de investigación respecto del Acuerdo para garantizar la eficacia, calidad, confiabilidad, continuidad y seguridad del Sistema Eléctrico Nacional emitido por el CENACE (sin expediente de origen); **III-IV.** Juicios con números de expediente JA-059-2020 y JA-120-2020 en contra de la omisión de iniciar de oficio el procedimiento de investigación respecto del ACUERDO por el que se emite la Política de Confiabilidad, Seguridad, Continuidad y Calidad en el Sistema Eléctrico Nacional emitido por la SENER (sin expediente de origen); **V-VI.** Juicios con números de expediente JA-066-2020 y JA-067-2020 en contra de la omisión de emitir opinión en términos del artículo 12, fracción XIII, de la LFCE respecto de la política de confiabilidad de la SENER (sin expediente de origen); **VII.** Juicio con expediente JA-029-2019 en contra de la resolución dictada el 31 de enero de 2019, y el acuerdo mediante el cual se tuvo por acreditada personalidad de un tercero (expediente de origen CNT-126-2018); **VIII.** Juicio con expediente JA-010-2021 en contra de omisión regulatoria en materia de sana distancia y aumentos en tarifas de pasaje de transporte marítimo en Quintana Roo, tanto de pasajeros como de vehículos, en relación con los servicios que prestan las personas morales (sin expediente de origen). **IX.** Juicio con número de expediente JA-022-2021 en contra de la orden de ejecutar en el domicilio de la quejosa, requerimientos de información o visitas dirigidas a diversa empresa; la orden de ejecutar en el domicilio de la quejosa medidas de apremio y sanciones; y la diligencia de 5.11.2020. **X.** Juicio con número de expediente JA-101-2019, en contra de la omisión de emitir opinión respecto de la NOM-199-SCFI-2017 (sin expediente de origen). Los **cinco amparos negados** son los siguientes: **I.** Juicio con número de expediente JA-110-2020 en contra de la omisión de eliminar barreras a la libre competencia en materia de almacenamiento de petrolíferos e hidrocarburos (sin expediente de origen); **II.** Juicio con expediente JA-079-2019 en contra de la imposición de una multa como medida de apremio (expediente de origen DE-022-2015); **III.** Juicio con expediente JA-089-2019 en contra de la resolución de 17 de octubre de 2019 en la que se resolvió objetar una concentración notificada (Expediente de origen CNT-025-2019); **IV.** Juicio con expediente JA-092-2019 en contra de la resolución mediante la cual decreta cierre de expediente (expediente de origen DE-015-2013-I); **V.** Juicio con expediente JA-036-2020 en contra de la imposición de una multa como medida de apremio (expediente de origen IEBC-005-2018). El **amparo otorgado** es: Juicio con número de expediente JA-026-2019, en contra de la imposición de una multa como medida de apremio (expediente de origen DE-011-2016).

Tabla III.1 Juicios de amparo indirecto^a
Tercer trimestre de 2021

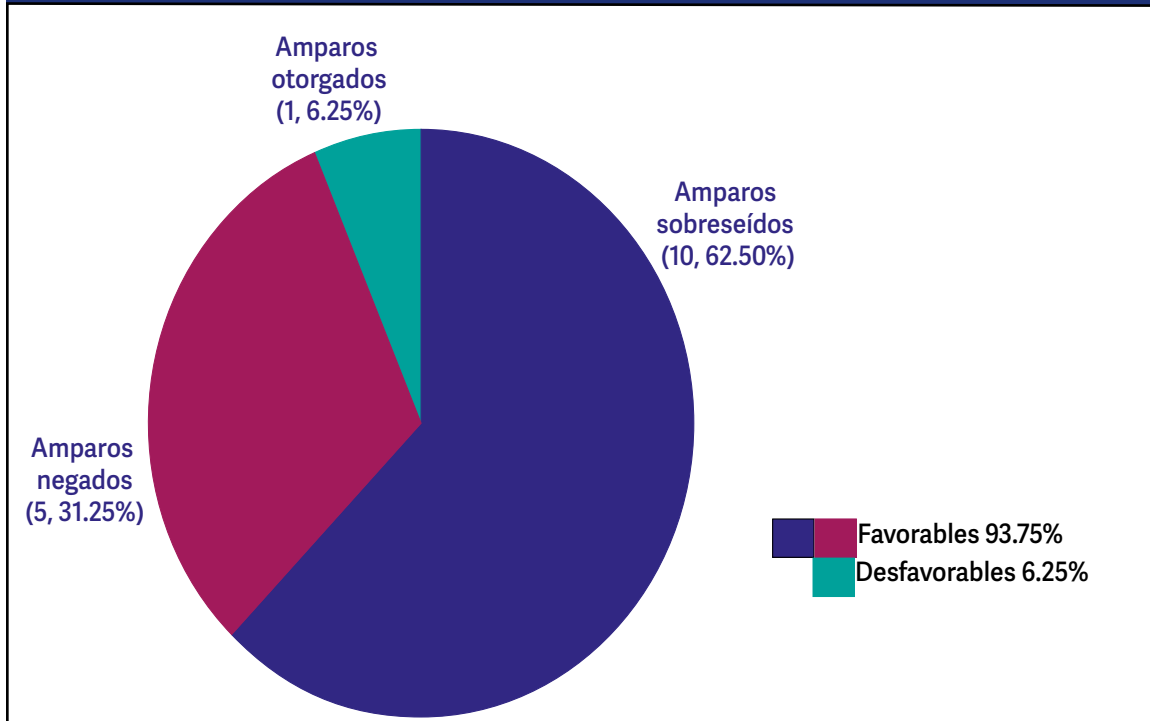
Tipo de asunto	Total
Pendientes al inicio del periodo	239
Ingresados en el periodo	8
Asuntos concluidos por el Poder Judicial de la Federación ^b	16
Amparos resueltos	16
Amparos sobreseídos ^c	10
Amparos negados	5
Amparos otorgados ^c	1
Otros asuntos	0
Demandas desechadas y asuntos que no son competencia de la COFECE ^c	0
Juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como autoridad ^c	0
Pendientes para el siguiente periodo	231
Primera Instancia	197
Ante Juzgados de Distrito	197
Segunda Instancia	34
Ante Tribunales Colegiados de Circuito	22
Ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	1
Amparos en cumplimiento ^c	11

Fuente: COFECE.

Notas:

- a.** Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas en informes previos debido a que la notificación del fallo del PJF recibida por la COFECE pudo darse de manera posterior al reporte de la información. Asimismo, es posible que existan recursos que sean acumulados por tratarse de un mismo asunto. De esta manera, en cada periodo se realiza la validación y, en su caso, corrección de las cifras. Al cierre del **tercer** trimestre de 2021, se reportaron 321 asuntos pendientes por resolver, de los cuales 231 corresponden a asuntos en materia de competencia y los 90 restantes están relacionados con el incremento en el precio de la gasolina y asuntos administrativos. Ver Apéndice, Tabla A.2.7.
- b. Expedientes:** Segundo Tribunal Especializado, toca R.A. 51/2021; Segundo Tribunal Especializado, toca R.A. 77/2021; Primer Tribunal Especializado, toca R.A. 105/2021; Primera Sala de la SCJN, expediente 446/2020; Segundo Tribunal Especializado, toca R.A. 73/2021; Primer Tribunal Especializado, toca R.A. 19/2021; Primer Tribunal Especializado, toca R.A. 25/2021; Juzgado Segundo Especializado, expediente 87/2020; Segundo Tribunal Especializado, toca R.A. 62/2021; Juzgado Séptimo de Distrito, expediente 44/2021; Primer Tribunal Especializado, toca R.A. 110/2021; Primer Tribunal Especializado, toca R.A. 64/2021; Primer Tribunal Especializado, toca R.A. 405/2019; Segundo Tribunal Colegiado del Tercer Circuito, toca R.A. 246/2020; Juzgado Segundo Especializado, expediente: 386/2020; Juzgado Segundo Especializado, expediente 46/2021. Estos últimos dos fueron concluidos en marzo y mayo; sin embargo, en el trimestre que se reporta la Comisión conoció de su sobreseimiento.
- c.** Para mayor detalle de los conceptos **amparo en cumplimiento**, **amparo otorgado**, **demanda desechada o no competencia de la COFECE**, **juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como autoridad responsable** y **sobreseimiento en el juicio de amparo**, ver Glosario.

Gráfica III.1 Juicios de amparo indirecto^a
Tercer trimestre de 2021



Fuente: COFECE.

Nota:

a. Para el periodo julio-septiembre de 2021, **93.75% de los juicios de amparo en asuntos de competencia económica resueltos por el PJF confirmaron la legalidad de las resoluciones emitidas por la COFECE**. Este porcentaje resulta de los juicios en los que el amparo fue negado o sobreseído respecto del total de juicios concluidos. Las demandas desechadas o aquellas que no son competencia de la Comisión, no se toman en cuenta en el porcentaje antes mencionado..

En el periodo que se reporta, el PJF resolvió seis juicios de amparo relacionados con temas administrativos, de los cuales cuatro se sobreseyeron y en dos se concedió el amparo.

A continuación, se presentan dos casos concluidos por el PJF, cuya resolución fue notificada a la Comisión durante el tercer trimestre del año.

Controversia constitucional promovida por la COFECE en contra del Acuerdo por el que se emite la Política de confiabilidad, seguridad, continuidad y calidad en el Sistema Eléctrico Nacional

El 15 de mayo de 2020, la Secretaría de Energía (SENER) publicó el Acuerdo por el que se emite la Política de confiabilidad, seguridad, continuidad y calidad en el Sistema Eléctrico Nacional (Política de Confiabilidad) que impedía el acceso en igualdad de oportunidades a las redes de transmisión y distribución eléctrica, además eliminaba el mecanismo de despacho económico, bajo el argumento de que las energías limpias intermitentes afectaban la confiabilidad y estabilidad del Sistema Eléctrico Nacional (SEN).⁴³

En junio de 2020 la COFECE promovió una controversia constitucional ante la SCJN respecto de la Política de Confiabilidad. Lo anterior por considerar que esta afecta gravemente la estructura económica del sector eléctrico y resulta contraria a las disposiciones aplicables en materia de electricidad, que establecen un régimen de competencia en su generación y suministro.⁴⁴

43 Acuerdo disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593425&fecha=15/05/2020

44 El comunicado de prensa emitido por la Comisión sobre la controversia constitucional se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/cofece-interpone-controversia-constitucional-contra-la-emision-de-la-politica-de-confiabilidad-seguridad-continuidad-y-calidad-en-el-sistema-electrico-nacional/>

En octubre de 2020 la Primera Sala de la SCJN suspendió los efectos de la Política de Confiabilidad y, en febrero de 2021, la Segunda Sala determinó procedente y parcialmente fundada la controversia, por lo que invalidó diversas disposiciones de la política porque:

- Distorsiona el proceso de competencia económica y libre concurrencia mientras que otorga una ventaja exclusiva e indebida en favor de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).
- Establece que la seguridad del despacho tiene prelación sobre la eficiencia económica.
- El dictamen de viabilidad del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) para lograr la interconexión al SEN, es contrario al marco normativo aplicable.

Finalmente, la SCJN determinó que la Política de Confiabilidad obstaculiza el cumplimiento de los objetivos constitucionales de la COFECE, porque inhibe los presupuestos para la existencia de competencia económica y libre concurrencia en el mercado de generación y suministro de energía eléctrica.

Conflicto competencial en los mercados de servicios de búsqueda en línea, redes sociales, sistemas operativos móviles, servicios de cómputo en la nube y servicios relacionados

La Comisión es la autoridad de competencia económica que tiene a su cargo conocer de todos los mercados, con excepción de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, los cuales son competencia exclusiva del IFT. En relación con esto, el PJF ha determinado que, a pesar de que ciertos mercados utilizan Internet como un insumo, esto no otorga competencia para conocer de esos mercados, ni al IFT ni a la COFECE, sino después de que se analiza cada mercado en particular.

En octubre de 2020 el IFT inició una investigación por la posible existencia de barreras a la competencia económica y libre concurrencia, o insumos esenciales, en los mercados de servicios de búsqueda en línea, redes sociales, sistemas operativos móviles, servicios de cómputo en la nube y servicios relacionados que pudieran tener efectos anticompetitivos.⁴⁵ Al respecto, el 17 de diciembre de 2020, el Pleno de la COFECE se pronunció competente para conocer la investigación en los mercados involucrados y el 21 de enero de 2021 solicitó al IFT el expediente de investigación.⁴⁶ En respuesta, el IFT acordó el envío del expediente al PJF para que resolviera este conflicto competencial.^{47,48}

El primero de julio de 2021, se notificó la resolución del Primer Tribunal Colegiado de la especialidad en la que reconoció a la COFECE la competencia para conocer e investigar en los mercados de servicios de búsqueda en línea, redes sociales y servicios de cómputo en la nube y servicios relacionados. Mientras que al IFT le dio competencia para conocer del mercado de sistemas operativos móviles.

45 El extracto del Acuerdo por el cual el IFT inicia el procedimiento de investigación de esos mercados, con expediente AI/DC-001-2020, se encuentra disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5603327&fecha=22/10/2020

46 La versión estenográfica de la sesión, en la cual el Pleno de la Comisión acuerda solicitar al IFT el expediente se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/01/VEP_20201217_51.pdf

47 El "conflicto competencial" constituye un mecanismo de uso común que tiene por objetivo clarificar tanto a las autoridades como a las empresas los alcances de las facultades otorgadas tanto al IFT como a la COFECE. La LFCE prevé que sea el PJF quien determine cuál es el órgano competente en aquellos casos en los que existen dudas sobre qué autoridad debe conocer de un asunto en particular.

48 El Acuerdo mediante el cual el Pleno del IFT autoriza a su Autoridad Investigadora remitir el expediente AI/DC-001-2020 al Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, se encuentra disponible en: <http://www.ift.org.mx/conocenos/pleno/sesiones/ii-extraordinaria-del-pleno-27-de-enero-de-2021>

4

La competencia económica en la agenda pública

- Se mantuvo una calificación de 3.5 estrellas en la evaluación anual de la revista especializada *Global Competition Review* (GCR, por sus siglas en inglés).
- Se publicó el documento *Una agenda coincidente de competencia para la prosperidad México y Estados Unidos*.
- Se publicó el *Estudio de competencia en el servicio público de transporte ferroviario de carga*.
- Se firmaron dos convenios de cooperación con las contrapartes internacionales de Paraguay y Brasil.
- Concluyó la cuarta edición del *Premio COFECE de Ensayo 2021*, dirigida a estudiantes de licenciatura.
- Finalizó la tercera edición *Programa COFECE Estudiantil de Verano 2021*, en la que participaron estudiantes de diversas universidades del país

A fin de cumplir su cuarto objetivo institucional “Posicionar la competencia económica en la agenda pública”, la COFECE realiza diversas actividades para: I. Analizar y, en su caso, opinar sobre proyectos de norma en relación con su impacto en materia de competencia, así como elaborar y publicar documentos de abogacía; II. Fortalecer la presencia y discusión de los temas de competencia económica en la agenda pública; III. Colaborar activamente con actores nacionales e internacionales, y IV. Posicionar a la COFECE en el ámbito internacional.

MARCOS REGULATORIOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS FAVORABLES A LA COMPETENCIA ECONÓMICA

De julio a septiembre de 2021, la Comisión analizó el impacto de diversos documentos normativos en materia de competencia económica y emitió una opinión. Además, participó en espacios para fomentar el desarrollo de políticas públicas favorables al proceso de competencia, por ejemplo, en la Comisión de Comercio Exterior (COCEX).

Emisión de opiniones respecto de marcos normativos

La COFECE cuenta con facultades para emitir opiniones sobre leyes, reglamentos, acuerdos, anteproyectos de disposiciones u otros actos administrativos, a petición de parte o de oficio cuando considera que pueden tener efectos contrarios a la libre concurrencia y competencia.⁴⁹

Durante el tercer trimestre, la COFECE analizó y comentó el *Anteproyecto del procedimiento para la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-223-SCFI/SAGARPA-2018, Quesos-Denominación, especificaciones, información comercial y métodos de prueba*, lo anterior dentro del marco del convenio suscrito con la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER). Asimismo, la Comisión analizó de oficio y envió comentarios sobre el documento *Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito*.^{50,51} (ver Tabla IV.1)

Tabla IV.1 Análisis regulatorios	
Tercer trimestre de 2021	
Análisis realizados a regulaciones	Número
Total de análisis realizados	2
Análisis a regulaciones en el marco del convenio COFECE-CONAMER ^a	1
Regulaciones con sentido neutral en términos de competencia	0
Regulaciones con sentido contrario a la competencia ^b	1
Otros análisis en materia de regulación ^c	1
De oficio	0
A petición de parte	0
Opiniones emitidas^d	
Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE	0

49 Con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.

50 El convenio de colaboración COFECE-CONAMER se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2017/12/convenio_mod_cofece-cofemer_30052016.pdf

51 Se determinó que la NOM-223-SCFI/SAGARPA-2018, publicada el 31 de enero de 2019 en el DOF, **con un sentido contrario a la competencia**.

Opiniones emitidas en el marco del convenio COFECE-CONAMER	0
Opiniones de oficio o a petición de parte	0
Fuente: COFECE. Notas: a. Los análisis a proyectos de regulación en el marco del convenio COFECE-CONAMER se clasifican en dos categorías de acuerdo con el impacto que la normativa analizada tendrá en materia de competencia económica: con un sentido neutral en términos de competencia y con un sentido contrario a la competencia . Para conocer a detalle cada categoría ver Glosario. b. Incluye el envío de consideraciones y la emisión de opiniones, de acuerdo con lo establecido en el convenio COFECE-CONAMER. c. Incluye los análisis sobre leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas que fueron analizadas de oficio por la COFECE o a solicitud de parte. d. El resultado de los análisis a regulaciones, leyes, iniciativas u otros en los que la COFECE detecte que hay efectos anticompetitivos son opiniones emitidas por el Pleno de la COFECE con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.	

PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PRO-COMPETITIVAS

Participación en la Comisión de Comercio Exterior(COCEX)

Como parte de sus esfuerzos por impulsar políticas públicas pro competitivas, la COFECE participa activamente en las sesiones de la COCEX, que es un órgano de consulta obligatoria de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y se encarga de emitir opinión en los asuntos de comercio exterior de conformidad con lo establecido en la Ley de Comercio Exterior.⁵²

En el periodo reportado, la COFECE participó en la séptima y octava sesiones ordinarias, así como, en la quinta sesión extraordinaria de la COCEX. En las reuniones se discutieron diversas medidas arancelarias y no arancelarias, entre las que se encuentran las modificaciones al *Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos de exportación e importación de mercancías textiles y prendas de vestir no originarias, susceptibles de recibir trato arancelario preferencial, conforme al Tratado entre los Estados Unidos de América, los Estados Unidos Mexicanos y Canadá, y resoluciones de procedimientos administrativos de investigaciones de antidumping.*

Mediante su participación y posicionamientos la Comisión refrenda su compromiso de velar por la eficiencia de los mercados y el bienestar del consumidor, al impulsar una política de comercio exterior que incorpore la óptica de la competencia económica.⁵³

Publicación de documentos de abogacía y materiales de difusión

La COFECE publica diversos documentos de abogacía y materiales de difusión que promueven los principios de competencia económica entre la sociedad. Estos documentos impulsan la discusión y estimulan la adopción de políticas públicas a favor de la competencia económica.

52 La Ley de Comercio Exterior, se encuentra disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/28.pdf>

53 La apertura al comercio internacional aumenta los ingresos de las familias, genera crecimiento económico, detona la productividad, atrae inversión extranjera directa y provoca disminuciones en precios a favor de los consumidores. Para más información, el documento *Política Comercial con Visión de Competencia* se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/cofece/images/Promocion/Estudios-y-Publicaciones/Cuaderno-de%20promocion-1-Politica-comercial-con-vision-de-competencia-VF.pdf#pdf>

*Una agenda coincidente de competencia para la prosperidad México y Estados Unidos*⁵⁴

El 9 de julio de 2021 el gobierno de Estados Unidos de América publicó la *Orden Ejecutiva para promover la competencia en la economía americana (Executive Order on Promoting Competition in the American Economy)*. Este documento reconoce los beneficios de la competencia al señalar que, lograr prosperidad económica sostenida requiere contar con una economía abierta y competitiva.⁵⁵ Asimismo, menciona que en las últimas décadas los beneficios económicos se han concentrado en ciertos sectores y la falta de competencia ha generado que sea más difícil la inserción de pequeñas empresas en distintos mercados, y al mismo tiempo dificulta que la ciudadanía tenga acceso a los beneficios que brinda la competencia económica.

A fin de revertir esta circunstancia, Joe Biden, Presidente de Estados Unidos, instrumentó una política integral de competencia, en la que participan las distintas dependencias del gobierno (reguladores sectoriales) en coordinación con las autoridades de competencia de este país. Conforme a dicha Orden, las agencias gubernamentales deberán identificar y, en su caso, modificar o eliminar las regulaciones que crean barreras innecesarias a la participación de nuevas empresas en los mercados o que sofocan la competencia.

En este sentido, la COFECE señaló que, para lograr que en México los mercados funcionen en competencia, es necesario que las autoridades de los distintos ámbitos de gobierno trabajen de manera conjunta. Lo anterior debido a que frecuentemente la falta de competencia no se debe únicamente a las conductas anticompetitivas de los agentes económicos, sino también a normativas que favorecen la concentración, protegen la participación de los mercados ya establecidos, y en ocasiones facilitan violaciones a la Ley.

En el marco del *Diálogo Económico de Alto Nivel entre México y Estados Unidos*, que se llevó a cabo el 6 de septiembre, la COFECE publicó el documento *Una agenda coincidente de competencia para la prosperidad México y Estados Unidos*, en el que señaló algunos mercados analizados por la Comisión y que coinciden con los expuestos en la Orden Ejecutiva del gobierno estadounidense. En este se retoman algunas de las recomendaciones para inyectar competencia en la economía mexicana que, en muchos casos, son similares a las propuestas en la Orden Ejecutiva del Presidente Biden.⁵⁶

*Estudio de competencia en el servicio público de transporte ferroviario de carga*⁵⁷

El 31 de agosto de 2021 la COFECE publicó el *Estudio de competencia en el servicio público de transporte ferroviario de carga*. En él se identificó que, si bien el modelo de concesionamiento del Sistema Ferroviario Mexicano (SFM) ha tenido resultados positivos en términos de productividad, inversión y finanzas públicas, la prestación del Servicio Público de Transporte Ferroviario de Carga (SPTFC) presenta escasa competencia y la red opera de manera fragmentada.

54 El documento *Una agenda coincidente de competencia para la prosperidad México y Estados Unidos* se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/09/Alp4.pdf>

55 El documento se encuentra disponible en: <https://www.whitehouse.gov/briefing-room/presidential-actions/2021/07/09/executive-order-on-promoting-competition-in-the-american-economy/>

56 Algunos de los mercados analizados por la Comisión que se retoman en el documento son: los servicios profesionales, el transporte ferroviario, los medicamentos genéricos, contratación pública, entre otros

57 Este estudio se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/08/FERRO_doc-2021.pdf

Entre los factores que merman la eficiencia del SFM destacan:

- **La baja intensidad de la competencia en el SPTFC.** Dependiendo de las características de los productos transportados, los usuarios eligen el medio de transporte que más se adecue a sus necesidades. Al respecto, dados los altos costos fijos relacionados con el desarrollo de infraestructura ferroviaria, el ferrocarril se caracteriza por la presencia de economías de escala. Por ello, los usuarios que requieren transportar productos voluminosos, de bajo valor unitario y a lo largo de grandes distancias, son más proclives a depender del ferrocarril. Asimismo, los productos peligrosos suelen transportarse en ferrocarril, pues las condiciones de confiabilidad que ofrece se traducen en menores pérdidas derivadas de accidentes. Esto explica el porqué únicamente alrededor de 39% de las rutas del transporte ferroviario (en las que se transporta 52% de la carga) también son cubiertas por el autotransporte, lo que sugiere que el grado de **competencia intermodal** en el SPTFC podría ser bajo en el agregado.⁵⁸ Adicionalmente, el modelo de empresas regionales integradas verticalmente, adoptado en México, conduce a que, una vez asignadas las concesiones, la **competencia intramodal** en el mercado sea limitada, puesto que sólo puede darse con el acceso abierto a otro concesionario a la red propia (conforme termine el período de la exclusividad de las concesiones) o mediante la construcción de nueva infraestructura. Por esto, solo en 35% de las rutas dos o más concesionarios brindan el servicio en algún tramo de estas.⁵⁹
- **El diseño original de la red no es neutral a la competencia.** Desde su origen, el diseño de la red presenta asimetrías en el acceso de los concesionarios a los nodos más importantes en cuanto al volumen de carga. Esto se refleja en el hecho de que dos grupos económicos (Grupo México y Kansas City Southern de México) concentran las concesiones en la mayoría de estos nodos, lo cual les permitió movilizar de la carga del sistema en 2018. A lo anterior, habría que añadir que las diferencias en la vigencia de las exclusividades para la prestación del SPTFC en la vía concesionada generan desequilibrios en el poder de negociación que dificultan que los pequeños concesionarios puedan acceder a las redes de los concesionarios más grandes.
- **La dificultad para ejercer y crear derechos de paso.** A pesar de la importancia de los derechos de paso como mecanismo para aumentar la conectividad e introducir cierta presión competitiva, estos son poco utilizados. Al respecto, de los 54 derechos de paso factibles de ser utilizados, únicamente pudo comprobarse el uso del 39%.⁶⁰
- **Las elevadas tarifas de “primera y última milla”.** Estas tarifas son entre 7.4 y 10.7 veces mayores a las tarifas por kilómetro cobradas por el concesionario que atiende el 95% de la ruta restante, lo cual encarece el uso de servicios interlineales.⁶¹ Lo anterior obstaculiza la interconexión y disminuye la competencia, puesto que implica que los usuarios se vean obligados a utilizar rutas menos eficientes en términos de longitud o tiempo.
- **Los obstáculos normativos.** El marco normativo presenta deficiencias que obstaculizan la tarea regulatoria de la Agencia Reguladora del Transporte

58 Para conocer a detalle la definición de **competencia intermodal**, ver Glosario

59 Para conocer a detalle la definición de **competencia intramodal**, ver Glosario.

60 Los derechos de paso permiten que los trenes de un concesionario transiten por las vías de otro mediante el cobro de una contraprestación.

61 La “primera y última milla” se refieren al 5% del tramo de una ruta que se transita al iniciar o completar la misma.

Ferrovionario (ARTF). Entre estas destacan: *i)* inexistencia de criterios y sanciones que garanticen que la ARTF dispondrá de la información necesaria para desempeñar sus funciones; *ii)* ausencia de reglas para el acceso a las vías tras el vencimiento de las exclusividades; *iii)* falta de criterios para prorrogar las concesiones; e *iv)* inexistencia de sanciones explícitas dentro de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferrovionario para diversas obligaciones contempladas en el Reglamento del Servicio Ferrovionario que garanticen que la ARTF dispondrá de la información necesaria para desempeñar.

El estudio identifica la necesidad de reconfigurar la red conforme vayan las exclusividades y concesiones vigentes, de forma tal que su diseño resulte más equitativo y promueva una mayor competencia en el SFM. Sin embargo, en el corto plazo es necesario realizar cambios normativos para favorecer su eficiencia. En específico, se proponen 25 recomendaciones para promover la competencia y eficiencia del sector en el corto plazo, las cuales se agrupan en tres vertientes:

- **La eliminación de los obstáculos para el uso y creación de derechos de paso.** Entre otras cosas, la ARTF debe tener las facultades para regular los derechos de paso que se incluyan en los títulos de concesión, así como resolver las controversias relacionadas que puedan darse entre los concesionarios.
- **La eliminación de los cuellos de botella en el sistema ferroviario a través de promover los servicios interlineales.** Se requiere diseñar una regulación tarifaria que incentive el tráfico interlineal en beneficio de los usuarios. En particular, es necesario eliminar los cuellos de botella que se forman cuando dos concesionarios están cerca de acceder a algún nodo relevante (“primera y última millas”) pero sólo uno de ellos tiene acceso.
- **El fortalecimiento institucional de la ARTF.** La ARTF debe tener las atribuciones necesarias para hacer valer sus decisiones y, en específico, debe poder sancionar a los concesionarios que incumplan en entregarle información.

PRESENCIA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA

Como parte de las actividades para posicionar el tema de competencia económica en la agenda pública, la COFECE publica comunicados de prensa sobre su desempeño y con ello mantiene contacto activo con los representantes de los medios de comunicación e interactúa con la sociedad a través de sus redes sociales.

Durante julio y septiembre de 2021, la Comisión emitió 10 comunicados de prensa. Los más relevantes son: a) La COFECE exhorta a la Comisión Reguladora de Energía (CRE) a respetar el proceso establecido en la normativa vigente para fijar la regulación de precios de gas LP; b) La Comisión emplazó a un agente económico por posible práctica monopólica relativa en la comercialización, almacenamiento y transporte de petrolíferos; c) *Estudio de competencia en el servicio público de transporte ferroviario de carga*, en el que se determina que este sector requiere cambios normativos para aumentar la competitividad del país.

Además, se dieron a conocer dos importantes resoluciones en las que se impusieron sanciones a diferentes agentes económicos. Entre ellos se encuentran 17 clubes de fútbol de la Federación Mexicana de Fútbol y ocho personas físicas por coludirse en el mercado de fichaje de las y los futbolistas, así como a diversos agentes económicos involucrados en una práctica anticompetitiva en el mercado de distribución de medicamentos.

A continuación, se muestra el detalle de los comunicados emitidos en el periodo reportado (ver Tabla IV.2).⁶²

Tabla IV.2 Comunicados de prensa emitidos por la COFECE Tercer trimestre de 2021	
Fecha de publicación^a	Comunicado de prensa
7 de julio	Nota informativa de los trabajos de COFECE en torno al mercado de gas LP.
28 de julio	La COFECE exhorta a la CRE a respetar el proceso establecido en la normativa vigente para fijar regulación de precios del gas LP.
16 de agosto	COFECE multa a empresas y personas físicas por coludirse en el mercado de distribución de medicamentos.
17 de agosto	Emplaza COFECE a un agente económico por posible práctica monopólica relativa en la comercialización, almacenamiento y transporte de petrolíferos.
31 de agosto	El transporte ferroviario requiere cambios normativos para aumentar la competitividad del país: COFECE.
31 de agosto	Publica COFECE las <i>Disposiciones Regulatorias de emergencia para tramitar y desahogar denuncias en materia de la Ley de Publicidad</i> .
1 de septiembre	Pleno de COFECE nombra a José Manuel Haro como Titular de la Autoridad Investigadora.
3 de septiembre	Aclaración sobre los votos que requieren las resoluciones del Pleno.
10 de septiembre	La Comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez asume como Comisionada Presidenta en suplencia por vacancia del Pleno de la COFECE.
23 de septiembre	COFECE sanciona a 17 clubes de la Liga MX, a la Federación Mexicana de Fútbol y ocho personas físicas por coludirse en el mercado de fichaje de las y los futbolistas.
Fuente: COFECE.	
Notas:	
a. Los comunicados de prensa se pueden consultar en: https://www.cofece.mx/publicaciones/prensa/	

De igual forma, la COFECE da seguimiento al impacto de sus actuaciones en los medios de comunicación. Al cierre del trimestre, se tuvo un crecimiento del 50.5% en menciones de portales electrónicos en comparación con el mismo periodo del año anterior (ver Tabla IV.3).

Tabla IV.3 Impacto de la COFECE en medios de comunicación Tercer trimestre de 2021				
Medios de comunicación	Número de menciones registradas		Variación respecto al tercer trimestre de 2020	
	Tercer trimestre de 2020	Tercer trimestre de 2021	Absoluta (número de menciones)	Relativa(%)
Portales electrónicos	1,799	2,708	909	50.5

62 Los comunicados de prensa son independientes de la publicación de los avisos de inicio de investigaciones. En el capítulo I del presente informe se puede consultar la lista de los avisos de inicio de investigaciones publicados en el DOF.

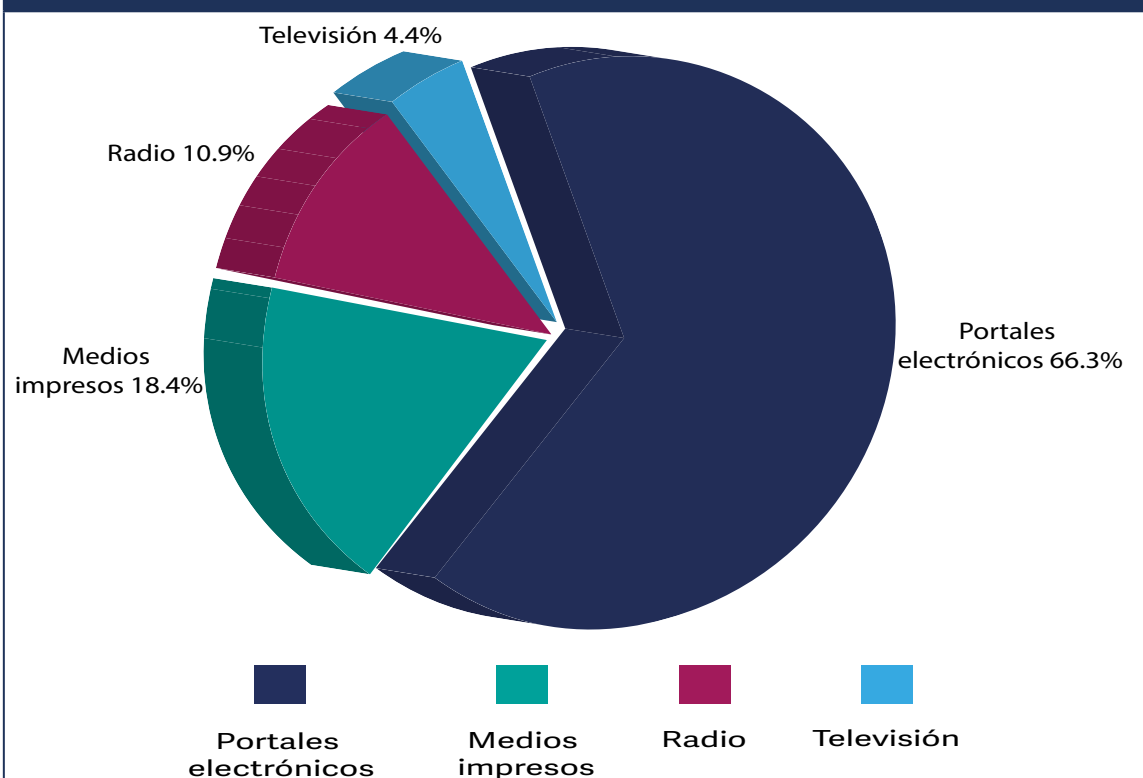
Tabla IV.3 Impacto de la COFECE en medios de comunicación
Tercer trimestre de 2021

Medios de comunicación	Número de menciones registradas		Variación respecto al tercer trimestre de 2020	
	Tercer trimestre de 2020	Tercer trimestre de 2021	Absoluta (número de menciones)	Relativa(%)
Medios impresos	645	753	108	16.7
Radio	124	445	321	258.9
Televisión	38	180	142	373.7
Total	2,606	4,086	1,480	56.8

Fuente: COFECE.

En el tercer trimestre de 2021, la distribución de las menciones de la Comisión en medios de comunicación fue la siguiente: 66.3% en portales electrónicos, 18.4% en medios impresos, 10.9% en radio y 4.4% en televisión (ver Gráfica IV.1).

Gráfica IV.1 Distribución de las menciones de temas de la COFECE en medios de comunicación
Tercer trimestre de 2021



Fuente: COFECE

A través de las redes sociales, la Comisión interactúa constantemente con distintos públicos para dar a conocer los temas relevantes de competencia económica. De julio a septiembre de 2021, la COFECE registró un incremento de 1,690 seguidores en su cuenta oficial de Twitter (@cofecemx), 4.9% más respecto del segundo trimestre de 2021 (ver Tabla IV.4).

Tabla IV.4 Desempeño de la COFECE en Twitter Tercer trimestre de 2021				
Acciones	Resultados de la actividad de la COFECE en Twitter		Variación respecto al segundo trimestre de 2021	
	Segundo trimestre de 2021^a	Tercer trimestre de 2021^b	Absoluta (número)	Relativa (%)
Seguidores de la COFECE en Twitter	34,350	36,040	1,690	4.9
Tuits enviados por la Comisión	239	178	-61	-25.5
Retuits	1,464	1,711	247	16.9
Tuits distinguidos como "me gusta"	3,037	4,138	1,101	36.2
Menciones ^c	2,236	5,362	3,126	139.8
Impresiones potenciales ^d	1,068,000	1,884,000	816,000	76.4

Fuente: COFECE, con base en datos arrojados por la herramienta *Twitter Analytics*.

Notas:

- Datos acumulados al cierre del segundo trimestre de 2021.
- Datos acumulados al cierre del tercer trimestre de 2021.
- Se considera una mención a cualquier tuit que contenga la cuenta de Twitter de la COFECE: @cofecemx.
- El término de impresiones potenciales hace referencia a la estimación del número de veces que los seguidores de la cuenta de Twitter de la COFECE vieron alguno de sus tuits.

COLABORACIÓN CON OTROS ACTORES

La COFECE promueve la cultura de la competencia a través de distintas actividades. Algunos de sus esfuerzos de difusión se traducen en capacitaciones, convocatorias a premios y concursos, emisión de documentos, impartición de talleres, conferencias, seminarios y diversos eventos en colaboración con representantes del sector público y privado.

Colaboración con el sector público

Durante el tercer trimestre de 2021 colaboradores de la COFECE impartieron el taller *Política de Competencia Económica en México*, dirigido a 13 servidores públicos del Gobierno del Estado de Chiapas a fin de que identifiquen los principios básicos de la materia y cómo promoverlos.

Colaboración con el sector privado

De julio a septiembre de 2021, el personal de la COFECE impartió seis conferencias a incubadoras de los estados de Guanajuato, Jalisco, Oaxaca, Sinaloa, Sonora y Yucatán. Los temas que se presentaron fueron: *Mercados digitales y competencia económica*, *Política de competencia en México* y *¿Qué hacer cuando la regulación no me deja competir?*

Asimismo, servidores públicos de la Comisión participaron en la sesión sobre *Casos y estudios de abogacía en materia de competencia*, derivado de la invitación de la Barra Mexicana de Abogados, capítulo Jalisco. En esta se analizaron algunas de las atribuciones de abogacía para resolver situaciones que dañan la competencia económica en los mercados. También, se impartió una sesión para miembros de la Asociación Mexicana de Válvulas y Conexos (AMEXVAL), sobre la *Guía de intercambio de información para agentes económicos* a fin de que identifiquen las conductas que configuran una práctica monopólica absoluta.

Con la finalidad de dar a conocer los documentos de abogacía que la Comisión emitió durante el periodo, se envió a través de correo electrónico, el *Estudio de competencia en el servicio público de transporte ferroviario de carga* a 107 personas del sector privado.

Colaboración con la academia

Durante el tercer trimestre concluyó la tercera edición del *Programa COFECE Estudiantil de Verano*.⁶³ La cual tiene como finalidad dar a conocer la labor que realiza la autoridad de competencia en distintas áreas, para que los participantes adquieran experiencia y promuevan la cultura de la competencia en sus universidades. Este año los estudiantes desarrollaron un proyecto de promoción de la competencia para dar a conocer el tema en su universidad.

Por otra parte, en agosto concluyó la cuarta edición del Premio COFECE de Ensayo 2021, dirigida a estudiantes de licenciatura.^{64,65} Con base en los criterios y procedimiento señalados en la convocatoria, el jurado determinó a los siguientes ganadores:

- **Primer lugar:** María Sabine Santana Sosa, por el ensayo “Estimación del daño causado por las prácticas monopólicas absolutas en el mercado azucarero”.
- **Segundo lugar:** Karla Yitzel Salas Vásquez, por el ensayo “Inclusión financiera y concentración de mercado: un análisis de la banca móvil y los corresponsales bancarios”
- **Menciones honoríficas:** Esteban Degetau Senties, por el ensayo “Poder de mercado laboral y brecha de género”; Gilberto Garza Sámano, por el ensayo “¿Cómo hacer más eficiente el mercado de exportación de aguacate mexicano?”; y finalmente, Esteban Agustín González Luna y Pablo Verduzco Alanís, por el ensayo *Potenciales consecuencias de la reforma de outsourcing para la competencia económica*.⁶⁶

Del mismo modo, se realizó la premiación del certamen Categoría F “Más competencia para que puedas elegir” de la 16° Bienal Internacional de Cartel en México.⁶⁷ Los ganadores del concurso fueron: a) primer lugar, José Roberto Gutiérrez; b) segundo lugar, Óscar de Jesús Hernández y, c) tercer lugar, Mayra Fernández Díaz.⁶⁸

63 La memoria del *Programa COFECE Estudiantil de Verano 2021* se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/09/Memoria-PCEV-VF.pdf>

64 La memoria del *Premio COFECE de Ensayo 2021* se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/memoria-del-premio-cofece-de-ensayo-2021/>

65 La convocatoria se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/premioensayo2021/>

66 Los ganadores de la cuarta edición de *Premio de Ensayo COFECE 2021*, se pueden consultar en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/09/PENSY-Ganadores.pdf>

67 La memoria de la 16° *Bienal Internacional de Cartel en México*, disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/03/Memoria-Categoria-F-BICM16.pdf>

68 El certamen *Categoría F “Cartel inédito por más competencia para que puedas elegir”*, se encuentra disponible en: <https://bienalcartel.org/16-bicm-categoria-f/>

Además, el personal de la Comisión impartió conferencias sobre competencia económica en la economía digital a alumnos y alumnas de la Universidad de Guadalajara, y del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. También, derivado del convenio de colaboración suscrito con esta institución de educación superior, el 9 de agosto de 2021, la COFECE participó como socio formador en el reto “Mejorando las condiciones de acceso al crédito privado a través de la competencia económica” del Modelo Educativo Tec 21.⁶⁹

Finalmente, como parte de la colaboración internacional con universidades interesadas en la competencia económica, personal de la Comisión participó en el panel *Compliance* en materia de libre competencia: perspectivas internacionales organizado por la Universidad de Externado para estudiantes en Colombia.

Colaboración con la sociedad

Para llegar al mayor número de personas, la COFECE hace uso de los medios de comunicación y de redes sociales como herramientas para difundir mensajes concretos y enfocados a situaciones de la vida real que promuevan la cultura de la competencia económica. Durante el periodo reportado se publicaron los siguientes materiales:

- Dos reportes mensuales con las acciones más relevantes de la Comisión.⁷⁰
- Diez boletines sobre noticias de competencia económica en el panorama internacional.⁷¹
- Tres *spots* de radio que son parte de la campaña “*Con competencia tú eliges*” que se transmitieron después de la veda electoral.⁷²

Foros de discusión

En el tercer trimestre del año, en el marco del *IV Diplomado de Competencia Económica*, la Comisionada Ana María Reséndiz Mora impartió la sesión *Competencia Económica vs Regulación*, y el Comisionado Eduardo Mendoza Contreras impartió la sesión *Teoría del Oligopolio*. El diplomado se llevó a cabo en colaboración con el Instituto Federal de Telecomunicaciones, la International Chamber of Commerce de México, y la Universidad Panamericana.

POSICIONAMIENTO DE LA COFECE EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

La COFECE impulsa su reconocimiento en el ámbito internacional e intercambia y conoce experiencias, retos y avances en materia de competencia económica de otros países, a través de la participación en conferencias y foros internacionales, así como de acciones para fortalecer la colaboración con instituciones y organismos internacionales, y agencias homólogas.

69 El convenio se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/08/Convenio-COFECE-ITESM.pdf>

70 Los reportes mensuales se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/publicaciones/reporte-mensual/>

71 Los boletines internacionales se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/boletin-internacional/>

72 De acuerdo con el oficio circular DTORT/0719/2020 los tiempos oficiales son cedidos al Instituto Nacional Electoral con motivo del inicio del proceso electoral 2021 hasta el día 6 de junio de 2021.

Reconocimiento a nivel Internacional

La revista especializada GCR reiteró la calificación de tres estrellas y media para la COFECE en su evaluación *Rating Enforcement 2021*. Esta es una publicación anual que clasifica el desempeño y eficacia de las principales autoridades antimonopolios líderes en el mundo.

Este año la GCR destacó que la COFECE se caracteriza por un desempeño consistente. Asimismo, reconoció que la institución se destaca por la independencia de sus actuaciones y por la voluntad para usar sus facultades en la defensa y promoción de la competencia económica en los mercados. En particular, señaló la controversia constitucional interpuesta por la Comisión contra la emisión de la *Política de confiabilidad, seguridad, continuidad y calidad en el Sistema Eléctrico Nacional*, así como el subsecuente fallo de la SCJN, lo que marcó uno de los hitos en las actividades de promoción a la competencia desde su creación en 2013.

En esta edición también se subrayan las acciones que la Comisión implementó para cumplir con su mandato en el contexto de la pandemia de COVID-19, y se resalta el trabajo orientado a ampliar sus capacidades e intervenciones en mercados digitales, por medio del lanzamiento de la estrategia digital, la creación de la Dirección General de Mercados Digitales, y la defensa de la resolución por la concentración Uber y Cornershop, ante tribunales especializados por el caso.⁷³

Colaboración entre autoridades de competencia

El 22 de julio de 2021, servidores públicos de la Comisión participaron en la mesa redonda, *Las Facultades para Investigar Mercados No Competitivos y para Imponer Remedios Procompetitivos: Experiencia Internacional*. Durante la sesión virtual, organizada por el Comité Antimonopolio de Ucrania en conjunto con la Comisión Federal de Comercio de los Estados Unidos de América (FTC, por sus siglas en inglés), se compartió la experiencia en la implementación del artículo 94 de la Ley, en esta mesa participaron autoridades gubernamentales y legislativas de Ucrania.

En agosto de 2021, la COFECE inició la cooperación técnica con la Comisión para Promover la Competencia de Costa Rica (Coprocom) para fortalecer sus capacidades institucionales. En esta se abordarán diversos temas relacionados con la aplicación de la LFCE, así como acciones de abogacía llevadas a cabo por la COFECE. La cooperación continuará durante los meses que restan de 2021.

De igual forma, durante el tercer trimestre de 2021, se firmaron dos convenios de cooperación con contrapartes internacionales:

- *Convenio de Cooperación Técnica entre la Comisión Federal de Competencia Económica y la Comisión Nacional de la Competencia de la República de Paraguay.*⁷⁴
- *Memorando de Entendimiento entre el Consejo Administrativo de Defensa Económica de la República de Brasil y la Comisión Federal de Competencia Económica.*⁷⁵

⁷³ Los resultados del GCR *Rating Enforcement 2021* se encuentran disponibles en:
<https://globalcompetitionreview.com/survey/rating-enforcement/2021>

⁷⁴ El documento se encuentra disponible en:
<https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/09/Convenio-COFECE-CONACOM.pdf>

⁷⁵ El documento se encuentra disponible en:
https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/10/Memorando-de-Entendimiento-CADE-COFECE-2021_EN.pdf

En la Tabla IV.5 se presentan los detalles de los eventos.

Tabla IV.5 Actividades de colaboración internacional Tercer trimestre de 2021			
Fecha	Evento	Organizador	Sede
8 y 9 de julio	<i>VII Congreso Internacional de Derecho de los Mercados</i>	SIC	Virtual
12 de julio y 16 de agosto	<i>Programa de capacitación virtual para personal de la COFECE con agencias homólogas</i>	COFECE/ACCC	Virtual
22 de julio	<i>Mesa Redonda: Facultades para Investigar Mercados No Competitivos e Imponer Remedios Procompetitivos, Experiencia Internacional</i>	FTC / Comité Antimonopolios de Ucrania	Virtual
27 de julio	<i>Reunión de Evaluación de medio periodo de ejecución del XVII de Programa de Cooperación Técnica y Científica entre México y Costa Rica</i>	AMEXCID	Virtual
20 de agosto	<i>Cooperación técnica para el fortalecimiento de capacidades institucionales de la Coprocom</i>	COFECE / Coprocom	Virtual
26 y 27 de agosto y 2 de septiembre	<i>Capacitación sobre visitas de verificación</i>	COFECE / Superintendencia de Competencia de El Salvador	Virtual
Fuente: COFECE. Abreviaturas: ACCC, Comisión Australiana de la Competencia y del Consumidor, por sus siglas en inglés AMEXCID, Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo Coprocom, Comisión para Promover la Competencia de Costa Rica FTC, Comisión Federal de Comercio de los Estados Unidos de América, por sus siglas en inglés SIC, Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia			

Participación de la COFECE en organismos multilaterales de competencia

Durante el tercer trimestre de 2021, personal de la COFECE participó en la 19ª Reunión del Grupo de Expertos en Derecho y Política de Competencia de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD, por sus siglas en inglés), en la que se expusieron las estrategias que emplean las autoridades en materia de prevención y lucha contra conductas anticompetitivas en el contexto de la pandemia de COVID-19. Asimismo, se presentaron las experiencias y casos de competencia económica en la economía digital.

Del mismo modo, servidores públicos de la Comisión participaron en los siguientes eventos virtuales convocados por el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC, por sus siglas en inglés):

- a) El taller sobre *Derecho de la competencia y regulación en los mercados digitales* en el que se compartió la experiencia de la COFECE en el análisis de concentraciones en mercados digitales;

b) La capacitación sobre *Elementos de comercio electrónico en Tratados de Libre Comercio*, en donde se analizaron las tendencias y retos presentes en las negociaciones de estos tratados con las disposiciones en comercio electrónico y competencia económica; y,

c) La *14ª Conferencia de buenas prácticas regulatorias* en la que se revisaron experiencias y herramientas de regulación orientadas a la promoción de la inversión y el comercio, así como de programas de cumplimiento.

Del 20 al 23 de septiembre se celebró la *19ª edición del Foro Latinoamericano y del Caribe de Competencia* (LACCF, por sus siglas en inglés), organizado de manera conjunta por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Durante el evento, la COFECE contribuyó con las sesiones: *Programas de cumplimiento y defensa de la competencia; Análisis de eficiencias en las restricciones verticales y Competencia; y Sistemas de pago de bajo valor.*⁷⁶

Al igual que en años anteriores, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de España y la Autoridad de Competencia de Portugal (AdC, por sus siglas en portugués) organizaron el *Foro Iberoamericano de Competencia*. Durante el evento la COFECE compartió su experiencia en la sesión “Competencia en los mercados digitales: instrumentos y diseño institucional”. También participó en la asamblea anual del Centro Regional de Competencia para América Latina y el Caribe (CRC), que es una iniciativa respaldada por el BID, que actualmente integran 23 miembros, y tiene el objetivo de promover la competencia económica en la región.

Por otra parte, la Comisión compartió su experiencia en los mercados digitales y laborales, en el *Taller para titulares de autoridades de competencia*, celebrado al margen de la *48ª Conferencia Anual sobre Derecho y Política Internacional Antimonopolios*, la cual organizó el Instituto de Derecho de la Competencia de la Universidad de Fordham, en Nueva York. Durante el evento, participó en el *Taller de economía antimonopolios* y en la *Conferencia Anual*. Este año se discutió sobre las tensiones entre la regulación y la competencia económica, y se abordó el tema de las concentraciones globales, entre otros.

Adicionalmente, servidores públicos de la Comisión participaron en el taller sobre *Habilidades de investigación* organizado por el Grupo de Promoción e Implementación de la Red Internacional de Competencia (ICN por sus siglas en inglés) en el cual la COFECE funge como líder junto con la FTC de los Estados Unidos de América y la AdC de Portugal. La capacitación se enfocó en promover el entendimiento e implementación de los productos de trabajo de la red a través de un entrenamiento práctico para fortalecer las capacidades de investigación del personal de recién ingreso en agencias de competencia.

76 La sesiones se encuentran disponibles en: a) [https://one.oecd.org/document/DAF/COMP/LACF\(2021\)17/es/pdf](https://one.oecd.org/document/DAF/COMP/LACF(2021)17/es/pdf)
b) [https://one.oecd.org/document/DAF/COMP/LACF\(2021\)12/es/pdf](https://one.oecd.org/document/DAF/COMP/LACF(2021)12/es/pdf), y en
c) [https://one.oecd.org/document/DAF/COMP/LACF\(2021\)18/es/pdf](https://one.oecd.org/document/DAF/COMP/LACF(2021)18/es/pdf)

El resumen de estas y otras actividades se presenta a continuación (ver Tabla IV.6).

Tabla IV.6 Acciones para impulsar el reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional Tercer trimestre de 2021			
Fecha	Evento	Organizador	Sede
7 al 9 de julio	<i>19ª Reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de Competencia</i>	UNCTAD	Virtual
13 de julio	<i>La lucha contra los cárteles en América Latina y el Caribe: nueva evidencia y opciones de política</i>	Foro Competencia	Virtual
15 y 16 de julio	Taller: Libre Competencia en Organismos Públicos, herramientas de compliance y gestión	SELA	Virtual
20, 22, 27 y 29 de julio	<i>Seminario: Política de Competencia, Comercio y Desarrollo</i>	OMC	Virtual
3 de agosto	<i>Back to Basics: Barreras regulatorias a la competencia</i>	Bullard, Falla, Ezcurra Abogados y Universidad del Pacífico de Lima	Virtual
17 y 18 de agosto	<i>14ª Conferencia de Buenas Prácticas Regulatorias</i>	APEC	Virtual
19 de agosto	<i>Los programas de cumplimiento en materia de protección de la libre competencia</i>	Universidad Externado de Colombia	Virtual
2, 9, 16, 23 y 30 de septiembre	<i>Taller virtual: Habilidades de Investigación</i>	ICN	Virtual
7 y 9 de septiembre	<i>Taller: Derecho de la Competencia y Regulación en Mercados Digitales</i>	APEC	Virtual
8 y 9 de septiembre	<i>Taller: Capacitación sobre Elementos de Comercio Electrónico en TLCs</i>	APEC	Virtual
15 al 17 de septiembre	<i>Taller Fusiones en Tiempos de Crisis</i>	OCDE RCC América Latina	Virtual

Tabla IV.6 Acciones para impulsar el reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional
Tercer trimestre de 2021

Fecha	Evento	Organizador	Sede
20 al 22 de septiembre	<i>Foro Latinoamericano y del Caribe de Competencia</i>	OCDE/BID	Virtual
27 de septiembre	<i>Reunión Anual del Centro Regional de Competencia para América Latina y el Caribe</i>	CRC	Virtual
27 de septiembre	<i>Foro Iberoamericano de Competencia</i>	OCDE / CNMC / AdC	Virtual
29 de septiembre	<i>Taller para Titulares de Autoridades de Competencia</i>	Instituto de Derecho de la Competencia de la Universidad de Fordham	Nueva York, Estados Unidos
29 y 30 de septiembre	<i>48ª Conferencia Anual sobre Derecho y Política Internacional Antimonopolios y Taller de Economía Antimonopolios</i>	Instituto de Derecho de la Competencia de la Universidad de Fordham	Virtual

Fuente: COFECE.

Abreviaturas:

AdC, Autoridad de Competencia de Portugal, por sus siglas en portugués

APEC, Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico, por sus siglas en inglés

BID, Banco Interamericano de Desarrollo

CNMC, Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por sus siglas en inglés

CRC, Centro Regional de Competencia para América Latina y el Caribe

ICN, Red Internacional de Competencia, por sus siglas en inglés

INDECOPI, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual

OCDE, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

OCDE RCC, América Latina, Centro Regional de Competencia en América Latina de la OCDEOMC, Organización Mundial de Comercio

SELA, Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe

UNCTAD, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, por sus siglas en inglés

5

Hacia un modelo organizacional de vanguardia

- A partir del 10 de septiembre, la Comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez asumió el cargo de Comisionada Presidenta en suplencia por vacancia.
- El presupuesto ejercido de enero a septiembre de 2021 fue de 361 millones 680 mil 72 pesos, lo que corresponde al 88.8% del presupuesto programado para ese periodo.
- Se publicaron los siguientes documentos para rendir cuentas a la sociedad mexicana: *Segundo Informe Trimestral 2021* y *Segundo Informe Trimestral 2021 sobre el ejercicio del gasto*.
- Se respondieron 106 solicitudes de información en tiempo y forma a través de la Unidad de Transparencia.

La gestión eficiente de los recursos humanos, financieros y materiales, el respeto al derecho de acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas a la sociedad son elementos fundamentales para que la COFECE se fortalezca como una institución de vanguardia. Las actividades realizadas en el tercer trimestre del año para cumplir con el quinto objetivo institucional “Consolidar un modelo organizacional de vanguardia” se presentan a continuación.

DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO

El capital humano es uno de los activos más valiosos para la Comisión, ya que son los servidores públicos quienes se encargan de hacer las investigaciones, las opiniones, los dictámenes, las resoluciones y otros análisis de los procesos sustantivos y adjetivos de la institución. Es por este motivo que, la COFECE perfecciona continuamente sus procesos de reclutamiento y selección de candidatos, capacitación, desarrollo profesional y evaluación del desempeño.

Reclutamiento y selección de personal

Con el fin de contar con el personal calificado que tenga las competencias, las habilidades y los conocimientos para desempeñar eficientemente sus funciones, la Comisión cuenta con un proceso de reclutamiento y selección imparcial, transparente y equitativo. Lo anterior, ya que, cuando una persona concursa por una vacante, su identidad se mantiene en el anonimato hasta la etapa de entrevistas.

De julio a septiembre de 2021 la COFECE realizó 11 convocatorias en el *Sistema de Selección de Candidatos*, de las cuales seis tuvieron ganador, tres se declararon desiertas y dos continuaban en proceso al cierre del trimestre. Además, se cerraron dos convocatorias iniciadas en el periodo anterior, de las cuales ambas resultaron con ganador.

Capacitación del personal

Mediante la capacitación constante, los servidores públicos de la COFECE perfeccionan sus conocimientos técnicos y afinan sus habilidades y competencias. Así hacen frente a los continuos retos que tiene la aplicación de la política de competencia en México.

En el tercer trimestre, la COFECE continuó con la implementación de su *Programa Anual de Capacitación 2021* (PAC 2021) para reforzar cuatro ámbitos: a) la visión del servicio público, b) las habilidades gerenciales y directivas, c) las habilidades técnico-transversales y d) las habilidades técnicas.⁷⁷ En este periodo se llevaron a cabo 34 cursos dirigidos a fortalecer esos cuatro ámbitos (ver Tabla V.1).

⁷⁷ El PAC 2021 contiene los cursos y capacitaciones disponibles para los servidores públicos a lo largo del año. En este sentido, este programa contribuye al logro del quinto objetivo institucional y a la línea estratégica 5.1 *Fortalecer el Sistema de Gestión de Talento para incrementar la retención y desarrollo del capital humano* descritos en el *Plan estratégico 2018-2021* de la COFECE.

Tabla V.1 Programa Anual de Capacitación 2021
Tercer trimestre de 2021

Concepto	Participantes	Total de horas ^a	Horas durante el trimestre ^b	Avance actual	Porcentaje de avance
Objetivo I. Reforzar la visión del servicio público					
Igualdad de género y no discriminación:					
Conferencia II. Importancia del lenguaje incluyente (en línea)	64	1.5	1.5	Concluido	100%
Conferencia III. Desaprendiendo el machismo (en línea)	98	1.5	1.5	Concluido	100%
Curso de Autonomía y derechos humanos de las mujeres (en línea)	1	30	30	Concluido	100%
Curso de Derechos humanos y género (en línea)	1	40	40	Concluido	100%
Diplomado de Derechos humanos desde la perspectiva de género (en línea)	1	140	140	Concluido	100%
Transparencia, acceso a la información y protección de datos personales:					
Clasificación de la información (en línea) ^c	17	4	4	Concluido	No aplica ^d
Introducción a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en línea) ^c	1	7	7	Concluido	No aplica ^d
Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (en línea) ^c	10	6	6	Concluido	No aplica ^d
Reforma constitucional (en línea) ^c	3	3	3	Concluido	No aplica ^d
Sensibilización para la Transparencia y la Rendición de Cuentas (en línea) ^c	6	5	5	Concluido	No aplica ^d
Transparencia, acceso y protección de la información (en línea) ^e	4	6	6	Concluido	No aplica ^f
El servicio público y régimen de responsabilidades (en línea) ^e	7	6	6	Concluido	No aplica ^f

Tabla V.1 Programa Anual de Capacitación 2021
Tercer trimestre de 2021

Concepto	Participantes	Total de horas ^a	Horas durante el trimestre ^b	Avance actual	Porcentaje de avance
Introducción a la administración pública (en línea) ^e	7	6	6	Concluido	No aplica ^f
Prevención y erradicación del acoso laboral (en línea) ^e	16	5	5	Concluido	No aplica ^f
Objetivo II. Reforzar las habilidades gerenciales y directivas					
Adaptabilidad: Liderazgo a distancia y técnicas para el trabajo remoto (en línea)	211	3	3	Concluido	100%
Objetivo III. Reforzar las habilidades técnico-transversales					
Inducción: Introducción a la Política de Competencia Económica de la COFECE (en línea) ^e	3	5	5	Concluido	No aplica ^f
Inglés en habilidades profesionales para niveles intermedio y avanzado (en línea)	52	24	7.5 ^g	Concluido	100%
Office 365: Aplicaciones básicas de Windows 8 para principiantes (en línea)	2	18	18	Concluido	100%
Herramientas básicas de Microsoft Office 2010. Excel (en línea)	15	30	30	Concluido	100%
Herramientas básicas de Microsoft Office 2010. PowerPoint (en línea)	6	30	30	Concluido	100%
Herramientas básicas de Microsoft Office 2010. Word (en línea)	22	20	20	Concluido	100%
Objetivo IV. Reforzar las habilidades técnicas Temas sustantivos rectores					
Programa de manejo de Datos: Manejo de datos con R (en línea)	26	24	24	Concluido	100%
Inferencia estadística con R (en línea)	32	24	18	En curso	75.0%

Tabla V.1 Programa Anual de Capacitación 2021
Tercer trimestre de 2021

Concepto	Participantes	Total de horas ^a	Horas durante el trimestre ^b	Avance actual	Porcentaje de avance
Competencia de mercados digitales: Abuso de dominancia, y fusiones, adquisiciones y escisiones: Módulo 5. Revisión entre pares de la Secretaría Técnica (en línea)	15	2	2	Concluido	100%
Redacción ejecutiva (en línea)	40	40	39	En curso	97.5%
Objetivo IV. Reforzar las habilidades técnicas Temas adjetivos rectores					
Plan de capacitación de la Brigada Interna de Protección Civil: Revisión estructural post-sismo (en línea)	19	4	4	Concluido	100%
Principios para búsqueda y rescate en estructuras (en línea)	17	4	4	Concluido	100%
Comunicación y evacuación (en línea)	21	4	4	Concluido	100%
Planeación de presupuesto y gestión de resultados: Diplomado Presupuesto Basado en Resultados (en línea)	9 ^h	120	No aplica ⁱ	Concluido	100%
Programa de capacitación para la Unidad de Planeación Vinculación y Asuntos Internacionales: Diseño gráfico básico (en línea)	5	120	120	Concluido	100%
Planeación estratégica y gestión directiva (en línea)	15	8	8	Concluido	100%
Máster de diseño gráfico (en línea)	1	No aplica ^d	No aplica ^d	En curso	No aplica ⁱ

Tabla V.1 Programa Anual de Capacitación 2021
Tercer trimestre de 2021

Concepto	Participantes	Total de horas ^a	Horas durante el trimestre ^b	Avance actual	Porcentaje de avance
Programa de capacitación para el área de recursos materiales, adquisiciones y contratos:					
Normatividad de las adquisiciones en la Administración Pública. Compranet 5.0 para convocantes (en línea)	2	10	10	Concluido	100%
Administración de almacenes e inventarios (en línea)	6	15	6	En curso	40.0%
Total	755	766	613.5		

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. El **total de horas** se refiere a las horas programadas para el curso completo.
- b. Las **horas durante el trimestre** se refieren a las horas impartidas por curso en el periodo reportado.
- c. Se refiere a un curso proporcionado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).
- d. Cada participante determina el tiempo que dedica al curso, por lo que no es posible especificar un número de horas de duración ni de horas cursadas en el trimestre.
- e. Estos cursos se encuentran alojados en la plataforma *Moodle* de la COFECE.
- f. No se considera un porcentaje de avance, ya que es un curso periódico que se realizará según ingresen nuevos servidores públicos, y/o según lo requiera el personal de la Comisión. Se reporta el número de participantes que lo concluyeron en el tercer trimestre.
- g. En el *Segundo Informe Trimestral 2021* se reportaron nueve horas impartidas de este curso, sin embargo, derivado de una revisión en la contabilidad de las horas, se concluyó que se llevaron a cabo 16.5 horas en el segundo trimestre. Por lo anterior, al cierre del tercer trimestre se realizaron las 24 horas que corresponden al curso total.
- h. En el trimestre anterior se reportaron 12 participantes, sin embargo, en este trimestre tres se dieron de baja del curso.
- i. Es un curso de autoestudio, el tiempo dedicado depende de cada participante y no es posible calcular un porcentaje de avance.

En el tercer trimestre se dio seguimiento al curso de inglés conversacional para mandos superiores, comisionados, titulares y directores generales.⁷⁸ También se realizaron dos cursos adicionales al PAC 2021 para atender necesidades de profesionalización y especialización de los servidores públicos de la Comisión (ver Tabla V.2).

⁷⁸ El número de sesiones de inglés conversacional que se llevan a cabo depende de las necesidades específicas de los servidores públicos.

Tabla V.2 Capacitación específica
Tercer trimestre de 2021

Concepto	Participantes	Total de horas ^a	Horas durante el trimestre ^b	Avance actual	Porcentaje de avance
Cursos para el reforzamiento de conocimientos técnicos					
Actualización en técnicas avanzadas de recolección y análisis de inteligencia (en línea)	7	20	7.5	En curso	37.5%
Notificaciones de la COFECE (en línea)	10	5	5	En curso	No aplica ^c
Total	17	25	12.5		
Fuente: COFECE.					
Notas:					
a. El total de horas se refiere a las horas programadas para el curso completo.					
b. Las horas durante el trimestre se refieren a las horas impartidas en el curso durante el periodo reportado.					
c. No se considera un porcentaje de avance, ya que es un curso periódico que se realiza según sea requerido por el personal de la Comisión. Se reporta el número de participantes que lo concluyeron en el tercer trimestre de 2021.					

En este periodo, la COFECE invirtió cerca de 6 mil 865 horas-persona de capacitación, lo que genera servidores públicos más especializados y mejor preparados para proteger y garantizar la competencia económica en beneficio de las familias mexicanas.⁷⁹

Evaluación del desempeño del personal

La Comisión cuenta con un mecanismo anual para evaluar el desempeño de sus servidores públicos. Este modelo de evaluación se compone de tres fases: a) definición de objetivos; b) revisión intermedia de los objetivos e indicadores, y c) evaluación anual.

En julio se llevó a cabo la fase de revisión intermedia, en la cual los colaboradores revisaron el avance en el cumplimiento de sus objetivos e indicadores, y recibieron retroalimentación acerca de sus fortalezas y áreas de oportunidad.

EJERCICIO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

Con el fin de lograr el máximo aprovechamiento de los recursos, la COFECE administra sus activos financieros y materiales con base en los criterios de austeridad, eficacia, eficiencia, economía, honestidad, legalidad, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas. A continuación, se presenta el detalle del ejercicio de los recursos del periodo de julio a septiembre de 2021.

El monto aprobado para la COFECE en el *Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021* fue de 598 millones 670 mil 29 pesos.⁸⁰ Al cierre del tercer trimestre, el presupuesto modificado fue de 605 millones 929 mil 527 pesos, es decir, un incremento del 1.2% con respecto al presupuesto original.

⁷⁹ Las horas-persona de capacitación se calculan a partir de la multiplicación del número de participantes por las horas cursadas durante el trimestre de los cursos programados de capacitación (Tabla V.1 Programa Anual de Capacitación 2021) y los cursos para atender necesidades particulares (Tabla V.2 Capacitación específica).

⁸⁰ El presupuesto de la COFECE aprobado por la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2021 se encuentra disponible en la siguiente liga: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2021_301120.pdf

La variación entre el presupuesto original y el modificado se debe a la captación y ampliación de 9 millones 823 mil 684 pesos por derechos de notificación de concentraciones, así como por la disminución de un millón 814 mil 186 pesos en el capítulo 1000 "Servicios personales" y de 750 mil pesos en el gasto corriente para cumplir con las medidas de austeridad de la COFECE.^{81,82,83}

Al cierre de septiembre, el presupuesto ejercido fue de 361 millones 680 mil 72 pesos, 88.8% de los recursos programados para el periodo (407 millones 452 mil 525 pesos). La variación en el presupuesto de la COFECE por capítulo de gasto al cierre del tercer trimestre se detalla en la Tabla V.3.

Tabla V.3 Presupuesto 2021 por capítulo de gasto (millones de pesos)								
Tercer trimestre de 2021								
Capítulo de gasto	Aprobado	Modificado	Programado	Ejercido	Variaciones ^a			
	2021 [1]	2021 [2]	Enero-septiembre [3]	Enero-septiembre [4]	Absoluta [2]-[1]	Relativa ^b $\frac{[2]-[1]}{[1]}*100$	Absoluta [4]-[3]	Relativa ^b $\frac{[4]-[3]}{[3]}*100$
Total	598.67	605.93	407.45	361.68	7.26	1.2%	-45.77	-11.2%
1000 Servicios Personales	420.82	418.14	274.28	261.27	-2.68	-0.6%	-13.0	-4.7%
2000 Materiales y Suministros	8.10	8.03	6.04	2.82	-0.07	-0.9%	-3.22	-53%
3000 Servicios generales	166.01	174.75	122.82	93.94	8.74	5.3%	-28.88	-23.5%
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3.74	3.74	3.03	2.42	0.00	0.0%	-0.6	-20%
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	1.27	1.27	1.23	1.27	No aplica	-0.05 ^a	-3.7% ^a

Fuente: COFECE.

Notas:

a. El cálculo de las variaciones se realiza con las cantidades completas (en pesos), por lo que las cifras pueden no coincidir debido al redondeo (en millones de pesos).

b. Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual respecto del monto original o programado en el trimestre, según sea el caso.

81 Los derechos por notificación de concentraciones se fundamentan en los artículos 77 y 77-A de la Ley Federal de Derechos.

82 El Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Austeridad de la gestión de la Comisión Federal de Competencia Económica, publicado el 25 de febrero de 2021 en el DOF, está disponible en:

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5612201&fecha=25/02/2021

83 El gasto corriente se refiere a los gastos en bienes y servicios destinados a la realización de actividades administrativas y de operación requeridas para el adecuado funcionamiento de las dependencias e instituciones públicas.

En el siguiente apartado, se presenta la información de presupuesto por capítulo de gasto.

Servicios personales

Al cierre de septiembre de 2021, el presupuesto ejercido en el capítulo 1000 "Servicios personales" fue de 261 millones 266 mil 708 pesos, 95.3% del monto programado (274 millones 284 mil 788 pesos). La diferencia se debe a la existencia de plazas vacantes, en especial las tres plazas de comisionados, así como a la plaza para ocupar la Dirección General de Mercados Digitales, que al cierre del trimestre se encontraba en concurso.

El presupuesto modificado de este capítulo con respecto al aprobado tuvo una disminución de 2 millones 677 mil 976 pesos. Esto se debió a la reducción de un millón 814 mil 186 pesos debido a la cancelación de plazas como parte del programa de terminación de la relación laboral de manera voluntaria y a la transferencia de 863 mil 790 pesos al capítulo 3000 "Servicios generales".

Al 30 de septiembre de 2021, 95.1% de las plazas de la Comisión se encontraban ocupadas; es decir, de la estructura orgánica que consta de 453 plazas, 431 se encontraban ocupadas. El desglose de la estructura orgánica al cierre del tercer trimestre se muestra en la Tabla V.4.

Tabla V.4 Estructura orgánica (número de plazas) Tercer trimestre de 2021								
Tipo de plaza	Al 30 de junio de 2021		Al 30 de septiembre de 2021		Variaciones ^a			
	Existentes [1]	Ocupadas [2]	Existentes [3]	Ocupadas [4]	Absoluta [3]-[1]	Relativa ^b [(3)-[1]/[1]]*100	Absoluta [4]-[2]	Relativa ^b [(4)-[2]/[2]]*100
Total	453	439	453	431	0	0.0%	-8	-1.8%
Mando	366	354	367	347	1	0.3%	-7	-2.0%
Enlace	72	71	71	69	-1	-1.4%	-2	-2.8%
Operativo	15	14	15	15	0	0.0%	1	7.1%

Fuente: COFECE.
Notas:

a. La variación en el número de plazas existentes por tipo de plaza se debe a la modificación de las estructuras ocupacionales en varias áreas de la Comisión. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Capítulo II del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos específicos sobre la estructura organizacional de la Comisión Federal de Competencia Económica, disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/03/Lineamientos-especificos-estructura-organizacional-2021.pdf>

b. Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual de plazas existentes u ocupadas de tercer trimestre de 2021 respecto al trimestre anterior.

Materiales y suministros

Al cierre de septiembre del año, los recursos ejercidos en materiales y útiles de oficina, para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, de apoyo informativo, de limpieza, combustibles y lubricantes, refacciones y accesorios para equipo de cómputo, entre otros, fueron de 2 millones 824 mil 720 pesos.⁸⁴ El presupuesto modificado se redujo en 75 mil pesos con respecto al aprobado con el fin de cumplir con las medidas de austeridad de la COFECE.

⁸⁴ El presupuesto programado para el tercer trimestre de 2021 fue de 6 millones 40 mil 115 pesos. En el capítulo 2000 se han generado reservas y compromisos por 464 mil 448 pesos, los cuales no se ven reflejados en el presupuesto ejercido del capítulo al cierre de septiembre.

Debido a la emergencia sanitaria por COVID-19, en el tercer trimestre la COFECE continuó con medidas, como el trabajo a distancia, para evitar contagios en la institución. Por lo anterior, durante el periodo se ahorró en combustibles, consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos y refacciones para equipo de cómputo.

Servicios generales

Al cierre del tercer trimestre, el presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “*Servicios generales*” fue de 93 millones 943 mil 662 pesos, 76.5% del monto programado en el trimestre (122 millones 819 mil 380 pesos).⁸⁵

El presupuesto modificado de este capítulo de gasto registró una ampliación neta de 8 millones 738 mil 232 pesos. Lo anterior se debió a la captación y ampliación de 9 millones 823 mil 684 pesos por derechos de notificación de concentraciones, a la reducción de 675 mil pesos para cumplir con las medidas de austeridad de la COFECE, a la transferencia de un millón 274 mil 242 pesos al capítulo 5000 “*Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles*”, y a la recepción de 863 mil 790 del capítulo 1000 “*Servicios personales*”.

Los recursos de este capítulo se destinaron principalmente a atender los siguientes requerimientos: a) certificación de la herramienta para estimar y presentar los resultados del modelo de análisis de regresión de la brecha salarial de género, aportando la documentación correspondiente, b) auditoría de recertificación en el estándar internacional *EDGE*, c) procedimiento para cubrir la plaza de Dirección General de Mercados Digitales, d) análisis de riesgos y vulnerabilidades, e) encuesta de clima y cultura organizacional, f) actualización del programa anual de protección civil, g) licencias de software y h) la continuidad al PAC 2021, entre otros.

Debido a la implementación del Plan de Regreso Responsable y Seguro para evitar contagios por COVID-19 en la Comisión, en este trimestre continuaron los ahorros en el capítulo 3000 “*Servicios generales*” en conceptos como telefonía celular, servicios de certificación, capacitación, servicio de comedor, mantenimientos de bienes informáticos, servicio de limpieza, pasajes aéreos nacionales e internacionales, licencias y difusión en medios impresos, entre otros.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

Al 30 de septiembre, en el capítulo 4000 “*Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas*” se ejercieron 2 millones 417 mil 719 pesos, lo que representa 79.7% del presupuesto programado para el periodo de enero a septiembre (3 millones 34 mil pesos). Los recursos del capítulo se destinaron para atender los requerimientos de los programas de servicio social, becarios, prácticas profesionales y pasantías de verano.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

En este capítulo se transfirieron del capítulo 3000 “*Servicios generales*” un millón 274 mil 242 pesos, con el fin de atender un requerimiento de equipo informático y tecnológico por parte de la Autoridad Investigadora. Al cierre del trimestre se ejercieron un millón 227 mil 262 pesos, que representa el 96.3% del monto programado para el periodo enero-septiembre, es decir, un millón 274 mil 242 pesos.

⁸⁵ Al cierre de septiembre de 2021, se generaron reservas y compromisos por 14 millones 085 mil 675 pesos en el capítulo 3000, los cuales no se encuentran reflejados en el presupuesto ejercido del capítulo al cierre del trimestre.

Alineación del presupuesto con la planeación estratégica

La Comisión alinea sus actividades y su presupuesto a su planeación estratégica tanto de largo como de corto plazo; es decir, al Plan Estratégico y al PAT vigentes. De igual forma, el presupuesto de la COFECE se estructura en los siguientes programas presupuestarios: *G006 Prevención y eliminación de prácticas y concentraciones monopólicas y demás restricciones a la competencia y libre concurrencia, M001 Actividades de Apoyo Administrativo y O001 Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno*, los cuales favorecen el cumplimiento de los objetivos institucionales. En la Tabla V.5 se presenta el detalle de la alineación de los programas presupuestarios al *Plan Estratégico 2018-2021* y al *PAT 2021*.

Tabla V.5 Alineación de los programas presupuestarios de la COFECE con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas 2021

Programa presupuestario	Objetivo institucional definido en el Plan Estratégico 2018-2021	Acción estratégica definida en el Programa Anual de Trabajo 2021
G006. Prevención y eliminación de prácticas y concentraciones monopólicas y demás restricciones a la competencia y libre concurrencia	I. Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia.	1.1 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas. 1.2 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas. 1.3 Concluir Procedimientos Seguidos en Forma de Juicio y los relacionados con los procedimientos especiales.
	II. Impulsar activamente la prevención y corrección de estructuras de mercado y marcos jurídicos anticompetitivos.	2.1 Concluir investigaciones en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia, o declaratorias de condiciones de competencia. 2.2 Elaborar el <i>Informe de Concentraciones COFECE 2020</i> . 2.3 Elaborar un estudio sobre las condiciones de competencia en un mercado específico.
	III. Defender la legalidad de las actuaciones de la Comisión y ejercer las atribuciones que tiene conferidas.	No aplica. ^a
	IV. Posicionar a la competencia económica en la agenda pública. ^b	4.1 Diseñar y poner en operación un módulo de capacitación en línea para público externo. 4.2 Elaborar un documento que contenga los resultados de las evaluaciones <i>ex ante</i> de casos resueltos por la Comisión durante 2020. 4.3 Implementar la estrategia de comunicación social 2021. 4.4 Implementar el Programa estudiantil de verano 2021. 4.5 Impulsar premios para promover la competencia económica. 4.6 Implementar un programa de capacitación virtual para personal de COFECE con agencias homólogas y/u organismos internacionales.
M001. Actividades de Apoyo Administrativo	V. Consolidar un modelo organizacional de vanguardia.	5.1 Implementar el PAC 2021. 5.2 Implementar mejoras para fortalecer el Sistema de Gestión de Talento. 5.3 Realizar una auditoría externa presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2020.
O001. Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno	No aplica. ^b	No aplica. ^b
Fuente: COFECE. Notas: a. Debido a que las acciones comprendidas en el Objetivo III " <i>Defender la legalidad de las actuaciones de la Comisión y ejercer las atribuciones que tiene conferidas</i> " no son programables, el PAT 2021 no incluyó ninguna acción específica para atender este objetivo. b. Este programa presupuestario hace referencia a las actividades para el mejoramiento de la gestión de la función pública, así como de los órganos de control y auditoría y, por lo tanto, su alineación con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas no aplica.		

El presupuesto ejercido por programa presupuestario al cierre del tercer trimestre de 2021 se detalla a continuación.

Tabla V.6 Presupuesto ejercido por programa presupuestario que se alinea con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas 2021 ^a				
Tercer trimestre de 2021				
Programa presupuestario	Objetivo institucional	Acción estratégica	Capítulo de gasto	Presupuesto ejercido (millones de pesos) ^b
G006	I, II, III y IV	1.1 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas.	Capítulo 1000	218.26
		1.2 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas.		
		1.3 Concluir Procedimientos Seguidos en Forma de Juicio y los relacionados con los procedimientos especiales.	Capítulo 2000	2.09
		2.1 Concluir investigaciones en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia, o declaratorias de condiciones de competencia.		
		2.2 Elaborar el <i>Informe de Concentraciones COFECE 2020</i> .		
		2.3 Elaborar un estudio sobre las condiciones de competencia en un mercado específico.	Capítulo 3000	78.73
		4.1 Diseñar y poner en operación un módulo de capacitación en línea para público externo.	Capítulo 4000	1.88
		4.2 Elaborar un documento que contenga los resultados de las evaluaciones <i>ex ante</i> de casos resueltos por la Comisión durante 2020.		
		4.3 Implementar la estrategia de comunicación social 2021.		
		4.4 Implementar el Programa estudiantil de verano 2021.		
4.5 Impulsar premios para promover la competencia económica.				
4.6 Implementar un programa de capacitación virtual para personal de COFECE con agencias homólogas y/u organismos internacionales.				
TOTAL			302.2	
M001	V	5.1 Implementar el PAC 2021.	Capítulo 1000	33.86
			Capítulo 2000	0.72
			Capítulo 3000	12.54
			Capítulo 4000	0.45
			Capítulo 5000	0.00
		TOTAL		

Tabla V.6 Presupuesto ejercido por programa presupuestario que se alinea con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas 2021^a
Tercer trimestre de 2021

Fuente: COFECE

Notas:

- a. El presupuesto ejercido al cierre del tercer trimestre de 2021 en el programa presupuestario 0001. *Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno* fue de 11.9 millones de pesos, sin embargo, no se considera en la Tabla V.6 debido a que hace referencia a las actividades para el mejoramiento de la gestión de la función pública, así como de los órganos de control y auditoría y, por lo tanto, su alineación con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas no aplica.
- b. Las cifras presentadas en esta tabla corresponden al presupuesto ejercido por programa presupuestario, sin incluir el presupuesto ejercido en el programa presupuestario 0001. *Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno*, por lo que pueden no coincidir con el presupuesto por capítulo de gasto especificado en la Tabla V.3.

RESPECTO AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

La COFECE garantiza el derecho de acceso a la información de la sociedad y favorece el principio de máxima publicidad, establecidos en el artículo 6 constitucional; en los artículos 6 y 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), y en los artículos 2 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); a través de la atención oportuna de las solicitudes de información que recibe y el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia.

Rinde cuentas a las familias mexicanas a través de la divulgación periódica de información de interés público. Algunos de los documentos que la Comisión publica en su sitio de Internet son los planes estratégicos, los informes trimestrales de actividades y del ejercicio del gasto, los asuntos a discutir en las sesiones del Pleno, el listado de notificaciones, las resoluciones públicas de los casos y las opiniones emitidas, entre otros.⁸⁶

Respuesta a solicitudes de información

La Comisión recibe y atiende las solicitudes de información a través de los siguientes medios: la Unidad de Transparencia, la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y el correo electrónico: transparencia@cofece.mx.^{87,88} En el tercer trimestre, la COFECE tenía 16 solicitudes de información pendientes de responder del periodo anterior y recibió otras 135 a través de la PNT. De julio a septiembre respondió 106 solicitudes, 45 quedaron en proceso y no se desechó ninguna (ver Tabla V.7).

Tabla V.7 Solicitudes de información por tipo de respuesta
Tercer trimestre de 2021

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^a	16
Recibidas en el periodo	135
Respondidas	106
Entrega de información ^b	81
Inexistencia ^c	3
Reservadas/Confidenciales ^d	15

⁸⁶ Esta información se encuentra disponible en la página de la COFECE: <https://www.cofece.mx>

⁸⁷ La Unidad de Transparencia recibe solicitudes de información en el domicilio oficial de la COFECE, vía telefónica, por correo postal, mensajería, telégrafo o verbalmente ante el personal habilitado que capturará en el sistema electrónico de solicitudes.

⁸⁸ La página de la PNT es: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Tabla V.7 Solicitudes de información por tipo de respuesta
Tercer trimestre de 2021

Tipo de asunto	Total
Parcialmente Reservada/Confidencial ^e	0
Incompetencia ^f	1
No es competencia ^g	5
En espera de pago ^h	0
Múltiple ⁱ	1
En proceso ^j	45
Desechadas ^k	0

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Se refiere a las solicitudes en proceso reportadas en el *Segundo Informe Trimestral 2021*.
- b. Una **solicitud de información respondida como entrega de información** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada, ver Glosario.
- c. Una **solicitud de información respondida como inexistencia** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE, ver Glosario.
- d. Una **solicitud de información respondida como reservada/confidencial** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFTAIP, ver Glosario.
- e. Una **solicitud de información respondida como parcialmente reservada/confidencial** es aquella en la cual se clasifica parte de la información solicitada y se otorga otra parte de la información, ver Glosario.
- f. Una **solicitud de información respondida como incompetencia** es aquella en la que se cuenta con una parte de la información solicitada y la otra parte no es competencia de la COFECE, ver Glosario.
- g. Una **solicitud de información respondida como no es competencia** es aquella en la que se refiere a una notoria incompetencia de la COFECE, ver Glosario.
- h. Una **solicitud de información respondida como en espera de pago** es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, este no ha realizado el pago por la reproducción de la información, ver Glosario.
- i. Una **solicitud de información respondida como múltiple** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta, por ejemplo, una entrega de información e inexistencia, ver Glosario.
- j. En el rubro **en proceso** se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una **solicitud de información sin respuesta** es aquella que no se ha atendido hasta ese momento, toda vez que se encontraba dentro del plazo establecido. Una **solicitud de información en proceso de requerimiento de información adicional** es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta. Una **solicitud de información donde se pide una ampliación del plazo** es aquella donde la COFECE requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud. Ver Glosario.
- k. Una **solicitud de información respondida como desechada** es aquella en la cual el solicitante no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la COFECE, o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición, ver Glosario.

De las solicitudes de información señaladas previamente, el *Fondo para solventar Contingencias Laborales de la COFECE* recibió dos solicitudes de información a través de la PNT, las cuales se respondieron satisfactoriamente en este trimestre.

De conformidad con los artículos 132 de la LGTAIP y 135 de la LFTAIP, la COFECE respondió en tiempo y forma las solicitudes de información recibidas en el tercer trimestre. En este periodo, la Comisión atendió el 96% de las solicitudes en un promedio de 16 días hábiles, y el 4% restante las respondió en un promedio de 30 días hábiles debido a la ampliación del plazo.⁸⁹

⁸⁹ Los artículos 132 de la LGTAIP y 135 de la LFTAIP establecen que el plazo para dar respuesta a las solicitudes de información será

Resoluciones del Comité de Transparencia

De julio a septiembre de 2021, el Comité de Transparencia de la COFECE sesionó en 13 ocasiones de forma remota mediante videoconferencia: de forma ordinaria el 1, 8 y 15 de julio; 5, 12, 19 y 26 de agosto; y 2, 8, 14, 23 y 30 de septiembre; y de forma extraordinaria el 28 de septiembre. En cada sesión se levantó una minuta para reportar sus actuaciones.^{90,91}

Durante el periodo reportado, el Comité de Transparencia emitió 28 resoluciones y la Autoridad Investigadora cinco. Del total de resoluciones, en 15 se confirmó la información solicitada como reservada y/o confidencial, en tres se declaró la información como inexistente, en nueve se entregó la versión pública de la información solicitada, en una se tuvo una respuesta múltiple, en una se declaró la improcedencia de acceso a datos personales y en cuatro se solicitó la ampliación del plazo para responder.⁹²

Seguimiento a recursos de revisión

Según lo establecido en la LGTAIP, los solicitantes de información que no estén de acuerdo con la respuesta que se les otorgó pueden interponer un recurso de revisión ante el INAI. Algunas de las causas de inconformidad pueden ser que la información está incompleta, que no corresponde con lo que pidió, que se declaró como inexistente, que se le negó el acceso a ella, que se le entregó en un formato incomprensible y/o inaccesible, entre otras.⁹³

En el tercer trimestre del año se interpusieron 15 recursos de revisión contra respuestas de la COFECE a solicitudes de información, no se interpusieron recursos de inconformidad contra resoluciones emitidas por el INAI y se retomaron ocho recursos de revisión pendientes del trimestre anterior.⁹⁴ Al cierre de septiembre, el INAI resolvió 16 recursos de revisión y siete quedaron pendientes para el siguiente periodo.

Se dio seguimiento a tres juicios de amparo; el primero fue interpuesto contra la resolución dictada por el INAI en el recurso RRA 13570/19, el cual se revisó en el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, y cuya audiencia constitucional se llevó a cabo en mayo del año en curso. El 29 de junio, este tribunal se declaró sin competencia para atenderlo, por lo que el 5 de julio lo turnó al Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República. Al cierre de septiembre, este Juzgado no se había pronunciado al respecto.

El segundo fue promovido por la supuesta omisión de respuesta a una solicitud de transparencia, el cual se tramitó en el Juzgado Noveno de Distrito en Materia

de máximo 20 días, contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Asimismo, el plazo podrá ampliarse hasta por 10 días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas que estén aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución, y sean notificadas al solicitante antes de su vencimiento.

90 Las sesiones se llevaron a cabo de conformidad con el artículo 13 del *Acuerdo mediante el cual el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica reforma y adiciona diversas disposiciones al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Comisión Federal de Competencia Económica*, publicado en el DOF el 1 de junio de 2020 y disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594181&fecha=01/06/2020

91 Las resoluciones del Comité de Transparencia se encuentran disponibles en la PNT, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, fracción XXXIX de la LGTAIP. Cabe señalar que las actualizaciones del portal se realizan conforme a los criterios establecidos por el INAI.

92 En apego al artículo 43 párrafo quinto de la LGTAIP, "(...) la Autoridad Investigadora de la COFECE y la del Instituto Federal de Telecomunicaciones, o bien, las unidades administrativas que los sustituyan no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia (...)".

93 Para mayor detalle ver el Título octavo, Capítulo I de la LGTAIP.

94 En el caso de que el solicitante quede inconforme con la resolución emitida por el INAI respecto a: I. Confirmar o modificar la clasificación de la información, o II. Confirmar la inexistencia o negativa de la información, puede interponer un recurso de inconformidad ante el INAI.

Administrativa en la Ciudad de México, y cuya sentencia en mayo de 2021 fue sobreseer. Dado que el quejoso no impugnó el juicio de amparo, concluyó en el tercer trimestre. Y el tercero, promovido contra la resolución dictada por el INAI en el recurso RRA 7308/2021, el cual se atiende en el Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México y se espera la audiencia constitucional para el 18 de octubre del año en curso (ver Tabla V.8).

Tabla V.8 Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información Tercer trimestre de 2021	
Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^a	8
Interpuestos en el periodo	15 ^b
Resueltos por el INAI	16
Sobresee y confirma respuesta del Comité de Transparencia	1
Confirma respuesta del Comité de Transparencia/Autoridad Investigadora	8
Revoca respuesta del Comité de Transparencia /Autoridad Investigadora	2
Modifica respuesta del Comité de Transparencia / Autoridad Investigadora	5
Sobresee el recurso ^c	0
Pendientes para el siguiente periodo	7
En seguimiento en juicios de amparo	3 ^d
<p>Fuente: COFECE.</p> <p>Notas:</p> <p>a. Se refiere a los recursos de revisión que se reportaron como pendientes en el <i>Segundo Informe Trimestral 2021</i>.</p> <p>b. En el tercer trimestre de 2021 ingresaron 22 recursos de revisión, los cuales se acumularon al recurso 10427/21 debido a que versaban sobre asuntos similares.</p> <p>c. El sobreseimiento de un recurso de revisión interpuesto contra una respuesta de una solicitud de información es cuando se pone fin al mismo sin que se decida el fondo de la solicitud. De acuerdo con el artículo 156 de la LGTAIP, un recurso será sobreseído si el solicitante desiste; fallece; si el sujeto obligado modifica su respuesta de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; o si una vez admitido el recurso aparece alguna causal de improcedencia. Ver Glosario</p> <p>d. Se refiere a los tres juicios de amparo a los cuales se dio seguimiento en el trimestre.</p>	

MEJORA DEL MODELO ORGANIZACIONAL

La COFECE está comprometida con la mejora continua de sus procesos y procedimientos. Por esta razón, lleva a cabo acciones que favorecen la rendición de cuentas, el seguimiento oportuno de las auditorías y evaluaciones que le realizan y el fortalecimiento de una cultura de ética e integridad en la institución. En este contexto, se presentan a continuación las principales actividades realizadas por la Comisión en el tercer trimestre del año.

Rendición de cuentas

La COFECE elabora y publica su Agenda de Rendición de Cuentas, la cual detalla los informes y reportes que presentará a lo largo de cuatro años para comunicar a la sociedad

mexicana sobre su desempeño y las actividades que realiza.⁹⁵ De julio a septiembre la Comisión publicó los siguientes documentos:

- **Segundo Informe Trimestral 2021**, el cual describe las actividades realizadas por la Comisión de abril a junio de 2021, así como el avance en el PAT 2021. Este informe se elabora con fundamento en el artículo 28 constitucional, párrafo vigésimo, fracción VIII y en los artículos 12, fracción XXV y 49 de la LFCE.⁹⁶
- **Segundo Informe Trimestral 2021 sobre el ejercicio del gasto**, el cual presenta el presupuesto original, modificado, programado y ejercicio por capítulo de gasto al cierre de junio de 2021. Este documento da cumplimiento al artículo 5, fracción I, inciso f de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.⁹⁷

Seguimiento a auditorías

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) es el ente fiscalizador de la Cámara de Diputados. Periódicamente lleva a cabo auditorías y evaluaciones a diversas instituciones públicas, para lo cual les requiere documentación e información.

En el tercer trimestre del año, la COFECE se encontraba en espera de la respuesta de la ASF a la atención que realizó el trimestre anterior a las recomendaciones derivadas de la auditoría 96-GB *“Presupuesto basado en Resultados – Sistema de Evaluación del Desempeño en Organismos Constitucionalmente Autónomos”*. Igualmente, en este periodo la Comisión recibió un requerimiento de información para la auditoría 109-GB *“Desempeño de la COFECE en Materia de Competencia Económica”*, que fue atendido en tiempo y forma.

En este trimestre se publicaron los resultados de la auditoría externa a los estados financieros y presupuestales del ejercicio fiscal 2020, que la Comisión contrató de manera proactiva para dar mayor transparencia al uso de los recursos públicos que se le asignan.⁹⁸ Esta auditoría concluyó con una *“opinión limpia”*, es decir que, en el criterio de los auditores independientes, tanto la información financiera como presupuestaria de la COFECE de ese año cumplen con la normativa aplicable.

Acciones en materia de ética e integridad

La COFECE cuenta con un Comité de Ética, que es el órgano colegiado encargado de supervisar el cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta, así como de investigar las denuncias por conductas contrarias a estos códigos. Con el fin de promover la ética e integridad en la institución periódicamente se realizan actividades para dar a conocer la normativa en la materia, los valores y los principios que guían a la Comisión.

En el marco de estas acciones, en el tercer trimestre se llevó a cabo una sesión de inducción para personal de nuevo ingreso en la cual se presentaron los siguientes temas: los integrantes y las facultades del Comité de Ética, los medios de denuncia, las faltas administrativas de los servidores públicos y la normativa aplicable, entre otros.

95 La *Agenda de Rendición de cuentas 2018-2021* está disponible en:
https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/06/ARC_18-21_COFECE.pdf

96 Documento disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/07/2IT2021.pdf>

97 Documento disponible en:
https://www.cofece.mx/cofece/images/Transparencia/PNT/Fraccion_21/Informacion_presupuestal_junio2021.pdf

98 El *Informe financiero y de resultados de la auditoría externa correspondiente al ejercicio fiscal 2020* se encuentra disponible en:
https://www.cofece.mx/cofece/images/Transparencia/PNT/Fraccion_25/Informe_financiero_resultados_2020_COFECE.pdf

En este periodo, se difundieron en la intranet de la Comisión diversas publicaciones acerca de la ética e integridad institucional y se aplicó una encuesta al personal para valorar el grado de conocimiento respecto de los criterios y normativa en la materia. Así, el Comité identificará los aspectos que se deben fortalecer dentro de la institución.

Transición de la Presidencia de la COFECE

El 9 de septiembre de 2021 concluyó el segundo y último periodo de Alejandra Palacios Prieto como Comisionada Presidenta de la COFECE. Por lo anterior y de conformidad con el artículo 19 de la LFCE, la Comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez asumió la Presidencia de la Comisión en suplencia por vacancia.

La Comisionada Brenda Hernández es abogada por la Escuela Libre de Derecho y cuenta con un máster de Derecho Internacional por la Universidad de Boloña en Italia. Tiene experiencia en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la extinta CFC, así como de asesoría del Comisionado Rodrigo Morales Elcoro en la CFC y del Comisionado Francisco Javier Núñez Melgoza en la COFECE. También fue Directora General Adjunta en la Unidad de Competencia Económica del IFT.

Desde 2014, y hasta antes de su ratificación como Comisionada en 2016, Brenda Hernández fue Directora General de la Oficina de Coordinación de la Autoridad Investigadora de la Comisión. Por ello, es una reconocida experta en el tema pues ha dedicado la mayor parte de su vida profesional al ejercicio del derecho de la competencia.

6

Seguimiento al Programa Anual de Trabajo

- La Comisión logró un cumplimiento de 100% sobre su *Programa Anual de Trabajo* (PAT), con respecto a lo programado para el tercer trimestre, lo que representa un avance de 77.13% en relación con la meta anual.
- Al cierre de septiembre, se concluyeron nueve de las 15 acciones programadas para 2021.

El PAT 2021 de la COFECE se compone de 15 acciones estratégicas, las cuales representan esfuerzos adicionales a la operación cotidiana y contribuyen al logro de los objetivos institucionales definidos en el *Plan Estratégico 2018-2021*, así como a cumplir con sus obligaciones legales.⁹⁹

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49, párrafo segundo, fracción II de la LFCE, en este capítulo se presentan los avances de los proyectos programados para este año, lo cual permite dar un seguimiento puntual al cumplimiento de las metas de corto plazo, así como al desempeño de la Comisión respecto de sus objetivos.¹⁰⁰

Los apartados de este capítulo corresponden a cada uno de los cinco objetivos institucionales:

- I.** Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia económica.
- II.** Impulsar activamente la prevención y corrección de estructuras de mercado y marcos jurídicos anticompetitivos.
- III.** Defender la legalidad de las actuaciones de la Comisión y ejercer las atribuciones que tiene conferidas.
- IV.** Posicionar la competencia económica en la agenda pública.
- V.** Consolidar un modelo organizacional de vanguardia.

Al cierre del tercer trimestre, se obtuvo un cumplimiento de 100% con respecto a lo programado para el periodo enero-septiembre y un avance acumulado de 77.13% en las 15 acciones definidas para el año (ver Gráfica VI.1).^{101,102}

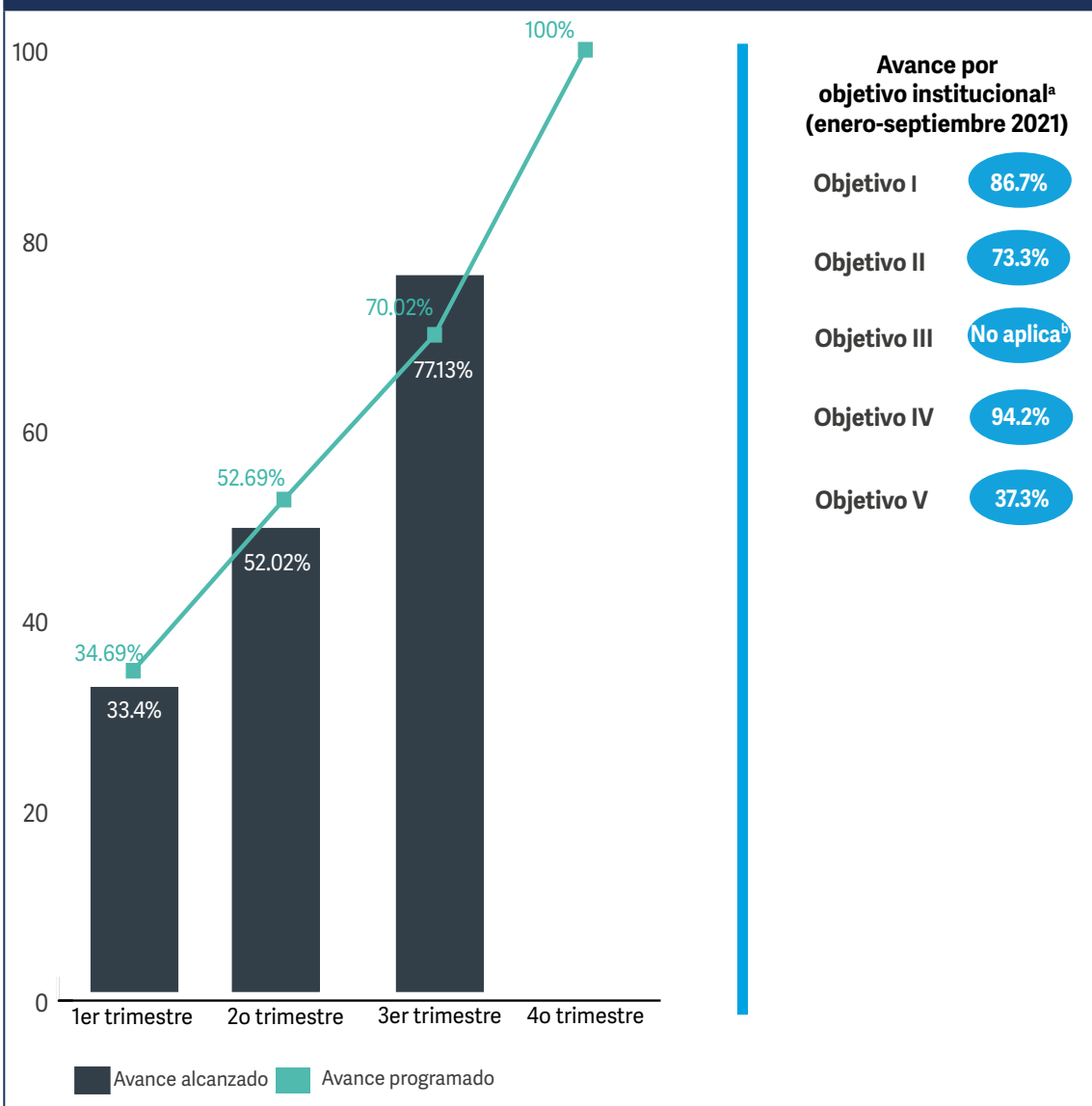
99 El Pleno de la Comisión aprobó el PAT 2021, durante su tercera sesión ordinaria 2021 celebrada el 26 de enero del presente y se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/01/PAT_2021.pdf

100 El artículo 49 de la LFCE establece que la Comisión deberá presentar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federal un informe trimestral de los avances de las actividades. Este documento deberá hacer referencia al desempeño de la Comisión en relación con sus objetivos y metas estratégicas, incluyendo una explicación de la forma en que los datos presentados son verificados y validados, así como el avance en el cumplimiento de su PAT.

101 El cumplimiento del PAT se calcula con el promedio simple del avance alcanzado en las 15 acciones sobre el promedio simple del avance programado al cierre del periodo, lo cual considera avances que pueden ser superiores a lo programado.

102 De conformidad con el artículo 41, fracción V y VII del Estatuto Orgánico de la COFECE, corresponde a la Dirección General de Planeación y evaluación la generación de indicadores e información que permitan la evaluación externa, así como la elaboración de informes sobre el desempeño y gestión de la Comisión. Los resultados y estadísticas presentados en este apartado son verificados por las Direcciones Generales responsables de las acciones descritas.

Gráfica VI.1 Avance alcanzado respecto del programado, Programa Anual de Trabajo 2021 (porcentaje)
Enero-septiembre 2021



Fuente: COFECE.

Notas:

- a. El avance por objetivo se calcula con el promedio simple del avance alcanzado de sus acciones estratégicas.
- b. Debido a que las acciones comprendidas en el Objetivo III "Defender la legalidad de las actuaciones de la Comisión y ejercer las atribuciones que tiene conferidas" no son programables, el PAT 2021 no incluye alguna acción específica para atender este objetivo.

I. APLICAR EFICAZMENTE LA NORMATIVA EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA

Con el fin de cumplir con su primer objetivo institucional, la COFECE lleva a cabo tres acciones estratégicas, orientadas a la aplicación eficaz y eficiente de la normativa relacionada con competencia económica. Durante el periodo julio-septiembre, estas acciones tuvieron un cumplimiento de 100% respecto de lo programado para el periodo, lo que representa un avance de 86.7% en relación con la meta anual.¹⁰³

Durante el periodo julio-septiembre concluyeron dos procedimientos seguidos en forma de juicio en los mercados de fichaje de jugadores profesionales de fútbol en el territorio nacional y de producción, distribución y comercialización de medicamentos en el territorio nacional.^{104,105} El análisis del segundo caso se encuentra en el artículo que se incluye en este informe (página 16).

Tabla VI.1 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional I				
Enero-septiembre 2021				
Acción	Meta		Resultados al tercer trimestre	
	Anual [A]	Al tercer trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B]^a
1.1 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas	5 investigaciones concluidas (100%)	3 investigaciones concluidas (60%)	3 investigaciones concluidas (60%)	100%
1.2 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas ^b	2 investigaciones concluidas (100%)	Una investigación concluida (50%)	2 investigaciones concluidas (100%)	100%
1.3 Concluir procedimientos seguidos en forma de juicio y los relacionados con los procedimientos especiales ^c	3 procedimientos concluidos (100%)	Un procedimiento concluido (33.33%)	Un procedimiento concluido (33.33%)	100%
Fuente: COFECE.				
Notas:				
a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.				
b. La acción quedó concluida en el segundo trimestre del año.				
c. Al cierre del tercer trimestre del año concluyeron dos procedimientos en forma de juicio programados para trimestres posteriores, correspondientes a los expedientes IO-001-2016 (Medicamentos) y IO-002-2018 (Fichaje de futbolistas).				

103 El cumplimiento del primer objetivo institucional se calcula con el promedio simple del avance alcanzado de sus tres acciones estratégicas sobre el promedio simple del avance programado al cierre del periodo, lo cual considera avances que pueden ser superiores a lo programado.

104 La resolución del expediente IO-002-2018 (fichaje de futbolistas) está disponible en: <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V351/1/5535148.pdf>

105 La resolución del expediente IO-001-2016 (medicamentos) está disponible en: <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V351/0/5523892.pdf>

II. IMPULSAR ACTIVAMENTE LA PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE ESTRUCTURAS DE MERCADO Y MARCOS JURÍDICOS ANTICOMPETITIVOS

En el marco del segundo objetivo institucional, la Comisión definió como parte de sus líneas estratégicas la investigación y determinación de insumos esenciales y barreras a la competencia; la emisión de declaratorias en los sectores prioritarios que carezcan de condiciones de competencia efectiva; el análisis oportuno de las concentraciones notificadas para prevenir riesgos a la competencia, y la elaboración de estudios que identifiquen restricciones a la competencia en sectores prioritarios.

En este sentido, se establecieron tres acciones estratégicas en el marco del Objetivo II. Al cierre del periodo julio-septiembre, se obtuvo un cumplimiento de 100% respecto de lo programado, lo que representa un avance de 73.3% en relación con la meta anual.¹⁰⁶ Al cierre del tercer trimestre, se continúa con la elaboración del estudio sobre las condiciones de competencia en el mercado de seguros de gastos médicos para identificar posibles fallas de mercado, así como problemas estructurales y conductuales, a fin de proponer recomendaciones que conduzcan a mayor competencia en beneficio de los consumidores.

Tabla VI.2 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional II				
Enero-septiembre 2021				
Acción	Meta		Resultados al tercer trimestre	
	Anual [A]	Al tercer trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B]^a
2.1 Concluir investigaciones en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia, o declaratorias de condiciones de competencia	2 investigaciones concluidas (100%)	Una investigación concluida (50%)	Una investigación concluida (50%)	100%
2.2 Elaborar el <i>Informe de Concentraciones COFECE 2020^b</i>	Un informe anual elaborado (100%)	Un informe anual elaborado (100%)	Un informe anual elaborado (100%)	100%
2.3 Elaborar un estudio sobre las condiciones de competencia en un mercado específico	Un estudio elaborado (100%)	70% de avance en la elaboración del estudio	70% de avance en la elaboración del estudio	100%
Fuente: COFECE.				
Notas:				
a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.				
b. La acción quedó concluida durante el primer trimestre del año.				

¹⁰⁶ El cumplimiento del segundo objetivo institucional se calcula con el promedio simple del avance alcanzado de sus tres acciones estratégicas dividido entre el promedio simple del avance programado al cierre del periodo, lo cual considera avances que pueden ser superiores a lo programado.

III. DEFENDER LA LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LA COMISIÓN Y EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE TIENE CONFERIDAS

El tercer objetivo institucional de la COFECE se encuentra enfocado en la defensa sólida de sus resoluciones ante el PJF; el ejercicio de acciones constitucionales; la presentación de querrela penal en materia de competencia económica ante el ministerio público; y la promoción y ejercicio de acciones colectivas en beneficio de los consumidores; así como la representación de la COFECE en cualquier otro procedimiento jurisdiccional ante las instancias correspondientes.

En ese sentido, la Comisión busca que sus resoluciones y determinaciones se encuentren debidamente fundadas y motivadas, de manera que, si son impugnadas ante las instancias del PJF por los agentes económicos que no estén de acuerdo con ellas, prevalezcan y se cumplan en beneficio de la sociedad.¹⁰⁷

Las acciones orientadas al cumplimiento del Objetivo III no pueden ser programables debido a que no es posible anticipar cuáles resoluciones serán impugnadas por los agentes económicos. Por lo anterior, el PAT 2021 no cuenta con acciones específicas para atender este objetivo; sin embargo, la COFECE desempeña labores continuas para defender la legalidad de sus actuaciones, la observancia de la Ley y el fortalecimiento de sus procedimientos y actos de autoridad en estricto apego al marco normativo aplicable. El detalle de las acciones alineadas al tercer objetivo institucional se describe en el capítulo III del presente informe.

¹⁰⁷ Las resoluciones de la COFECE pueden ser impugnadas vía juicio de amparo indirecto conforme a los artículos 28 constitucional y 107, fracción IX de la Ley de Amparo. Estos juicios se tramitan ante Juzgados y Tribunales Especializados en Competencia Económica.

IV. POSICIONAR LA COMPETENCIA ECONÓMICA EN LA AGENDA PÚBLICA

En 2021, la COFECE realiza seis acciones estratégicas que contribuyen al logro del cuarto objetivo institucional, el cual está enfocado al posicionamiento del tema de competencia y al reconocimiento de sus beneficios en la sociedad. Al cierre del tercer trimestre, las acciones tuvieron un cumplimiento de 100%, lo que representa un avance de 94.2% en relación con la meta anual.¹⁰⁸

Durante el periodo julio-septiembre, se concluyó el *Programa Estudiantil de Verano 2021*, cuya finalidad es que los jóvenes interesados y comprometidos con la competencia económica se involucraran en algunas de las actividades diarias que se realizan en la Comisión.¹⁰⁹ Asimismo, se hizo entrega del Premio COFECE de Ensayo 2021, el cual tenía como objeto acercar a los estudiantes de licenciatura a los temas de competencia económica para que conozcan y difundan los beneficios que esta trae para las empresas, las familias y la economía en general.¹¹⁰

Tabla VI.3 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional IV Enero-septiembre 2021				
Acción	Meta		Resultados al tercer trimestre	
	Anual [A]	Al tercer trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^a
4.1 Diseñar y poner en operación un módulo de capacitación en línea para público externo ^b	Un módulo de capacitación en operación (100%)	Un módulo de capacitación en operación (100%)	Un módulo de capacitación en operación (100%)	100%
4.2 Elaborar un documento que contenga los resultados de las evaluaciones ex ante de casos resueltos por la Comisión durante 2020 ^c	Un documento elaborado (100%)	Un documento elaborado (100%)	Un documento elaborado (100%)	100%
4.3 Implementar la estrategia de comunicación social 2021 ^d	Una estrategia implementada (100%)	75% de avance en la implementación de la estrategia	65% de avance en la implementación del programa	86.70%

108 El cumplimiento del cuarto objetivo institucional se calcula con el promedio simple del avance alcanzado de sus seis acciones estratégicas dividido entre el promedio simple del avance programado al cierre del periodo, lo cual considera avances que pueden ser superiores a lo programado.

109 La memoria del Programa Estudiantil de Verano 2021 se encuentra disponible en la siguiente liga: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/09/Memoria-PCEV-VF.pdf>

110 La memoria del Premio COFECE de ensayo 2021 se encuentra disponible en la siguiente liga: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/10/PENSY-Memoria2.pdf>

Tabla VI.3 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional IV
Enero-septiembre 2021

Acción	Meta		Resultados al tercer trimestre	
	Anual [A]	Al tercer trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^a
4.4 Implementar el Programa estudiantil de verano 2021 ^e	15 participantes del Programa de verano (100%)	100% de avance en la implementación del programa	100% de avance en la implementación del programa	100%
4.5 Impulsar premios para promover la competencia económica ^f	Un premio lanzado y dos premios entregados (100%)	Un premio lanzado (30%)	Un premio lanzado y dos premios entregados (100%)	100%
4.6 Implementar un programa de capacitación virtual para personal de COFECE con agencias homólogas y/u organismos Internacionales ^g	Un programa de capacitación virtual implementado (100%)	100% de avance en la implementación del programa	100% de avance en la implementación del programa	100%

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
- b. La acción quedó concluida durante el segundo trimestre del año.
- c. La acción quedó concluida durante el primer trimestre del año.
- d. En el tercer trimestre, se llevaron a cabo acciones de difusión que forman parte de la estrategia de redes sociales (Facebook, Twitter e Instagram). Asimismo, se produjeron spots para radio y se solicitó a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, el uso de los tiempos oficiales para su transmisión.
- e. Durante el tercer trimestre, finalizó el Programa Estudiantil de Verano COFECE en la edición 2021, en el que participaron 15 estudiantes. Al cierre del periodo, únicamente concluyeron su participación 13 estudiantes, debido a que dos decidieron darse de baja del programa.
- f. Si bien no se tenían programados avances en el tercer trimestre, el 17 de agosto de 2021 se llevó a cabo la entrega del Premio de la Bial Internacional de Cartel en México (BICM) en la categoría F “Más competencia para que puedas elegir”, la cual concluyó en 2020, sin embargo, derivado de la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2, se postergó la premiación de esta edición para este año. Asimismo, concluyó la cuarta edición del Premio de Ensayo COFECE 2021 y los ganadores fueron publicados el 14 de septiembre de 2021 en la página web de la Comisión. Las memorias de los premios se pueden consultar en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/03/Memoria-Categoria-F-BICM16.pdf> y <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/10/PENSY-Memoria2.pdf>
- g. Al cierre del tercer trimestre del año concluyó la implementación del programa de capacitación virtual, el cual permitió al personal de la Comisión conocer y compartir experiencias entre distintas autoridades de competencia; así como incorporar la aplicación de mejores prácticas internacionales en la actuación de la COFECE.

V. CONSOLIDAR UN MODELO ORGANIZACIONAL DE VANGUARDIA

El quinto objetivo de la COFECE persigue el fortalecimiento institucional, de manera que brinde capacidad de innovación, operación y adaptación al cambio. Lo anterior, con el fin de que la Comisión cuente con las herramientas de investigación necesarias y recursos humanos altamente calificados y especializados que brinden solidez a sus actuaciones. En 2021, la COFECE implementa tres acciones estratégicas para contribuir al logro de este objetivo.

Al cierre del tercer trimestre del año, estas acciones tuvieron un cumplimiento de 61.5%, lo que representa un avance de 37.3% con respecto a la meta anual.¹¹¹ De julio a septiembre se publicaron los informes de auditoría presupuestal y financiera, ambos con opinión limpia.¹¹² Esto se traduce en que los estados de información, tanto financiera como presupuestal de la COFECE para el ejercicio fiscal de 2020, fueron preparados de conformidad con las disposiciones legales y normativas en materia financiera aplicables vigentes.

Tabla VI.4 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional V				
Enero-septiembre 2021				
Acción	Meta		Resultados al tercer trimestre	
	Anual [A]	Al tercer trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B]^a
5.1 Implementar el PAC 2021	Un programa anual de capacitación aprobado e implementado (100%)	12% de avance en la implementación	12% de avance en la implementación	100%
5.2 Implementar mejoras para fortalecer el Sistema de Gestión de Talento	Un programa implementado (100%)	40% de avance en la implementación del programa	0% de avance en la implementación del programa	0%
5.3 Realizar una auditoría externa presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2020 ^b	Un informe de auditoría presupuestal y financiero publicado (100%)	Un informe de auditoría presupuestal y financiero publicado (100%)	Un informe de auditoría presupuestal y financiero publicado (100%)	100%
Fuente: COFECE.				
Notas:				
a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.				
b. La auditoría se concluyó con opinión limpia sobre ambos dictámenes, lo que significa que los estados de información fueron preparados de conformidad con las disposiciones legales y normativas vigentes en materia financiera.				

¹¹¹ El cumplimiento del quinto objetivo institucional se calcula con el promedio simple del avance alcanzado de sus tres acciones estratégicas dividido entre el promedio simple del avance programado al cierre del periodo, lo cual considera avances que pueden ser superiores a lo programado.

¹¹² El informe se encuentra disponible en la siguiente liga:

https://www.cofece.mx/cofece/images/Transparencia/PNT/Fraccion_25/Informe_financiero_resultados_2020_COFECE.pdf

ANEXO 1. CONCENTRACIONES AUTORIZADAS

Tabla A.1.1 Concentraciones autorizadas Tercer trimestre de 2021			
Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución
CNT-062-2020	Danfoss / Eaton / otro.	02/06/20	08/07/21
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/5/5498648.pdf		
CNT-081-2020	SSA México Holdings / Navegación Veracruzana / Transpac / Trafimar, Vidimport /Otros.	17/07/20	01/07/21
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/5/5492201.pdf		
CNT-028-2021	Sparta Aggregator / PQ Group	12/03/21	08/07/21
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/5/5499595.pdf		
CNT-042-2021	WeWork / BowX Acquisition / SoftBank	29/04/21	01/07/21
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/5/5501383.pdf		
CNT-044-2021	KKR Pinnacle / Sempra / Otro	30/04/21	02/09/21
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/8/5529382.pdf		
CNT-049-2021	ClBanco / Hr Mc Hotel Company	10/05/21	15/07/21
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/6/5505226.pdf		
CNT-051-2021	Actinver / Otro	13/05/21	12/08/21
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/7/5517897.pdf		
CNT-052-2021	GIP EM Bronco Luxco / Global Infrastructure Partners / El Aguila Investments / Otro	13/05/21	05/08/21
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/6/5505331.pdf		
CNT-054-2021	Actinver / Otro	14/05/21	01/07/21
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/5/5500092.pdf		
CNT-055-2021	AerCap / G.E.	14/05/21	05/08/21
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/7/5509954.pdf		
CNT-056-2021	Tiger Parent (AP) Corporation / Synnex / Spire Sub / Otro	14/04/21	05/08/21
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/6/5505335.pdf		
CNT-058-2021	Alianza Minerometalúrgica Internacional / Carlyle Technologies Corporation / Persona física	21/05/21	23/09/21
Disponible en:	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/9/5540853.pdf		
CNT-059-2021	BBVA / Alghero (Ireland) Limited / Matador Infrastructure / Otros	21/05/21	01/07/21
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/5/5492205.pdf		
CNT-060-2021	AP IX (EURO AIV) / Apollo Overseas Partners / Grupo Aeroméxico / Otros	25/05/21	19/08/21
Continúa en la siguiente página (1/3)			

Tabla A.1.1 Concentraciones autorizadas
Tercer trimestre de 2021

Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/8/5525466.pdf		
CNT-061-2021	Clip / General Atlantic / DIUMS / Otros	25/05/21	15/07/21
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/6/5505229.pdf		
CNT-062-2021	PY Market / Ral Payments / IGNIA / Center Electric / EB Capital / Otros	28/05/21	19/08/21
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/7/5517902.pdf		
CNT-063-2021	Grupo Televisa / Tritón Comunicaciones / Univision / Torch Investment / Otros	28/05/21	02/09/21
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/9/5540420.pdf		
CNT-064-2021	Principal Seguros / Banorte	01/06/21	19/08/21
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/7/5517904.pdf		
CNT-065-2021	SBLA Holdco / WeWork	02/06/21	12/08/21
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/7/5515095.pdf		
CNT-066-2021	Viking Global Opportunities Illiquid Investments / Clip / General Atlantic	02/06/21	15/07/21
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/6/5505230.pdf		
CNT-067-2021	Banca Mifel / INVEX / Otros	11/06/21	05/08/21
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/6/5505388.pdf		
CNT-068-2021	SBLA Holdco / GMB	15/06/21	02/09/21
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/8/5529383.pdf		
CNT-069-2021	CIBanco/ Audi	17/06/21	15/07/21
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/6/5505887.pdf		
CNT-070-2021	Reforma Estates 21 / Banca Mifel / Inmuebles Rhin	17/06/21	19/08/21
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/7/5517916.pdf		
CNT-073-2021	CIBanco / Corasol / Corporativo GP Romo / Fomento de Activos Productivos	01/07/21	09/09/21
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/8/5533342.pdf		
CNT-074-2021	Grupo Phoenix / Teknplex	01/07/21	09/09/21
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/8/5533319.pdf		
CNT-075-2021	SK Capital Investment / Lux Bidco / Personas físicas	02/07/21	23/09/21
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/9/5540843.pdf		
CNT-077-2021	Daimler	02/07/21	19/08/21
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/8/5525464.pdf		
Continúa en la siguiente página (2/3)			

Tabla A.1.1 Concentraciones autorizadas
Tercer trimestre de 2021

Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución
CNT-079-2021	Lineas México / Roadis Concesiones Mexico	14/07/21	15/09/21
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/8/5533622.pdf		
CNT-080-2021	Labels Buyer / Platinum Equity Capital Partners	15/07/21	15/09/21
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/8/5533623.pdf		
CNT-084-2021	Accion Gateway Fund / Konfio / SBLA Holdco / Vpc Specialty Lending Investments	16/07/21	09/09/21
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/8/5533588.pdf		
CNT-085-2021	Olympus Water Holdings / Solenis Uk Limited / Basf Netherlands / CD&R Seahawk, Holding / Platinum Equity	20/07/21	23/09/21
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/9/5542506.pdf		
CNT-092-2021	Tupelo Aggregator / Tupelo Parent / Uber / Transplace	11/08/21	23/09/21
Disponible en:	Dentro del plazo para su publicación		
CNT-095-2021	BRP / QVC / Vesta Baja California	16/08/21	09/09/21
Disponible en:	https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/8/5533359.pdf		
Fuente: COFECE.			

ANEXO 2. ESTADÍSTICAS INSTITUCIONALES

Tabla A.2.1 Asuntos tramitados Tercer trimestre de 2021				
Tipo de asunto	1T2021	2T2021	3T2021	Total
Ingresados en el periodo	79	90	89	258
Concluidos	55	96	78	229
Pendientes para el siguiente periodo	398	392	403	403
Concentraciones				
Ingresadas en el periodo	34	39	53	126
Concluidas	29	37	38	104
Autorizadas	23	32	34	89
Condicionadas	1	0	0	1
Objetadas	1	0	0	1
Otros ^a	4	5	4	13
Pendientes para el siguiente periodo	29	31	46	46
Licitaciones, concesiones y permisos^b				
Ingresados en el periodo	6	9	8	23
Concluidos	7	8	7	22
Opinión emitida	3	1	1	5
Otros ^a	4	7	6	17
Pendientes para el siguiente periodo	1	2	3	3
Prácticas monopólicas y otras restricciones de competencia^c				
<i>Denuncias</i>				
Ingresadas en el periodo	4	6	12	22
Análisis de denuncia concluidos	5	9	7	21
Denuncias no procedentes	4	9	6	19
Desechadas	2	3	4	9
No presentadas	2	6	2	10
Otras	0	0	0	0
Denuncias acumuladas a una investigación existente	1	0	1	2
Análisis de denuncia que derivaron en el inicio de investigación	0	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	7	4	9	9
<i>Investigaciones</i>				
Iniciadas en el periodo	1	1	1	3
Denuncia	1	0	1	2
Continúa en la siguiente página (1/3)				

Tabla A.2.1 Asuntos tramitados
Tercer trimestre de 2021

Tipo de asunto	1T2021	2T2021	3T2021	Total
Investigaciones de oficio	0	1	0	1
Investigaciones concluidas	3	2	0	5
Cierre por inexistencia de elementos	1	0	0	1
Dictamen/Oficio de probable responsabilidad emitido	2	2	0	4
Conclusión con compromisos	0	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	16	15	16	16
Procedimientos seguidos en forma de juicio				
Procedimientos seguidos en forma de juicio iniciados	3	2	1	6
Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos	1	0	3	4
Sanción	1	0	3	4
Cierre sin responsabilidad	0	0	0	0
Cierre con compromisos	0	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	4	6	4	4
Barreras a la competencia e insumos esenciales				
<i>Etapa I: investigación</i>				
Investigaciones ingresadas en el periodo	0	0	0	0
Investigaciones concluidas	0	0	0	0
Dictamen preliminar emitido	0	0	0	0
Cierre por inexistencia de elementos	0	0	0	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	1	1	1	1
<i>Etapa II: instrucción</i>				
Procedimientos en etapa II iniciados	0	0	0	0
Procedimientos en etapa II concluidos	0	0	0	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	1	1	1	1
Declaratoria de poder sustancial y condiciones de competencia				
<i>Etapa I: investigación</i>				
Ingresados en el periodo	0	1	0	1
Concluidos	1	0	0	1
Pendientes para el siguiente periodo	0	1	1	1
Continúa en la siguiente página (2/3)				
<i>Etapa II: investigación</i>				

Tabla A.2.1 Asuntos tramitados
Tercer trimestre de 2021

Tipo de asunto	1T2021	2T2021	3T2021	Total
Procedimientos en etapa II iniciados	1	0	0	1
Procedimientos en etapa II concluidos	0	0	0	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	1	1	1	1
Juicios de amparo indirecto				
Ingresados en el periodo	29	24	12	65
Demandas desechadas ^d	0	0	0	0
Juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como autoridad ^d	0	0	0	0
Resueltos por el PJF	7	32	20	59
Amparos sobreseídos ^d	2	24	12	38
Amparos negados	2	2	5	9
Amparos otorgados ^d	3	6	3	12
Pendientes para el siguiente periodo	337	329	321	321
Análisis a regulaciones, leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas				
Total de análisis realizados	6	10	4	20
Análisis a regulaciones en el marco del convenio COFECE-CONAMER ^e	6	9	3	18
Regulaciones con un sentido neutral	4	7	2	13
Regulaciones con un sentido contrario a la competencia	2	2	1	5
Otro análisis en materia de regulación ^f	0	1	1	2
De oficio	0	1	1	2
A petición de parte	0	0	0	0
Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE ^g	1	1	0	2
En el marco del convenio COFECE-CONAMER	0	0	0	0
De oficio o a petición de parte	1	1	0	2

Tabla A.2.1 Asuntos tramitados

Tercer trimestre de 2021

Tipo de asunto	1T2021	2T2021	3T2021	Total
Fuente: COFECE.				
Abreviaturas y notas:				
CONAMER, Comisión Nacional de Mejora Regulatoria				
PJF, Poder Judicial de la Federación				
<p>a. Incluye asuntos desechados, desistidos y cerrados.</p> <p>b. Se refiere a participaciones en licitaciones públicas o privadas y asignaciones o cesiones de concesiones y permisos para explotar bienes del dominio de la nación o prestación de servicios públicos.</p> <p>c. Incluye procedimientos seguidos en forma de juicio, investigaciones de oficio y denuncias.</p> <p>d. Para mayor detalle de los conceptos de demanda desechada, sobreseimiento de un caso, juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como autoridad y amparo otorgado, ver Glosario.</p> <p>e. Para mayor detalle de los conceptos de análisis a proyectos de regulaciones con un sentido neutral en términos de competencia y con un sentido contrario a la competencia (anticompetitivo), ver Glosario.</p> <p>f. Incluye los análisis sobre leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas que fueron analizadas de oficio por la COFECE o a solicitud de parte.</p> <p>g. El Pleno de la COFECE emite opiniones a marcos regulatorios, con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.</p>				

Tabla A.2.2 Concentraciones, valor de las transacciones^a

Tercer trimestre de 2021

Millones de UMA ^b	Total		Transacciones con alcance nacional		Transacciones con alcance internacional	
	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos
Total	1,034,542	38	121,697.79	21	912,844.25	17
Hasta 4.8	397.00	7	397.00	2	0.00	5
de 4.9 a 12.0	4,201.57	6	4,201.57	6	0.00	0
de 12.1 a 24	7,023.70	5	5,909.06	4	1,114.64	1
de 24.1 a 48	18,779.53	7	13,502.02	5	5,277.51	2
de 48.1 a 100.0	8,844.06	2	0.00	0	8,844.06	2
Más de 100.00	995,296.18	11	97,688.14	4	897,608.04	7

Fuente: COFECE.

Notas:

a. Incluye concentraciones autorizadas, objetadas y condicionadas.

b. A partir del 1 de febrero de 2021 la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente es de 86.88 pesos. De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el DOF el 10 de enero de 2017.

Tabla A.2.3 Asuntos concluidos de prácticas monopólicas, por tipo de inicio de procedimiento y práctica^a

Tercer trimestre de 2021

Concepto	Denuncia	Investigaciones de oficio	Total
Total	6	3	9
Prácticas monopólicas absolutas	2	3	5 ^b
Prácticas monopólicas relativas y concentraciones ilícitas	4	0	4 ^c

Fuente: COFECE.

Notas:

- Los expedientes concluidos son aquellos que terminaron como cierre, sanción o compromisos.
- Los expedientes de los asuntos de prácticas monopólicas absolutas se desglosan por denuncias **no presentadas**: DE-006-2021; **desechada**: DE-005-2021, y procedimiento seguido en forma de juicio concluido en **sanción**: IO-001-2016, IO-004-2017 y IO-002-2018.
- Los expedientes de los asuntos de prácticas monopólicas relativas se desglosan por **denuncias desechadas**: DE-011-2021, DE-013-2021 y DE-017-2021, y **denuncia no presentada**: DE-009-2021.

Tabla A.2.4 Información sectorial, por asunto resuelto^a

Tercer trimestre de 2021

Concepto	Concentraciones	Conductas anticompetitivas	Licitaciones, concesiones y permisos	Total
Total	34	3	7	44
Transportes, correos y almacenamiento	6	0	5	11
Industrias manufactureras	7	2	0	9
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	8	0	0	8
Servicios financieros y de seguros	5	0	0	5
Apoyo a negocios, manejo de desechos y remediación	2	0	0	2
Construcción	2	0	0	2
Electricidad, agua y suministro de gas	1	0	1	2
Información en medios masivos	1	0	0	1
Minería	0	0	1	1
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	1	0	0	1
Servicios de esparcimiento culturales y deportivos	0	1	0	1

Tabla A.2.4 Información sectorial, por asunto resuelto^a

Tercer trimestre de 2021

Concepto	Concentraciones	Conductas anticompetitivas	Licitaciones, concesiones y permisos	Total
Servicios profesionales, científicos y técnicos	1	0	0	1
a. Servicios profesionales, científicos y técnicos				

Tabla A.2.5 Multas impuestas por la COFECE^a

Tercer trimestre de 2021

Concepto	Número de asuntos	Monto (pesos)
Total	4	1,394,666,586
Impuestas como medida de apremio	1 ^b	127,670
Impuestas como sanciones por violaciones a la LFCE	3 ^c	1,394,538,915
Fuente: COFECE.		
Notas:		
a. Considera solamente las multas impuestas y que fueron cuantificadas.		
b. Expediente: DE-011-2016.		
c. Expedientes: IO-001-2016, IO-004-2017 y IO-002-2018.		

Tabla A.2.6 Tiempo promedio de los Juicios de amparo indirecto concluidos^a

Tercer trimestre de 2021

Tipo de asunto	Tiempo promedio (días naturales)
Tiempo promedio de juicios de amparo concluido	115.2
Tiempo promedio de juicios concluidos sobreseídos	167.9
Tiempo promedio de juicios concluidos no amparados	79.2
Tiempo promedio de juicios concluidos amparados	133.3
Fuente: COFECE.	
Notas:	
a. El tiempo promedio no incluye demandas desechadas o juicios de amparo que no son competencia de la COFECE.	

Tabla A.2.7 Juicios de amparo indirecto
Tercer trimestre de 2021

Tipo de asunto	Total
Pendientes al inicio del periodo ^a	329
Ingresados en el periodo	12
Demandas desechadas ^b	0
Juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como autoridad ^c	0
Resueltos por el PJF	20
Amparos sobreseídos ^d	12
Amparos negados	5
Amparos otorgados ^e	3
Pendientes para el siguiente periodo	321

Fuente: COFECE.

Notas:

- a.** Las cifras pueden diferir con respecto de las reportadas en informes previos debido a que la notificación del fallo del PJF recibida por la COFECE pudo darse de manera posterior al reporte de la información. Asimismo, es posible que existan recursos que sean acumulados por tratarse de un mismo asunto. De esta manera, en cada periodo se realiza la validación y, en su caso, corrección de las cifras.
- b. Demanda desechada o no competencia de la COFECE:** En el primer caso se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, como por ejemplo por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional. En el segundo caso se refiere a aquellas en donde la COFECE no emitió el acto que se reclama en el juicio de amparo.
- c. Dejaron de tener como autoridad responsable.** Corresponde a los casos en que el juez determina que las autoridades señaladas como responsables por los quejosos no tienen tal carácter, ya que no se verifica la existencia del acto reclamado.
- d. Sobreseimiento en el juicio de amparo:** es la determinación que pone fin a un juicio sin que se resuelva el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer.
- e.** En el **amparo otorgado** se concede la protección al agente económico promovente en contra de actos u omisiones de la COFECE.

Tabla A.2.8 Solicitudes de información por tipo de respuesta al Fideicomiso “Fondo para Solventar Contingencias Laborales de la COFECE”
Tercer trimestre de 2021

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^a	1
Recibidas en el periodo	1
Respondidas	2
Entrega de información ^b	2
Inexistencia ^c	0
Reservadas/Confidenciales ^d	0
Parcialmente Reservada/Confidencial ^e	0
No es competencia ^f	0
En espera de pago ^g	0
Múltiple ^h	0
Desechadas ⁱ	0
En proceso ^j	0

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto de los datos reportados en informes previos.
- b. Una solicitud respondida como **entrega de información** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.
- c. Una solicitud respondida como **inexistencia** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE.
- d. Una solicitud respondida como **reservada / confidencial** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman la clasificación de la información solicitada como reservada o confidencial en términos de la LFTAIP y/o la LFCE.
- e. Una solicitud **parcialmente reservada/confidencial** es aquella en la cual se otorga el acceso a una parte de la información solicitada, y otra parte se clasifica como reservada o confidencial.
- f. Una solicitud **respondida como no competencia** es aquella donde la solicitud a responder no es competencia de la COFECE.
- g. Una solicitud **en espera de pago** es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, éste no ha realizado el pago por la reproducción de la información.
- h. Una solicitud **múltiple** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta. Por ejemplo, una entrega de información e inexistencia.
- i. Una solicitud **desechada** es aquella en la cual el solicitante no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la COFECE o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- j. En el rubro **en proceso** se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una solicitud sin respuesta es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que estamos dentro del plazo establecido. Una solicitud en proceso de requerimiento de información adicional es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta. Una solicitud donde se pide una ampliación del plazo es aquella donde la COFECE requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.

Tabla A.2.9 Presupuesto 2021 (millones de pesos corrientes), por capítulo de gasto
Tercer trimestre de 2021

Capítulo de gasto	Primer trimestre (Enero-Marzo)		Segundo trimestre (Abril-Junio)		Tercer trimestre (Julio-Septiembre)	
	Prog.	Ejer	Prog.	Ejer	Prog.	Ejer
Total	141.47	113.47	129.37	122.16	136.61	126.05
1000 Servicios personales	91.77	86.51	90.26	85.54	92.26	89.22
2000 Materiales y suministros	1.75	0.17	2.88	1.83	1.41	0.82
3000 Servicios generales	47.23	26.20	33.87	32.88	41.72	34.87
4000 Transferencias	0.71	0.60	0.92	0.68	1.41	1.14
5000 Bienes, muebles, inmuebles e intangibles	0.01	0.00	1.44	1.23	-0.18	0.00

Fuente: COFECE.

Tabla A.2.10 Estructura orgánica (número de plazas)
Tercer trimestre de 2021

Tipo de plaza	Existentes al 30 de septiembre	Ocupadas al 30 de septiembre
Total	453	431
Mando	367	347
Enlace	71	69
Operativo	15	15

Fuente: COFECE.

ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICAS

La colusión en el mercado privado de medicamentos ^a	16
Ilustración 1. Funcionamiento del esquema de distribución tradicional	17
Ilustración 2. Funcionamiento del esquema de distribución “Fee for Service”	17
La colusión en el mercado privado de medicamentos ^a	19
La colusión en el mercado privado de medicamentos ^a	20
Tabla I.1 Seguimiento a denuncias	23
Tabla I.2 Investigaciones de prácticas monopólicas	24
Esquema I.1 Del inicio de la investigación a la resolución	24
Tabla I.3 Procedimientos seguidos en forma de juicio	25
Tabla II.1 Asuntos tramitados para la prevención y corrección de estructuras de mercados ^a	36
Tercer trimestre de 2021	36
Tabla II.2 Concentraciones, tipo de resolución	37
Gráfica II.1 Concentraciones, tiempo promedio y plazo máximo legal de resolución (en días hábiles) ^a	38
Tabla II.3 Concentraciones, tipo de efecto ^a	39
Tabla II.4 Concentraciones resueltas, por sector de actividad	39
Tabla II.5 Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos ^a	43
Tabla II.6 Concesiones y permisos, por procedimiento y tipo de resolución ^a	44
Tabla II.7 Insumos esenciales y barreras a la competencia	46
Tabla II.8 Declaratorias sobre condiciones de competencia efectiva	48
Tabla III.1 Juicios de amparo indirecto ^a	51
Gráfica III.1 Juicios de amparo indirecto ^a	52
Tabla IV.1 Análisis regulatorios	55
Tabla IV.2 Comunicados de prensa emitidos por la COFECE	60
Tabla IV.3 Impacto de la COFECE en medios de comunicación	60
Gráfica IV.1 Distribución de las menciones de temas de la COFECE en medios de comunicación	61
Tabla IV.4 Desempeño de la COFECE en Twitter	62
Tabla IV.5 Actividades de colaboración internacional	66
Tabla IV.6 Acciones para impulsar el reconocimiento de la COFECE en el ámbito	68
Tabla V.1 Programa Anual de Capacitación 2021	72
Tabla V.2 Capacitación específica	76

Tabla V.3 Presupuesto 2021 por capítulo de gasto (millones de pesos)	77
Tabla V.4 Estructura orgánica (número de plazas)	78
Tabla V.5 Alineación de los programas presupuestarios de la COFECE con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas 2021	81
Tabla V.6 Presupuesto ejercido por programa presupuestario que se alinea con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas 2021 ^a	82
Tabla V.7 Solicitudes de información por tipo de respuesta	83
Tercer trimestre de 2021	83
Tabla V.8 Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información	86
Gráfica VI.1 Avance alcanzado respecto del programado, Programa Anual de Trabajo 2021 (porcentaje)	91
Tabla VI.1 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional I	92
Tabla VI.2 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional II	93
Tabla VI.3 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional IV	95
Tabla VI.4 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional V	97
Tabla A.1.1 Concentraciones autorizadas	98
Tabla A.2.1 Asuntos tramitados	101
Tabla A.2.2 Concentraciones, valor de las transacciones ^a	104
Tabla A.2.3 Asuntos concluidos de prácticas monopólicas, por tipo de inicio de procedimiento y práctica ^a	105
Tabla A.2.4 Información sectorial, por asunto resuelto ^a	106
Tabla A.2.5 Multas impuestas por la COFECE ^a	106
Tabla A.2.6 Tiempo promedio de los Juicios de amparo indirecto concluidos ^a	107
Tabla A.2.7 Juicios de amparo indirecto	107
Tabla A.2.8 Solicitudes de información por tipo de respuesta al Fideicomiso "Fondo para Solventar Contingencias Laborales de la COFECE"	108
Tabla A.2.9 Presupuesto 2021 (millones de pesos corrientes), por capítulo de gasto	109
Tabla A.2.10 Estructura orgánica (número de plazas)	109

ÍNDICE DE GRÁFICAS

Gráfica II.1 Concentraciones, tiempo promedio y plazo máximo legal de resolución (en días hábiles)	33
Gráfica III.1 Juicios de amparo indirecto	50
Gráfica IV.1 Distribución de las menciones de temas de la COFECE en medios de comunicación	62
Gráfica VI.1 Avance alcanzado respecto del programado, Programa Anual de Trabajo 2020 (porcentaje)	94

ÍNDICE DE ESQUEMAS

Esquema I.1 Del inicio de la investigación a la resolución	21
--	----

GLOSARIO

- **Agente económico:** toda persona física o moral, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos, o cualquier otra forma de participación en la actividad económica.¹¹³
- **Amparo en cumplimiento:** se refiere a aquellos juicios de amparo que conceden la protección constitucional a los quejosos para algún efecto en particular, por esta razón estos juicios se tendrán por concluidos hasta que la Comisión realice lo ordenado y el PJF determine que la misma dio debido cumplimiento.
- **Amparo otorgado:** se concede la protección al agente económico promovente en contra de actos u omisiones de la COFEC.
- **Barreras a la competencia:** cualquier característica estructural del mercado, hecho o acto de los agentes económicos, que tenga por objeto o efecto impedir el acceso de competidores o limitar su capacidad para competir en los mercados.¹¹⁴
- **Barreras a la entrada:** son obstáculos que dificultan el ingreso de las empresas a un mercado. Estas barreras pueden ser artificiales, como las regulaciones gubernamentales, o resultado de condiciones mismas de la industria (barreras económicas).
- **Competencia intermodal:** es la competencia que ocurre entre el ferrocarril y otros medios de transporte de carga, como el autotransporte y el cabotaje marino.
- **Competencia intramodal:** es aquella que se da entre los mismos concesionarios del SPTFC.
- **Concentración:** es la fusión, adquisición del control o cualquier acto en virtud del cual se unan sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos.¹¹⁵
- **Concentración autorizada:** es aquella aprobada por el Pleno en los términos en los que fue notificada por los agentes económicos.
- **Concentración condicionada:** es aquella en la que el Pleno sujeta la autorización al cumplimiento de condiciones para eliminar los riesgos potenciales a la competencia que pudiera representar la operación.
- **Concentración desistida:** es aquella en la que los agentes económicos deciden no continuar con el proceso de notificación.
- **Concentración ilícita:** es aquella que tiene por objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre competencia o la competencia económica.¹¹⁶
- **Concentración no admitida a trámite:** es aquella en la cual la Comisión no es la autoridad competente para llevar a cabo el análisis.
- **Concentración no presentada:** es la que se cancela cuando los agentes económicos no entregan la información requerida para el análisis de la operación.

¹¹³ Definición contenida en el artículo 3, fracción I, de la LFCE.

¹¹⁴ Definición contenida en el artículo 3, fracción IV, de la LFCE.

¹¹⁵ Ver el artículo 61 de la LFCE.

¹¹⁶ Definición contenida en el artículo 62 de la LFCE.

- **Concentración objetada:** es aquella en la que el Pleno negó su autorización a causa de posibles riesgos a la competencia en el mercado analizado.
- **COVID-19:** es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus el cual se descubrió recientemente. Tanto este nuevo virus como la enfermedad que provoca eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019. Actualmente la COVID 19 es una pandemia que afecta a muchos países de todo el mundo.¹¹⁷
- **Cuerda:** es una vertiente de una investigación en curso que se realiza para brindar especial atención a algunos elementos de la investigación original.
- **Declaratoria:** procedimiento previsto en la legislación de competencia vigente mediante el cual la autoridad de competencia en México puede resolver sobre la existencia o no de condiciones de competencia efectiva en los mercados.
- **Demanda desechada o no competencia de la COFECE:** se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, por ejemplo, por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional.
- **Dictamen de probable responsabilidad:** documento en el cual se le imputa probable responsabilidad a los agentes que cometieron una práctica monopólica, complementando dicha imputación con la información y documentos obtenidos durante la investigación y que obran en el expediente, mediante el cual se emplaza a los probables responsables al procedimiento seguido en forma de juicio ante la COFECE.
- **Dictamen Preliminar:** documento emitido por la COFECE al concluir la investigación, cuando existen elementos para determinar la existencia de poder sustancial, o que no hay condiciones de competencia efectiva u otros términos análogos, en el mercado investigado.
- **Diversificación pura:** estrategia enfocada en el crecimiento de la empresa, la cual consiste en introducir nuevos productos en nuevos mercados.¹¹⁸
- **Emplazamiento:** consiste en notificar a los agentes económicos que son probables responsables de cometer una infracción a la LFCE y que, a partir de ese momento, tienen el derecho de iniciar su defensa.
- **Evaluaciones ex ante:** son aquellas evaluaciones que calculan el beneficio que obtienen los consumidores por la suspensión o prevención de una práctica anticompetitiva, o bien, cuando la COFECE objeta o condiciona una concentración. Esto con base en información del mercado, observada previamente a la intervención de la COFECE, tal como la duración de la práctica, el tamaño del mercado, la distorsión en precios, la proyección esperada de los mismos y la cantidad comerciada de los bienes y servicios analizados en ausencia de dicha práctica anticompetitiva.
- **Insumo esencial:** es un elemento o conjunto de éstos que resulta indispensable para la producción de bienes y servicios. Tienen la característica de ser insustituibles.
- **Investigación cerrada con compromisos:** es aquella en la que se establecen condiciones a los agentes económicos investigados para prevenir y evitar daños adicionales a la competencia en el mercado.

117 Definición tomada de la Organización Mundial de la Salud, 2020. Disponible en: <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>

118 Definición tomada de Holt, Knut. 2015. *Market Oriented Product Innovation: a Key to Survival in the Third Millenium*.

- **Investigación cerrada por falta de elementos:** es aquella en la que se determina que no hay bases suficientes para acreditar la responsabilidad de la conducta de los agentes económicos investigados.
- **Investigación concluida:** se refiere a aquella en las que la Autoridad Investigadora determinó emitir un Oficio de Probable Responsabilidad o un Dictamen de Probable Responsabilidad, o bien aquella en la que el Pleno resolvió el cierre de la investigación.
- **Investigación de oficio:** investigación que la COFECE inicia por iniciativa propia a partir de indicios (información pública, solicitudes de inmunidad, entre otros) sobre la probable comisión de una práctica anticompetitiva.
- **Juicio de amparo indirecto:** es el medio de protección constitucional que se promueve ante los Juzgados de Distrito del PJF, a través del cual se resuelven controversias que se suscitan en la aplicación de normas generales, actos u omisiones de autoridad que presuntamente violen los derechos humanos y las garantías otorgadas para su protección reconocidos por la CPEUM.
- **Juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como autoridad responsable:** corresponde a los casos en que el juez determina que las autoridades señaladas como responsables por los quejosos no tienen tal carácter, ya que no se verifica la existencia del acto reclamado.
- **Mercado relevante:** se determina identificando qué productos o servicios compiten entre sí, es decir, cuáles productos son sustitutos (lo que determina la dimensión de producto del mercado relevante) y en dónde se lleva a cabo la competencia entre estos (lo que determina la dimensión geográfica del mercado relevante). El propósito de la determinación del mercado relevante en el análisis de concentraciones tiene como objetivo plantear el marco de análisis para resolver si las partes que se concentran adquirirían o consolidarían poder en este mercado relevante.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros:** son instrumentos cuyo fundamento se encuentra en los artículos 98, antepenúltimo párrafo y 99 de la LFCE, dichos preceptos establecen el procedimiento para que el Pleno de la COFECE emita opinión a las Convocantes respecto de dichos documentos.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, no admitidas a trámite:** son aquellas que por no ser competencia de la COFECE no se admiten a trámite.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, con medidas para proteger la competencia:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE determina la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre competencia y competencia económica en los documentos citados.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concurso públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, desistidas:** son aquellas en las que la convocante de la licitación o concurso informa que estos se encuentran suspendidos o cancelados, y según sea el caso, se suspenden o se da por terminado el procedimiento.

- **Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** su fundamento se encuentra en el artículo 98 de la LFCE, que establece el procedimiento para que la COFECE emita opinión sobre las condiciones de libre concurrencia y competencia económica que deben ser observados para el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos, cesiones, venta de acciones de empresas concesionarias o permisionarias u otras figuras análogas o la prestación de servicios públicos.
- **Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos con cierre administrativo (no presentadas, desistidas o no admitidas a trámite):** son aquellas en donde no se emite una resolución por parte del Pleno de la COFECE, debido a que el agente económico que la solicita no desahoga las prevenciones en tiempo y forma, o se desiste por así convenir a sus intereses, o bien como consecuencia de que el procedimiento de licitación se cancela por la convocante.
- **Opiniones favorables a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE no prevé que, de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante, se tengan efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia.
- **Opiniones no favorables a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE prevé que, de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante, podrían generarse efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia.
- **Prácticas monopólicas absolutas:** son contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea I. Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios; II. Establecer la obligación de no producir, procesar, distribuir, comercializar o adquirir sino solamente una cantidad restringida o limitada de bienes o la prestación o transacción de un número, volumen o frecuencia restringidos o limitados de servicios; III. Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de un mercado actual o potencial de bienes y servicios, mediante clientela, proveedores, tiempos o espacios determinados o determinables; IV. Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas, y V. Intercambiar información con alguno de los objetos o efectos a que se refieren las anteriores fracciones.¹¹⁹
- **Prácticas monopólicas relativas:** son las acciones consistentes en cualquier acto, contrato, convenio, procedimiento o combinación que I. Encuadre en alguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 56 de esta Ley; II. Lleve a cabo uno o más agentes económicos que individual o conjuntamente tengan poder sustancial en el mismo mercado relevante en que se realiza la práctica, y III. Tenga o pueda tener como objeto o efecto, en el mercado relevante o en algún mercado relacionado, desplazar indebidamente a otros agentes económicos, impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de uno o varios agentes económicos.¹²⁰

¹¹⁹ Artículo 53 de la LFCE.

¹²⁰ Artículo 54 de la LFCE.

- **Procedimiento con ampliación de plazo:** es aquella concentración notificada en la que fue necesario ampliar el periodo de análisis hasta por 40 días hábiles adicionales, debido a la complejidad de la información sujeta a análisis.
- **Procedimiento sin ampliación de plazo:** es aquella concentración notificada en la que no es necesario ampliar el plazo para analizar la información proporcionada por los promoventes.
- **Proyectos de regulación con sentido contrario a la competencia (anticompetitivo):** cuando el anteproyecto puede tener un impacto negativo en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados, mediante la creación de barreras de entrada y ventajas indebidas, favoreciendo prácticas anticompetitivas, entre otros.
- **Proyectos de regulación con sentido neutral en términos de competencia:** cuando no es posible identificar riesgos potenciales o beneficios que incidan en la competencia y eficiencia de los mercados.
- **Recurso de inconformidad:** es aquel que procede contra las resoluciones emitidas por los organismos garantes de las Entidades Federativas que: I. Confirman o modifiquen la clasificación de la información; o II. Confirman la inexistencia o negativa de información.¹²¹
- **Sobreseimiento de un recurso de revisión interpuesto contra una respuesta de una solicitud de información:** es cuando se pone fin al mismo sin que se decida el fondo de la solicitud. De acuerdo con el artículo 156 de la LGTAIP, un recurso será sobreseído si el solicitante desiste; fallece; si el sujeto obligado modifica su respuesta de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; o si una vez admitido el recurso aparece alguna causal de improcedencia.
- **Sobreseimiento en el juicio de amparo:** es la determinación que pone fin a un juicio sin que se resuelva el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la CPEUM se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer.
- **Solicitud de información donde se pide una ampliación del plazo:** es aquella donde la COFECE requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.
- **Solicitud de información en proceso de requerimiento de información adicional:** es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta.
- **Solicitud de información respondida como desechada:** es aquella en la cual el agente económico no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la COFECE, o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- **Solicitud de información respondida como en espera de pago:** es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, este no ha realizado el pago por la reproducción de la información.
- **Solicitud de información respondida como entrega de información:** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.

¹²¹ Título octavo, Capítulo II de la LGTAIP.

- **Solicitud de información respondida como incompetencia:** es aquella en la que se cuenta con una parte de la información solicitada y la otra parte no es competencia de la COFECE.
- **Solicitud de información respondida como inexistencia:** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE.
- **Solicitud de información respondida como múltiple:** es aquella en la cual la intervienen dos o más tipos de respuesta, por ejemplo, una entrega de información e inexistencia.
- **Solicitud de información respondida como no es competencia:** es aquella en la que se refiere a una notoria incompetencia de la COFECE.
- **Solicitud de información respondida como parcialmente reservada/confidencial:** es aquella en la cual se clasifica parte de la información solicitada y se otorga otra parte de la información.
- **Solicitud de información respondida como reservada/confidencial:** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFTAIP.
- **Solicitud de información sin respuesta:** es aquella que no se ha atendido hasta ese momento, toda vez que se encontraba dentro del plazo establecido.



Comisión
Federal de
Competencia
Económica

Un México mejor es competencia de todos



cofece.mx



[cofece](https://www.facebook.com/cofece)



[@cofecemx](https://twitter.com/cofecemx)



[CFCEconomica](https://www.youtube.com/CFCEconomica)



[@cofece](https://www.instagram.com/cofece)



[COFECE](https://www.linkedin.com/company/COFECE)



Comisión
Federal de
Competencia
Económica

Av. Revolución 725, Santa María Nonoalco,
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03700,
Ciudad de México, México.
Tel: 52 (55) 2789 6500
www.cofece.mx